EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/22 de Diciembre de 2008/ Año 3/ No. 55
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES PARA LAS ETAPAS 2, 3, 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), DENOMINADO "LOS HÉROES QUERÉTARO", EL CUAL SE UBICA SOBRE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL RANCHO LLAMADO JESÚS MARÍA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **2**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **9**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, AJUSTE DE MEDIDAS Y SUPERFICIES DE TODO EL FRACCIONAMIENTO; RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1; RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 Y RATIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA MISMA, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS LA PIEDAD II", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **13**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. **21**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. **24**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. **50**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. **53**

REGLAMENTO INTERNO PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **54**

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **64**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REGIDOR SINDICO MUNICIPAL, J. GUADALUPE CASTAÑON ROBLEDO A EFECTO DE SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. **76**

NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO. **77**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecinueve de Noviembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/005/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud presentada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Mediante escrito de fecha 5 de noviembre del 2008, la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 132-34-77.919 Ha.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 12 de noviembre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 19/2008, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Renteria, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 132-34-77.919 Ha., del tenor siguiente:*

"...2.- Que mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/2519/2008, de fecha 11 de noviembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, mismo que obedece a una reconfiguración de lotes de las ETAPAS 2, 3, 4 y 5 y que no contempla modificación alguna a los trazos de vialidades o sus superficies; así como tampoco, incremento o decremento de la superficie vendible.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008, se aprobó por unanimidad el Acuerdo concerniente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Has., identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., mismo que se publicó en la Gaceta Municipal los días 7 y 19 de mayo del 2008, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", los días 20 y 27 de junio del 2008.

4.- Que mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/849/2008, de fecha 14 de abril del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación.

5.- Que mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/554/2008, Dictamen No. DUS/72/2008, de fecha 7 de marzo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), en un predio con superficie total según proyecto de 1´323,477.919 m2.

6.- Que en fecha 09 de octubre del 2007, No. de Aprobación F509/2007, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de Red Híbrida de Media Tensión, Obra Eléctrica, Red Subterránea, Alumbrado Público y Detalles Para Obra Civil para 718 viviendas contenidas dentro del Fraccionamiento Habitacional denominado "Los Héroes de Querétaro".

7.- Que mediante oficio No. 1681/2007, de fecha 18 de septiembre del 2007, la Comisión Estatal de Caminos, emitió el plano de Deslinde Carretero, respecto a la Carretera Estatal No. 210 "El Colorado-El Rodeo", a la altura del Km. 6+100.00 al 7+040.00.

8.- Que mediante oficio No. VE/1330/2007, de fecha 14 de diciembre del 2007, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,100 viviendas para el desarrollo habitacional denominado "Los Héroes de Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

9.- Que mediante oficio No. VE/0113/2007, de fecha 8 de febrero del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,300 viviendas para el desarrollo habitacional denominado "Los Héroes de Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

10.- Que mediante oficio No. VE/0530/2007, de fecha 23 de mayo del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,100 viviendas para el desarrollo habitacional denominado "Los Héroes de Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

11.- Que mediante oficio No. VE/837/2007, de fecha 1 de agosto del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,300 viviendas para el desarrollo habitacional denominado "Los Héroes de Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

12.- Que mediante oficio No. VE/0999/2007, de fecha 12 de septiembre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas para el desarrollo habitacional denominado "Los Héroes de Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

13.- Que mediante oficio No. VE/1100/2007, de fecha 10 de octubre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 700 viviendas para el desarrollo habitacional denominado "Los Héroes de Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

14.- Que en fechas 1, 24 y 27 de octubre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, aprobó y autorizó los proyectos de Drenaje Sanitario, Agua Potable y Drenaje Pluvial para la totalidad del fraccionamiento de referencia.

15.- Que mediante Escritura Pública No. 24,641 de fecha 2 de noviembre del 2007, se protocolizó la Constitución de Escición de "Desarrolladora Jesús María" S. de R.L. de C.V., y dentro de la cual se manifiesta a la empresa "Altta Homes Asesores Inmobiliarios S. de R.L. de C.V." como Sociedad Escindente, y a la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", como Sociedad Escindida; y dentro de la cual, asimismo, se otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero.

16.- Que mediante Escritura Pública 19,660 de fecha 1 de agosto del 2008, se protocolizó la transmisión de propiedad a título gratuito, a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de las superficies de Vialidades, Áreas Verdes, y Equipamiento, de la totalidad del fraccionamiento, consistentes en 45,015.40 m2., 8,715.58 m2. y 6,361.95 m2. respectivamente.

17.- Que de acuerdo al presupuesto presentado, los importes totales de las obras de urbanización para las Etapas 2, 3, 4 y 5 asciende a las siguientes cantidades:

ETAPA	PRESUPUESTO
2	$14,394,789.02
3	$20,839,212.40
4	$20,670,365.76
5	$11,946,129.47
TOTAL	**$67,850,496.65**

18.- Que las factibilidades arriba citadas, mediante los oficios No. VE/1330/2007, VE/0113/2007, VE/0530/2007, VE/837/2007, VE/0999/2007, y VE/1100/2007, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, contemplan la ubicación de un total de 6,500 viviendas.

19.- Que la propuesta de Nomenclatura Oficial de Vialidades presentada por parte de la interesada, para las calles y avenidas contenidas dentro de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes de Querétaro", es la siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPAS 2 A 5
NOMBRE
ANILLO VIAL 3 ORIENTE
ANILLO VIAL 3 PONIENTE
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1´323,477.919 m2.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies y los Cuadros de Superficies por Etapas, quedan integrados como a continuación se detalla, haciéndose la aclaración que los cuadros de lotes de cada una de las etapas involucradas, no se citan dentro del presente documento debido a lo extenso de los mismos, pero que sin embargo, se encuentran contenidos dentro de los planos de lotificación que componen el anexo gráfico a ésta opinión técnica:

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES

	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUMATORIA	% POR USO	% TOTAL
AREA VENDIBLE	**173,096.05**	**138,398.68**	**206,129.38**	**136,890.14**	**162,188.15**	**810,702.40**		**61.26%**
MACROLOTE CONDOMINAL	156,926.84	114,770.64	170,467.65	114,728.39	123,472.19	680,365.71	51.41%	
LOT UNIFAMILIAR	0.00	22,656.32	31,750.12	22,615.25	26,928.00	103,949.69	7.85%	
COMERCIAL	16,169.21	971.72	5,911.61	1,546.50	1,787.96	26,387.00	1.99%	
VIALIDADES	**45,015.40**	**39,460.70**	**56,267.09**	**65,404.10**	**31,142.45**	**227,289.74**		**17.17%**
CALLE	33,676.99	31,610.17	45,600.39	47,614.77	24,723.41	183,225.72	13.84%	
BANQUETA	7,168.72	5,702.53	8,873.57	7,195.69	6,174.35	35,114.86	2.65%	
AREAS VERDES	978.75	1,684.81	1,443.13	265.46	4.70	4,376.85	0.33%	
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	0.00	463.19	350.00	328.18	240.00	1,381.37	0.10%	
CAMELLON	3,190.94	0.00	0.00	0.00	0.00	3,190.94	0.24%	
DONACION	**15,077.53**	**16,933.64**	**39,623.06**	**43,880.36**	**62,320.84**	**177,835.44**		**13.44%**
EQUIPAMIENTO	6,361.95	0.00	33,392.95	19,824.66	32,954.22	92,533.98	6.99%	
AREAS VERDES	8,715.58	16,933.64	6,230.13	24,055.49	29,366.62	85,301.46	6.45%	
SERV. PROP DEL FRACTO	**9,297.21**	**0.00**	**10,218.64**	**3,011.63**	**3,897.57**	**26,424.95**		**2.00%**
SERVICIOS CEA	8,939.73	0.00	802.83	3,011.63	3,897.57	16,651.76	1.26%	
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.00	0.00	0.00	0.00	357.48	0.03%	
SERVICIOS CFE	0.00	0.00	9,415.71	0.00	0.00	9,415.71	0.71%	
AFECTACION	**12,896.71**	**17,126.38**	**61,203.30**	**0.00**	**0.00**	**91,226.39**		**6.14%**
SCT	12,895.71	0.00	48,686.07	0.00	0.00	61,581.78	4.65%	
FFCC	0.00	17,126.38	2,517.23	0.00	0.00	19,643.61	1.48%	
SUMATORIA	**255,381.896**	**211,919.400**	**365,441.390**	**241,186.222**	**249,549.012**	**1,323,477.919**		**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS	**1,331**	**1,297**	**1,923**	**1,276**	**1,423**	**7,260**		

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 1

	AREA	%
AREA VENDIBLE	**173,096.05**	**67.78%**
MACROLOTES CONDOMINAL	156,926.84	61.45%
LOTE UNIFAMILIAR	0.00	0.00%
COMERCIAL	16,169.21	6.33%
VIALIDADES	**45,015.40**	**17.63%**
CALLE	33,676.99	13.19%
BANQUETA	7,168.72	2.81%
AREAS VERDES	978.75	0.38%
EST. VISITAS	0.00	0.00%
CAMELLON	3,190.94	1.25%
DONACION	**15,077.53**	**5.90%**
EQUIPAMIENTO	6,361.95	2.49%
AREAS VERDES	8,715.58	3.41%
SERV. PROPIOS DEL FRACC.	**9,297.21**	**3.64%**
SERVICIOS CEA	8,939.73	3.50%
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.14%
AFECTACION	**12,895.71**	**5.05%**
SCT	12,895.71	5.05%
SUMATORIA	255,381.895	100.00%

TOTAL DE VIVIENDAS	1331

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2

	AREA	%
AREA VENDIBLE	**138,398.68**	**65.31%**
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
VIALIDADES	**39,460.70**	**18.62%**
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%

DONACION	**16,933.64**	**7.99%**
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
AFECTACION	**17,126.38**	**8.08%**
FFCC	17,126.38	8.08%
SUMATORIA	211,919.400	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES		228
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1069
TOTAL DE VIVIENDAS		**1297**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 3

	AREA	%
AREA VENDIBLE	**208129.38**	**56.95%**
MACROLOTES	170467.65	46.65%
LOT UNIFAMILIAR	31750.12	8.69%
COMERCIAL	5911.61	1.62%
VIALIDADES	**56267.09**	**15.40%**
CALLE	45600.39	12.48%
BANQUETA	8873.57	2.43%
AREAS VERDES	1443.13	0.39%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	350.00	0.10%
DONACION	**39623.08**	**10.84%**
EQUIPAMIENTO	33392.95	9.14%
AREAS VERDES	6230.13	1.70%
SERV . PROP DEL FRACTO	**10218.54**	**2.80%**
SERVICIOS CEA	802.83	0.22%
SERVICIOS CFE	9415.71	2.58%
AFECTACION	**51203.30**	**14.01%**
FFCC	2517.23	0.69%
SCT	48686.07	13.32%
SUMATORIA	**365441.390**	**100.00%**

LOTES UNIFAMILIARES		320
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1603
TOTAL DE VIVIENDAS		**1923**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 4

	AREA	%
AREA VENDIBLE	**138890.14**	**57.59%**
MACROLOTES	114728.39	47.57%
LOT UNIFAMILIAR	22615.25	9.38%
COMERCIAL	1546.50	0.64%
VIALIDADES	**55404.10**	**22.97%**
CALLE	47614.77	19.74%
BANQUETA	7195.69	2.98%
AREAS VERDES	265.46	0.11%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	328.18	0.14%
DONACION	**43880.35**	**18.19%**
EQUIPAMIENTO	19824.86	8.22%
AREAS VERDES	24055.49	9.97%
SERV . PROP DEL FRACTO	**3011.63**	**1.25%**
SERVICIOS CEA	3011.63	1.25%
		0.00%
AFECTACION	**0.00**	**0.00%**
FFCC	0.00	0.00%
SCT	0.00	0.00%
SUMATORIA	241,186.222	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES		188
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1088
TOTAL DE VIVIENDAS		1276

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 5

	AREA	%
AREA VENDIBLE	**152188.15**	**60.99%**
MACROLOTES	123472.19	49.48%
LOT UNIFAMILIAR	26928.00	10.79%
COMERCIAL	1787.96	0.72%
VIALIDADES	**31142.45**	**12.48%**
CALLE	24723.41	9.91%
BANQUETA	6174.35	2.47%
AREAS VERDES	4.70	0.002%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	240.00	0.10%
DONACION	**62320.84**	**24.97%**
EQUIPAMIENTO	32954.22	13.21%
AREAS VERDES	29366.62	11.77%
SERV . PROP DEL FRACTO	**3897.57**	**1.56%**
SERVICIOS CEA	3897.57	1.56%
SUMATORIA	**249549.012**	**100.00%**

LOTES UNIFAMILIARES		272
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1151
TOTAL DE VIVIENDAS		1423

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En razón a que el promotor actualmente sólo cuenta con las factibilidades por parte de la Comisión Estatal de Aguas para la dotación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado para un total de 6,500 viviendas; PREVIO a la solicitud de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el promotor deberá presentar la factibilidad para la dotación de dichos servicios de infraestructura para las 750 viviendas faltantes, en razón a que la totalidad del fraccionamiento, contempla la ubicación de 7,250 viviendas.

2. Deberá presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para la ubicación de las 7,250 viviendas que se encuentran contenidas dentro de la totalidad del fraccionameinto de referencia.

3. Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondientes a las ETAPAS 2, 3, 4 y 5 el cual integra un total de $1´700,789.80 (Un millón setecientos mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- *Uso Habitacional:*

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Etapas 2 a 5	
Superficie: 784,315.40 m2 X 0.03 ($49.50)	$1,164,708.37
25% Adicional	$291,177.09
Total	**$1,455,885.46**

$1´455,885.46 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.)

- *Uso Comercial:*

Imp. por Superficie Vend. Comercial Etapas 2 a 5	
Superficie: 26,387.00 m2 X 0.15 ($49.50)	$195,923.48
25% Adicional	$48,980.87
Total	**$244,904.34**

$244,904.34 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 34/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las ETAPAS 2, 3, 4 y 5, según el total de los presupuestos presentados referente a las obras de urbanización de dichas etapas; la cantidad de $1´272,196.81 (Un millón doscientos setenta y dos mil ciento noventa y seis pesos 81/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto $67´850,496.65 X 1.5%	$1,017,757.45
25% Adicional	$254,439.36
	$1,272,196.81

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento,

e deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, mismas que son las propias que se contemplan dentro de las Etapas 2, 3, 4 y 5 consistentes en: 182,274.34 m2., por concepto de VIALIDADES; 76,585.88 m2., por concepto de AREAS VERDES, y 86,172.03, por concepto de EQUIPAMIENTO; quedando el desglose de éstas dos últimas mismas que se desglosan de la siguiente manera:

AREAS VERDES			
ETAPA	MZA.	LOTE	SUPERFICIE
2	6	1	5,195.47
	6	16	268.35
	6	41	181.21
	6	63	207.00
	6	79	207.00
	5	1	9,502.38
	5	3	227.84
	5	46	205.44
	7	1	301.62
	7	19	462.28
	7	39	175.05
		TOTAL ETAPA	**16,933.64**
3	6	142	4,095.66
	11	1	156.32
	11	30	209.68
	8	2	478.01
	8	23	276.00
	8	45	207.00
	9	1	467.69
	9	94	194.36
	9	132	145.41
		TOTAL ETAPA	**6,230.13**
4	12	1	154.20
	12	28	95.68
	12	35	220.62
	12	39	224.45
	12	60	148.00
	12	77	148.00
	11	37	168.77
	11	64	197.70
	6	215	6,962.39
	6	269	96.88
	10	9	14,272.53
	13	2	1,366.27
		TOTAL ETAPA	**24,055.49**
5	15	1	203.09
	15	127	333.10
	15	163	133.92
	10	7	21,102.23
	14	4	163.52
	14	42	7,430.76
		TOTAL ETAPA	**29,366.62**
		TOTAL AREAS VERDES	**76,585.88**

EQUIPAMIENTO			
ETAPA	MZA.	LOTE	SUPERFICIE
2	0	0	0.00
		TOTAL ETAPA	**0.00**
3	10	1	20,081.49
	10	11	13,311.46
		TOTAL ETAPA	**33,392.95**
4	10	10	19,824.86
		TOTAL ETAPA	**19,824.86**
5	10	6	32,954.22
		TOTAL ETAPA	**32,954.22**
		TOTAL EQUIPAMIENTO	**86,172.03**

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X $49.50	$2,673.00
25% Adicional	$668.25
	$3,341.25

8. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes de Querétaro", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de $33,134.07 (Treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPAS 2 A 5	
NOMBRE	LONTIGUD (ml)
ANILLO VIAL 3 ORIENTE	**1,541.34**
ANILLO VIAL 3 PONIENTE	**1,559.91**
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3	**113.23**
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3	**245.84**
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA	**207.52**
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS	**206.63**
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES	**388.11**
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA	**360.55**
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS	**756.67**
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES	**1,279.61**
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES	**1,601.57**
TOTAL	**8,260.98**

- *Pago inicial por Nomenclatura de Vialidades ($49.50 X 4.15) X 25% = $256.78*

- *Por derechos por nomenclatura:*

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
ANILLO VIAL 3 ORIENTE	**1,541.34**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1541.34-100)/10)))	$4,706.12
ANILLO VIAL 3 PONIENTE	**1,559.91**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1559.91-100)/10)))	$4,763.11
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3	**113.23**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((113.23-100)/10)))	$323.25
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3	**245.84**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((245.84-100)/10)))	$730.23
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA	**207.52**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((207.52-100)/10)))	$612.62
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS	**206.63**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((206.63-100)/10)))	$609.89
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES	**388.11**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((388.11-100)/10)))	$1,166.85
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA	**360.55**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((360.55-100)/10)))	$2,297.97
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS	**756.67**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((756.67-100)/10)))	$2,297.97
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES	**1,279.61**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1279.61-100)/10)))	$3,902.87
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES	**1,601.57**	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1601.57-100)/10)))	$4,890.96
		SUBTOTAL	$26,301.83
		25% ADICIONAL	$6,575.46
		GRAN TOTAL	$32,877.29

$32,877.29 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 29/100 M.N.)

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...."

TERCERO.- *Que mediante oficio número SA/204/2008-2009 de fecha 12 de noviembre del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 132-34-77.919 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CUARTO.- *Que en fecha 13 de noviembre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 132-34-77.919 Ha.*

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 132-34-77.919 Ha.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 132-34-77.919 Ha., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 132-34-77.919 Ha.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies y los Cuadros de Superficies por Etapas, quedan integrados como a continuación se detalla, haciéndose la aclaración que los cuadros de lotes de cada una de las etapas involucradas, no se citan dentro del presente documento debido a lo extenso de los mismos, pero que sin embargo, se encuentran contenidos dentro de los planos de lotificación que componen el anexo gráfico a la opinión técnica referida en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo:*

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES

	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUMATORIA	% POR USO	% TOTAL
AREA VENDIBLE	**173,096.05**	**138,398.68**	**208,129.38**	**138,890.14**	**152,188.15**	**810,702.40**		**61.26%**
MACROLOTE CONDOMINAL	156,926.84	114,770.64	170,467.65	114,728.39	123,472.19	680,365.71	51.41%	
LOT UNIFAMILIAR	0.00	22,656.32	31,750.12	22,615.25	26,928.00	103,949.69	7.85%	
COMERCIAL	16,169.21	971.72	5,911.61	1,546.50	1,787.96	26,387.00	1.99%	
VIALIDADES	**45,015.40**	**39,460.70**	**56,267.09**	**55,404.10**	**31,142.45**	**227,289.74**		**17.17%**
CALLE	33,676.99	31,610.17	45,600.39	47,614.77	24,723.41	183,225.72	13.84%	
BANQUETA	7,168.72	5,702.53	8,873.57	7,195.69	6,174.35	35,114.86	2.65%	
AREAS VERDES	978.75	1,684.81	1,443.13	265.46	4.70	4,376.85	0.33%	
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	0.00	463.19	350.00	328.18	240.00	1,381.37	0.10%	
CAMELLON	3,190.94	0.00	0.00	0.00	0.00	3,190.94	0.24%	
DONACION	**15,077.53**	**16,933.64**	**39,623.06**	**43,880.35**	**62,320.84**	**177,835.44**		**13.44%**
EQUIPAMIENTO	6,361.95	0.00	33,392.95	19,824.88	32,954.22	92,533.98	6.99%	
AREAS VERDES	8,715.58	16,933.64	6,230.13	24,055.49	29,366.62	85,301.46	6.45%	
SERV. PROP DEL FRACTO	**9,297.21**	**0.00**	**10,218.54**	**3,011.63**	**3,897.57**	**26,424.95**		**2.00%**
SERVICIOS CEA	8,939.73	0.00	802.83	3,011.63	3,897.57	16,651.76	1.26%	
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.00	0.00	0.00	0.00	357.48	0.03%	
SERVICIOS CFE	0.00	0.00	9,415.71	0.00	0.00	9,415.71	0.71%	
AFECTACION	**12,895.71**	**17,126.38**	**51,203.30**	**0.00**	**0.00**	**81,225.39**		**6.14%**
SCT	12,895.71	0.00	48,686.07	0.00	0.00	61,581.78	4.65%	
FFCC	0.00	17,126.38	2,517.23	0.00	0.00	19,643.61	1.48%	
SUMATORIA	**255,381.896**	**211,919.400**	**365,441.390**	**241,186.222**	**249,549.012**	**1,323,477.919**		**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS	**1,331**	**1,297**	**1,923**	**1,276**	**1,423**	**7,250**		

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 1

	AREA	%
AREA VENDIBLE	**173,096.05**	**67.78%**
MACROLOTES CONDOMINAL	156,926.84	61.45%
LOTE UNIFAMILIAR	0.00	0.00%
COMERCIAL	16,169.21	6.33%
VIALIDADES	**45,015.40**	**17.63%**
CALLE	33,676.99	13.19%
BANQUETA	7,168.72	2.81%
AREAS VERDES	978.75	0.38%
EST. VISITAS	0.00	0.00%
CAMELLON	3,190.94	1.25%
DONACION	**15,077.53**	**5.90%**
EQUIPAMIENTO	6,361.95	2.49%
AREAS VERDES	8,715.58	3.41%
SERV. PROPIOS DEL FRACC.	**9,297.21**	**3.64%**
SERVICIOS CEA	8,939.73	3.50%
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.14%
AFECTACION	**12,895.71**	**5.05%**
SCT	12,895.71	5.05%
SUMATORIA	255,381.895	100.00%

TOTAL DE VIVIENDAS	1331

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2		
	AREA	**%**
AREA VENDIBLE	**138,398.68**	**65.31%**
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
VIALIDADES	**39,460.70**	**18.62%**
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%
DONACION	**16,933.64**	**7.99%**
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
AFECTACION	**17,126.38**	**8.08%**
FFCC	17,126.38	8.08%
SUMATORIA	211,919.400	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES		228
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1069
TOTAL DE VIVIENDAS		**1297**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 3		
	AREA	**%**
AREA VENDIBLE	**208129.38**	**56.95%**
MACROLOTES	170467.65	46.65%
LOT UNIFAMILIAR	31750.12	8.69%
COMERCIAL	5911.61	1.62%
VIALIDADES	**56267.09**	**15.40%**
CALLE	45600.39	12.48%
BANQUETA	8873.57	2.43%
AREAS VERDES	1443.13	0.39%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	350.00	0.10%
DONACION	**39623.08**	**10.84%**
EQUIPAMIENTO	33392.95	9.14%
AREAS VERDES	6230.13	1.70%
SERV . PROP DEL FRACTO	**10218.54**	**2.80%**
SERVICIOS CEA	802.83	0.22%
SERVICIOS CFE	9415.71	2.58%
AFECTACION	**51203.30**	**14.01%**
FFCC	2517.23	0.69%
SCT	48686.07	13.32%
SUMATORIA	**365441.390**	**100.00%**

LOTES UNIFAMILIARES		320
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1603
TOTAL DE VIVIENDAS		**1923**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 4		
	AREA	**%**
AREA VENDIBLE	**138890.14**	**57.69%**
MACROLOTES	114728.39	47.57%
LOT UNIFAMILIAR	22615.25	9.38%
COMERCIAL	1546.50	0.64%
VIALIDADES	**55404.10**	**22.97%**
CALLE	47614.77	19.74%
BANQUETA	7195.69	2.98%
AREAS VERDES	265.46	0.11%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	328.18	0.14%
DONACION	**43880.35**	**18.19%**
EQUIPAMIENTO	19824.86	8.22%
AREAS VERDES	24055.49	9.97%
SERV . PROP DEL FRACTO	**3011.63**	**1.25%**
SERVICIOS CEA	3011.63	1.25%
		0.00%
AFECTACION	**0.00**	**0.00%**
FFCC	0.00	0.00%
SCT	0.00	0.00%
SUMATORIA	241,186.222	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES		188
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1088
TOTAL DE VIVIENDAS		1276

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 5		
	AREA	**%**
AREA VENDIBLE	**152188.15**	**60.99%**
MACROLOTES	123472.19	49.48%
LOT UNIFAMILIAR	26928.00	10.79%
COMERCIAL	1787.96	0.72%
VIALIDADES	**31142.45**	**12.48%**
CALLE	24723.41	9.91%
BANQUETA	6174.35	2.47%
AREAS VERDES	4.70	0.002%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	240.00	0.10%
DONACION	**62320.84**	**24.97%**
EQUIPAMIENTO	32954.22	13.21%
AREAS VERDES	29366.62	11.77%
SERV . PROP DEL FRACTO	**3897.67**	**1.56%**
SERVICIOS CEA	3897.57	1.56%
SUMATORIA	**249549.012**	**100.00%**

LOTES UNIFAMILIARES		272
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1151
TOTAL DE VIVIENDAS		1423

Así mismo, se autoriza la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes de Querétaro", de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla:

NOMBRE
ANILLO VIAL 3 ORIENTE
ANILLO VIAL 3 PONIENTE
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES

***RESOLUTIVO TERCERO**.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. En razón a que el promotor actualmente sólo cuenta con las factibilidades por parte de la Comisión Estatal de Aguas para la dotación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado para un total de 6,500 viviendas; PREVIO a la solicitud de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el promotor deberá presentar la factibilidad para la dotación de dichos servicios de infraestructura para las 750 viviendas faltantes, en razón a que la totalidad del fraccionamiento, contempla la ubicación de 7,250 viviendas.

*2. Deberá presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para la ubicación de las **7,250** viviendas que se encuentran contenidas dentro de la totalidad del fraccionameinto de referencia.*

3. Cubrir los siguientes importes, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondientes a las ETAPAS 2, 3, 4 y 5 el cual integra un total de $1´700,789.80 (Un millón setecientos mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- *Uso Habitacional:*

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Etapas 2 a 5	
Superficie: 784,315.40 m2 X 0.03 ($49.50)	$1,164,708.37
25% Adicional	$291,177.09
Total	**$1,455,885.46**

$1´455,885.46 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.)

- *Uso Comercial:*

Imp. por Superficie Vend. Comercial Etapas 2 a 5	
Superficie: 26,387.00 m2 X 0.15 ($49.50)	$195,923.48
25% Adicional	$48,980.87
Total	**$244,904.34**

$244,904.34 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 34/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las ETAPAS 2, 3, 4 y 5, según el total de los presupuestos presentados referente a las obras de urbanización de dichas etapas; la cantidad de $1´272,196.81 (Un millón doscientos setenta y dos mil ciento noventa y seis pesos 81/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto $67´850,496.65 X 1.5%	$1,017,757.45
25% Adicional	$254,439.36
	$1,272,196.81

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir las cláusulas restrictivas en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, mismas que son las propias que se contemplan dentro de las Etapas 2, 3, 4 y 5 consistentes en: 182,274.34 m2., por concepto de VIALIDADES; 76,585.88 m2., por concepto de AREAS VERDES, y 86,172.03, por concepto de EQUIPAMIENTO; quedando el desglose de éstas dos últimas mismas que se desglosan de la siguiente manera:

AREAS VERDES			
ETAPA	MZA.	LOTE	SUPERFICIE
2	6	1	5,195.47
	6	16	268.35
	6	41	181.21
	6	63	207.00
	6	79	207.00
	5	1	9,502.38
	5	3	227.84
	5	46	205.44
	7	1	301.62
	7	19	462.28
	7	39	175.05
		TOTAL ETAPA	**16,933.64**
3	6	142	4,095.66
	11	1	156.32
	11	30	209.68
	8	2	478.01
	8	23	276.00
	8	45	207.00
	9	1	467.69
	9	94	194.36
	9	132	145.41
		TOTAL ETAPA	**6,230.13**
4	12	1	154.20
	12	28	95.68
	12	35	220.62
	12	39	224.45
	12	60	148.00
	12	77	148.00
	11	37	168.77
	11	64	197.70
	6	215	6,962.39
	6	269	96.88
	10	9	14,272.53
	13	2	1,366.27
		TOTAL ETAPA	**24,055.49**
5	15	1	203.09
	15	127	333.10
	15	163	133.92
	10	7	21,102.23
	14	4	163.52
	14	42	7,430.76
		TOTAL ETAPA	**29,366.62**
		TOTAL AREAS VERDES	**76,585.88**

EQUIPAMIENTO			
ETAPA	MZA.	LOTE	SUPERFICIE
2	0	0	0.00
		TOTAL ETAPA	**0.00**
3	10	1	20,081.49
	10	11	13,311.46
		TOTAL ETAPA	**33,392.95**
4	10	10	19,824.86
		TOTAL ETAPA	**19,824.86**
5	10	6	32,954.22
		TOTAL ETAPA	**32,954.22**
		TOTAL EQUIPAMIENTO	**86,172.03**

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X $49.50	$2,673.00
25% Adicional	$668.25
	$3,341.25

8. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes de Querétaro", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de $33,134.07 (Treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPAS 2 A 5	
NOMBRE	**LONTIGUD (ml)**
ANILLO VIAL 3 ORIENTE	1,541.34
ANILLO VIAL 3 PONIENTE	1,559.91
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3	113.23
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3	245.84
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA	207.52
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS	206.63
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES	388.11
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA	360.55
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS	756.67
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES	1,279.61
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES	1,601.57
TOTAL	8,260.98

a. Pago inicial por Nomenclatura de Vialidades ($49.50 X 4.15) X 25% = $256.78

b. Por derechos por nomenclatura:

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
ANILLO VIAL 3 ORIENTE	1,541.34	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1541.34-100)/10)))	$4,706.12
ANILLO VIAL 3 PONIENTE	1,559.91	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1559.91-100)/10)))	$4,763.11
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3	113.23	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((113.23-100)/10)))	$323.25
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3	245.84	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((245.84-100)/10)))	$730.23
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA	207.52	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((207.52-100)/10)))	$612.62
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS	206.63	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((206.63-100)/10)))	$609.89
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES	388.11	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((388.11-100)/10)))	$1,166.85
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA	360.55	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((360.55-100)/10)))	$2,297.97
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS	756.67	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((756.67-100)/10)))	$2,297.97
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES	1,279.61	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1279.61-100)/10)))	$3,902.87
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES	1,601.57	((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1601.57-100)/10)))	$4,890.96
		SUBTOTAL	$26,301.83
		25% ADICIONAL	$6,575.46
		GRAN TOTAL	$32,877.29

$32,877.29 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 29/100 M.N.)

RESOLUTIVO CUARTO.- *Conforme a lo señalado en el artículo 2208 del Código Civil vigente en el Estado, éste Ayuntamiento acepta la donación de las superficies descritas en el RESOLUTIVO TERCERO numeral 6 del presente acuerdo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.*

SEGUNDO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.*

TERCERO.- *El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.*

CUARTO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas…"*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecinueve de Noviembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/005/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud presentada por Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la etapa 4, del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"…de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Mediante escrito de fecha 27 de octubre del año en curso, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 12 de Noviembre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 18/2007, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Renteria, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha., del tenor siguiente:*

"…2.- Mediante oficio No. SA/153/2008-2009, de fecha 3 de noviembre del

año en curso, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, mediante la cual solicita se autorice la se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 995,231.71 m2., para su análisis y opinión respectiva.

3.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2008, se aprobó el Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapa, Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las mismas; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la 3ª. Etapa, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 995,231.71 m2.; mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal los días 16 de abril y 7 de mayo del 2008, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 20 y 27 de junio del 2008.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/586/2008 de fecha 7 de marzo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 995,231.71 m2.

5.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/585/2008, Dictamen No. DUS/74/2008, de fecha 6 de marzo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, el Dictamen de Uso de Suelo, para un predio denominado potrero de las Yeguas, Carretera a Los Cués, Km. 1+800, el Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie, con superficie actual de 995,231.71 m2., dentro del cual se contempla la expansión del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación",

6.- Mediante oficio No. VE/1519/2001, de fecha 3 de agosto del 2001, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, le informó al C. Edmundo Díaz Sáenz, que en razón a que a esa fecha, esa dependencia no contaba con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios de Agua Potable para el fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués; no se tiene inconveniente que dicho parque administre los servicios de agua potable, alcantarillado, pluvial y saneamiento, a través de plantas de tratamiento e instalaciones para reuso de agua tratada.

7.- La Comisión Nacional del Agua mediante No. de Oficio BOO.E.56.1/-N°04097 de fecha 19 de diciembre de 2001, autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, del Título de Concesión No. 08QRO105256/12AMGE00, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua el 20 de diciembre de 2000, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", municipio de El Marqués, Qro.

8.- Que mediante oficio No. 048/2002, de fecha 23 de enero de 2003, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción del acceso adentro del Derecho de Vía de la carretera estatal No. 431 "El Colorado - Galindo", a la altura del Km. 01+800 en el predio denominado Potrero de las Yeguas perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

9.- Que mediante escritura pública No. 44,762, el promotor del fraccionamiento, realizó las debidas anotaciones a la escritura pública No. 42,869, a fin de que los totales de las superficies a transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., quedaran por concepto de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades; las cantidades de 58,729.02 m2., 35,445.19 m2. y 79,413.36 m2., respectivamente, arrojándose un total general de 173,587.57 m2.

10.- De acuerdo al proyecto de lotificación vigente, el Cuadro de Áreas de la Etapa 4, queda integrado de la siguiente manera:

	MANZANA 15			RESUMEN MANZANA 15	
CUARTA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m²
	LOTE 1	6,719.280	VENDIDBLE	AREA VENDIBLE	30,489.34
	LOTE 2	6,711.460	VENDIDBLE	AREA VERDE	2,341.42
	LOTE 3	6,706.130	VENDIDBLE	VIALIDAD C.F.E.	940.76
	LOTE 4	10,352.470	VENDIDBLE	TOTAL	33,771.52

	MANZANA 17			RESUMEN MANZANA 17	
CUARTA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m²
	LOTE 1	9,383.66	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	54,409.42
	LOTE 2	6,460.00	VENDIBLE	AREA VERDE	714.16
	LOTE 3	8,058.73	VENDIBLE	VIALIADAD C.F.E.	2,073.45
	LOTE 4	5,301.73	VENDIBLE	TOTAL	57,197.03
	LOTE 5	6,974.08	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,316.52	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,977.32	VENDIBLE		
	LOTE 8	6,937.38	VENDIBLE		

	MANZANA 18			RESUMEN MANZANA 18	
CUARTA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m²
	LOTE 1	3,575.00	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	46,990.27
	LOTE 2	3,575.00	VENDIBLE	AREA VERDE	3,294.48
	LOTE 3	3,575.00	VENDIBLE	TOTAL	50,284.75
	LOTE 4	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 5	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 6	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,436.12	VENDIBLE		
	LOTE 8	4,290.00	VENDIBLE		
	LOTE 9	13,115.17	VENDIBLE		
	LOTE 10	3,698.98	VENDIBLE		

RESUMEN ETAPA 4			
USO SUELO		SUPERFICIE m²	TOTALES
VENDIBLE		131,561.95	131,561.95
AREA VERDE		12,417.30	12,417.30
VIALIDAD		15,094.11	15,094.11
VIAL CFE		2,073.45	2,073.45
EQUIPAMIENTO	VIALIDAD MPIO.	12,546.51	12,546.51
TOTAL		173,693.32	173,693.32

En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación, ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz Director del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 995,231.71 m2., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento, consisten en:

	MANZANA 15			RESUMEN MANZANA 15	
CUARTA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m²
	LOTE 1	6,719.280	VENDIDBLE	AREA VENDIBLE	30,489.34
	LOTE 2	6,711.460	VENDIDBLE	AREA VERDE	2,341.42
	LOTE 3	6,706.130	VENDIDBLE	VIALIDAD C.F.E.	940.76
	LOTE 4	10,352.470	VENDIDBLE	TOTAL	33,771.52

	MANZANA 17			RESUMEN MANZANA 17	
CUARTA ETAPA	No. LOTE	SUPERFICIE m²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m²
	LOTE 1	9,383.66	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	54,409.42
	LOTE 2	6,460.00	VENDIBLE	AREA VERDE	714.16
	LOTE 3	8,058.73	VENDIBLE	VIALIADAD C.F.E.	2,073.45
	LOTE 4	5,301.73	VENDIBLE	TOTAL	57,197.03
	LOTE 5	6,974.08	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,316.52	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,977.32	VENDIBLE		
	LOTE 8	6,937.38	VENDIBLE		

	MANZANA 18			RESUMEN MANZANA 18	
	No. LOTE	SUPERFICIE m²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m²
CUARTA ETAPA	LOTE 1	3,575.00	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	46,990.27
	LOTE 2	3,575.00	VENDIBLE	AREA VERDE	3,294.48
	LOTE 3	3,575.00	VENDIBLE	TOTAL	50,284.75
	LOTE 4	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 5	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 6	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,436.12	VENDIBLE		
	LOTE 8	4,290.00	VENDIBLE		
	LOTE 9	13,115.17	VENDIBLE		
	LOTE 10	3,698.98	VENDIBLE		

RESUMEN ETAPA 4			
USO SUELO		SUPERFICIE m²	TOTALES
VENDIBLE		131,561.95	131,561.95
AREA VERDE		12,417.30	12,417.30
VIALIDAD		15,094.11	15,094.11
VIAL CFE		2,073.45	2,073.45
EQUIPAMIENTO	VIALIDAD MPIO.	12,546.51	12,546.51
TOTAL		173,693.32	173,693.32

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal de éste municipio de El Marqués, Qro., el importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a una superficie de 131,561.95 m2. respecto de la ETAPA 4 del citado Fraccionamiento, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible	
131,561.95 M2 X 0.16 VSMGZ	$1,041,970.64
25% Adicional	$260,492.66
	$1,302,463.31

$1´302,463.31 (Un millón trescientos dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 31/100 M.N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 4, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de $130,894.61 (Ciento treinta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 61/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto $6´981,045.87 X 1.50%	$104,715.69
25% Adicional	$26,178.92
	$130,894.61

$130,894.61 (Ciento treinta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 61/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $5,568.75 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
90 X $49.50	$4,455.00
25% Adicional	$1,113.75
	$5,568.75

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Venta de Lotes	
90 X $49.50	$4,455.00
25% Adicional	$1,113.75
	$5,568.75

$5,568.75 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.)

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 4, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que la Autorice, por la cantidad de $9´075,359.63 (Nueve millones setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor a DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto $6´981,045.87 X 130%	$9,075,359.63

7. Asimismo, en caso de que no se hayan concluido las obras de urbanización para la etapa referida del citado fraccionamiento, será responsabilidad del promotor solicitar al H. Ayuntamiento la renovación de la misma.

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva…"

***TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/204/2008-2009 de fecha 12 de noviembre del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz,*

Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, mediante la cual solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- *Que en fecha 13 de noviembre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha.*

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo, considera VIABLE se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", con superficie actual de 99-52-31.71 Ha., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos en la opinión técnica citada en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo, los cuadros de superficies y usos que se indican en el plano complemento, consisten en:*

CUARTA ETAPA	MANZANA 15			RESUMEN MANZANA 15	
	No. LOTE	SUPERFICIE m²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m²
	LOTE 1	6,719.280	VENDIDBLE	AREA VENDIBLE	30,489.34
	LOTE 2	6,711.460	VENDIDBLE	AREA VERDE	2,341.42
	LOTE 3	6,706.130	VENDIDBLE	VIALIDAD C.F.E.	940.76
	LOTE 4	10,352.470	VENDIDBLE	TOTAL	33,771.52

CUARTA ETAPA	MANZANA 17			RESUMEN MANZANA 17	
	No. LOTE	SUPERFICIE m²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m²
	LOTE 1	9,383.66	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	54,409.42
	LOTE 2	6,460.00	VENDIBLE	AREA VERDE	714.16
	LOTE 3	8,058.73	VENDIBLE	VIALIADAD C.F.E.	2,073.45
	LOTE 4	5,301.73	VENDIBLE	TOTAL	57,197.03
	LOTE 5	6,974.08	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,316.52	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,977.32	VENDIBLE		
	LOTE 8	6,937.38	VENDIBLE		

CUARTA ETAPA	MANZANA 18			RESUMEN MANZANA 18	
	No. LOTE	SUPERFICIE m²	USO SUELO	USO SUELO	SUPERFICIE m²
	LOTE 1	3,575.00	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	46,990.27
	LOTE 2	3,575.00	VENDIBLE	AREA VERDE	3,294.48
	LOTE 3	3,575.00	VENDIBLE	TOTAL	50,284.75
	LOTE 4	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 5	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 6	3,575.00	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,436.12	VENDIBLE		
	LOTE 8	4,290.00	VENDIBLE		
	LOTE 9	13,115.17	VENDIBLE		
	LOTE 10	3,698.98	VENDIBLE		

RESUMEN ETAPA 4			
USO SUELO		SUPERFICIE m²	TOTALES
VENDIBLE		131,561.95	131,561.95
AREA VERDE		12,417.30	12,417.30
VIALIDAD		15,094.11	15,094.11
VIAL CFE		2,073.45	2,073.45
EQUIPAMIENTO	VIALIDAD MPIO.	12,546.51	12,546.51
TOTAL		173,693.32	173,693.32

RESOLUTIVO TERCERO.- *Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal de éste municipio de El Marqués, Qro., el importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a una superficie de 131,561.95 m2. respecto de la ETAPA 4 del citado Fraccionamiento, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible	
131,561.95 M2 X 0.16 VSMGZ	$1,041,970.64
25% Adicional	$260,492.66
	$1,302,463.31

$1´302,463.31 (Un millón trescientos dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 31/100 M.N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 4, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de $130,894.61 (Ciento treinta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 61/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente

manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto $6´981,045.87 X 1.50%	$104,715.69
25% Adicional	$26,178.92
	$130,894.61

$130,894.61 (Ciento treinta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 61/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $5,568.75 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
90 X $49.50	$4,455.00
25% Adicional	$1,113.75
	$5,568.75

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Venta de Lotes	
90 X $49.50	$4,455.00
25% Adicional	$1,113.75
	$5,568.75

$5,568.75 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.)

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberán incluirse en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 4, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de $9´075,359.63 (Nueve millones setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor a DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto $6´981,045.87 X 130%	$9,075,359.63

Asimismo, en caso de que no se hayan concluido las obras de urbanización para la etapa referida del citado fraccionamiento, será responsabilidad del promotor solicitar al H. Ayuntamiento la renovación de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.*

SEGUNDO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.*

TERCERO.- *El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.*

CUARTO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas…"*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día tres de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/007/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud presentada por el C. Diego Larrondo González, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., consistente en autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y

Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 22-70-34.888 Ha., perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA,** es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2008, el C. Diego Larrondo González, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., solicita se autorice la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 22-70-34.888 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 26 de noviembre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 20/2007, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Renteria, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el C. Diego Larrondo González, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., solicita se autorice la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 22-70-34.888 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:*

"...2. Que mediante escritura pública No. 69,032, de fecha 1 de octubre del 2008, la empresa denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", a través de su Apoderado Legal, el C. Hans Alfonso Frei Nieto, otorgó Poder Especial al C. Diego Larrondo González, para la obtención de las autorizaciones descritas dentro de la misma.

3. Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1902/2008, de fecha 27 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación para la ubicación del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II".

4. Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1742/2008, Dictamen No. DUS/246/2008, de fecha 11 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional de Interés Social, dentro de un predio identificado como Fracción I del Rancho El Abuelo, en la localidad de La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 227,034.888 m2.

5. Que mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2007, el Lic. Hans Frei Glabischnig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., entregó el original de la Fianza No. 2701 2562 0001000002 000000 0000, por la cantidad de $11´669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de la Etapa 1, del fraccionamiento arriba señalado.

6. Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/990/2007, de fecha 6 de noviembre del 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, emitió la Autorización de Impacto Ambiental, para la ubicación de un total de 86 viviendas adicionales a las 250 ya autorizadas.

7. Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/653/2007, de fecha 27 de julio del 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, emitió la Autorización de Impacto Ambiental, para la ubicación de un total de 250 viviendas.

8. Que en fecha 23 de abril del 2008, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, autorizó el Deslinde Catastral No. D.T. 2008 001, para un predio identificado como Fracción del Rancho Abuelo, poblado La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se contempla una superficie de 227,034.888 m2.

9. Que en fechas 20 y 27 de junio del 2008, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se Autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 22-70-00.00 Has.

10. Que en fechas 3 y 17 de agosto del 2007, se publicó en la Gaceta Municipal, el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se Autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 22-70-00.00 Has.

11. Que físicamente la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, de acuerdo a la visita física realizada al lugar el día 12 de noviembre del 2008, presenta un avance del 33%.

12. Que la presente relotificación, y ajuste de medidas y superficies, tiene por objeto precisar la superficie real del predio sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento de referencia, misma que es la contemplada dentro del Deslinde Catastral autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, y que dicho ajuste, impacta únicamente en la sección de la vialidad denominada "Calle Purísima", localizada al oriente del desarrollo, modificándose la superficie de vialidades pero manteniendo sin cambios el resto de las superficies del fraccionamiento.

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el C. Diego Larrondo González, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., solicita se autorice la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de todo el fraccionamiento; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la misma, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; para lo cual, y con base en el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de fecha 27 de agosto del 2008, el Cuadro General de

Superficies de todo el fraccionamiento, así como el Cuadro de lotes de la Etapa 1, quedan integrados como a continuación se detalla, quedando los propios del resto de las etapas, contenidos dentro de los planos de lotificación que componen el anexo gráfico a la presente opinión técnica:

ETAPA 1			
MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
	SUMA	2880.00	50

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
	SUMA	3150.00	56

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
	SUMA	1585.17	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
	SUMA	2790.00	34

MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1395.00	
	SUMA	3915.00	28

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1

13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
	SUMA	**2520.00**	**28**

MANZANA 40			
LOTE	**USO**	**AREA m2**	**No. Viv.**
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
	SUMA	**2790.00**	**34**

MANZANA 45			
LOTE	**USO**	**AREA m2**	**No. Viv.**
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
	SUMA	**3281.53**	**56**

MANZANA 46			
LOTE	**USO**	**AREA m2**	**No. Viv.**
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
	SUMA	**2887.35**	**50**

RESUMEN DE LA ETAPA 1			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	22818.88	51.88%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	2980.17	6.77%
VIALIDADES		18189.09	41.35%
TOTAL DE LA ETAPA		43988.14	100.00%
		TOTAL DE VIVIENDAS	336

RESUMEN DE LA ETAPA 2			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	33659.48	55.67%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	1395.00	2.31%
	EQUIPAMIENTO	5927.68	9.80%
AREA DE SERVICIOS		246.94	0.41%
VIALIDADES		19232.32	31.81%
TOTAL DE LA ETAPA		60461.42	100.00%
		TOTAL DE VIVIENDAS	341

RESUMEN DE LA ETAPA 3			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	20959.34	34.78%
	COMERCIAL	1170.00	1.94%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	5842.45	9.69%
	EQUIPAMIENTO	9966.56	16.54%
AREA DE SERVICIOS		778.76	1.29%
VIALIDADES		21550.72	35.76%
TOTAL DE LA ETAPA		60267.83	100.00%
		TOTAL DE VIVIENDAS	269

RESUMEN DE LA ETAPA 4		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	21510.00	50.32%
COMERCIAL	1170.00	2.74%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	1395.00	3.26%
EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%
AREA DE SERVICIOS	0.00	0.00%
VIALIDADES	18674.11	43.68%
TOTAL DE LA ETAPA	42749.11	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		296

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	110213.140	48.54%
COMERCIAL	2340.000	1.03%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	11612.620	5.11%
EQUIPAMIENTO	15894.240	7.00%
AREA DE SERVICIOS	1025.700	0.45%
VIALIDADES	85949.188	37.86%
TOTAL	227034.888	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1362

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Con respecto al pago de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia; el promotor acredita haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los importes correspondientes a dichos conceptos, mismos que se desglosaron dentro del dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007; tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 88170, 88171 y 88173, todos ellos de fecha 19 de julio del 2007; sin embargo, en razón a que la presente relotificación y ajuste de medidas y superficies contempla un incremento en la superficie de vialidades de 5.78 m2., deberá cubrir la cantidad de $22.12 (Veintidós pesos 12/100 M.N.) por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la diferencia antes señalada, de acuerdo al siguiente desglose:

Derechos por Supervisión m2. Exedentes de Etapa 1	
Presupuesto $1,179.68 X 1.5%	$17.70
25% Adicional	$4.42
	$22.12

2. En razón a que tanto la Superficie Vendible como las longitudes de las vialidades contenidas dentro del citado fraccionamiento no se vieron modificadas por la presente relotificación, y que asimismo, los respectivos pagos de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Nomenclatura Oficial de Vialidades ambos de la Etapa 1, han sido a la fecha liquidados por parte del promotor; dichos conceptos se consideran CUBIERTOS.

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 1 y considerando que el promotor ya ha entregado el original de la Fianza a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de $11´669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que se encuentra descrita dentro del Punto No. 5, del diagnóstico del presente documento, se considera CUBIERTO dicho requisito.

5. Presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud por parte del promotor; la Escritura Pública, en la cual conste la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de las superficies por concepto de: Área Verde de la ETAPA 1, y como parte de la Superficie Total del Área de Donación, del citado Fraccionamiento, la superficie de 2,980.17 m2., y que corresponde al total de las Areas Verdes consideradas dentro de la misma, mismas que se identifican como lotes 1 y 2, de la Manzana 31, con superficies de 792.78 m2. y 792.39 m2., respectivamente, así como el lote 29 de la Manzana 38, con superficie de 1,395.00 m2. De igual forma, y dentro del mismo instrumento, el promotor deberá incluir la transmisión de la propiedad de la superficie de 18,189.09 m2., misma que corresponde única y exclusivamente a las Vialidades de la ETAPA 1, del citado fraccionamiento.

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fracc. Y Cond.	
36 X $49.50	$1,782.00
25% Adicional	$445.50
	$2,227.50

$2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete pesos 50/100)

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
42 X $49.50	$2,079.00
25% Adicional	$519.75
	$2,598.75

$2,598.75 (Dos mil quinientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.)

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

***TERCERO.**- Que mediante oficio número SA/253/2008-2009 de fecha 26 de noviembre del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Diego Larrondo González, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de*

Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 22-70-34.888 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- *Que en fecha 28 de noviembre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el C. Diego Larrondo González, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., consistente en autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 22-70-34.888 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 22-70-34.888 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE la solicitud presentada por el C. Diego Larrondo González, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., consistente en autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de todo el fraccionamiento; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la misma, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 22-70-34.888 Ha., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el C. Diego Larrondo González, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., consistente en autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de todo el fraccionamiento; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la misma, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 22-70-34.888 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base en el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de fecha 27 de agosto del 2008, el Cuadro General de Superficies de todo el fraccionamiento, así como el Cuadro de lotes de la Etapa 1, quedan integrados como a continuación se detalla, quedando los propios del resto de las etapas, contenidos dentro de los planos de lotificación que componen el anexo gráfico de la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal:*

ETAPA 1			
MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
	SUMA	2880.00	50

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
	SUMA	3150.00	56

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
	SUMA	1585.17	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
	SUMA	2790.00	34

MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1395.00	
	SUMA	3915.00	28

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
	SUMA	2520.00	28

MANZANA 40			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
	SUMA	2790.00	34

MANZANA 45			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
	SUMA	3281.53	56

MANZANA 46			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
	SUMA	2887.35	50

RESUMEN DE LA ETAPA 1			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	22818.88	51.88%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	2980.17	6.77%
VIALIDADES		18189.09	41.35%
TOTAL DE LA ETAPA		43988.14	100.00%
		TOTAL DE VIVIENDAS	336

RESUMEN DE LA ETAPA 2			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	33659.48	55.67%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	1395.00	2.31%
	EQUIPAMIENTO	5927.68	9.80%
AREA DE SERVICIOS		246.94	0.41%
VIALIDADES		19232.32	31.81%
TOTAL DE LA ETAPA		60461.42	100.00%
		TOTAL DE VIVIENDAS	341

RESUMEN DE LA ETAPA 3			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	20959.34	34.78%
	COMERCIAL	1170.00	1.94%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	5842.45	9.69%
	EQUIPAMIENTO	9966.56	16.54%
AREA DE SERVICIOS		778.76	1.29%
VIALIDADES		21550.72	35.76%
TOTAL DE LA ETAPA		60267.83	100.00%
		TOTAL DE VIVIENDAS	269

RESUMEN DE LA ETAPA 4			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	21510.00	50.32%
	COMERCIAL	1170.00	2.74%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	1395.00	3.26%
	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%
AREA DE SERVICIOS		0.00	0.00%
VIALIDADES		18674.11	43.68%
TOTAL DE LA ETAPA		42749.11	100.00%
		TOTAL DE VIVIENDAS	296

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	110213.140	48.54%
	COMERCIAL	2340.000	1.03%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	11612.620	5.11%
	EQUIPAMIENTO	15894.240	7.00%
AREA DE SERVICIOS		1025.700	0.45%
VIALIDADES		85949.188	37.86%
TOTAL		227034.888	100.00%
		TOTAL DE VIVIENDAS	1362

RESOLUTIVO TERCERO.- *Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. Con respecto al pago de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia; el promotor acredita haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los importes correspondientes a dichos conceptos, mismos que se desglosaron dentro del dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007; tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 88170, 88171 y 88173, todos ellos de fecha 19 de julio del 2007; sin embargo, en razón a que la presente relotificación y ajuste de medidas y superficies contempla un incremento en la superficie de vialidades de 5.78 m2., deberá cubrir la cantidad de $22.12 (Veintidós pesos 12/100 M.N.) por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la diferencia antes señalada, de acuerdo al siguiente desglose:

Derechos por Supervisión m2. Exedentes de Etapa 1	
Presupuesto $1,179.68 X 1.5%	$17.70
25% Adicional	$4.42
	$22.12

2. En razón a que tanto la Superficie Vendible como las longitudes de las vialidades contenidas dentro del citado fraccionamiento no se vieron modificadas por la presente relotificación, y que asimismo, los respectivos pagos de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Nomenclatura Oficial de Vialidades ambos de la Etapa 1, han sido a la fecha liquidados por parte del promotor; dichos conceptos se consideran CUBIERTOS.

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberán incluirse en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 1 y

considerando que el promotor ya ha entregado el original de la Fianza a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de $11´669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), se considera CUBIERTO dicho requisito.

5. Presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, la Escritura Pública en la cual conste la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de las superficies por concepto de: Área Verde de la ETAPA 1, y como parte de la Superficie Total del Área de Donación, del citado Fraccionamiento, la superficie de 2,980.17 m2., y que corresponde al total de las Areas Verdes consideradas dentro de la misma, mismas que se identifican como lotes 1 y 2, de la Manzana 31, con superficies de 792.78 m2. y 792.39 m2., respectivamente, así como el lote 29 de la Manzana 38, con superficie de 1,395.00 m2. De igual forma, y dentro del mismo instrumento, el promotor deberá incluir la transmisión de la propiedad de la superficie de 18,189.09 m2., misma que corresponde única y exclusivamente a las Vialidades de la ETAPA 1, del citado fraccionamiento.

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fracc. Y Cond.	
36 X $49.50	$1,782.00
25% Adicional	$445.50
	$2,227.50

$2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete pesos 50/100)

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
42 X $49.50	$2,079.00
25% Adicional	$519.75
	$2,598.75

$2,598.75 (Dos mil quinientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.*

SEGUNDO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.*

TERCERO.- *El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.*

CUARTO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas…"*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo, a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios en el ámbito de su competencia tienen el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

2. Que a la LV Legislatura le corresponde en definitiva determinar las contribuciones estatales y municipales.

3. Que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VI y 6 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los municipios.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslado de Dominio y el Impuesto Sobre la Renta, entre otros.

5. Que el Municipio de El Marqués, Qro., acordó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre de 2008, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2009.

6. Que no obstante el elemento racional legal también es procedente tomar como base la situación económica y financiera por la que está atravesando nuestro País; por lo que es nuestro compromiso como legisladores apoyar la economía de la sociedad queretana, no incrementando los valores inmobiliarios para el Ejercicio Fiscal 2009

con relación al Ejercicio Fiscal 2008.

7. Que esta Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, en cita, conforme a los siguientes términos:

a. Que el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala como fecha perentoria el 15 de noviembre de cada año, para la presentación a la Legislatura del Estado de las Propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, por parte de los ayuntamientos del Estado, y visto que el Municipio de El Marqués, Qro., presentó su Propuesta a esta Legislatura en fecha 07 de noviembre de 2008, se confirma que la misma se realizó en tiempo y forma.

b. Que esta Legislatura del Estado a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, con fundamento en el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se encontró en posibilidad de resolver lo conducente, respecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2009 que serán aplicables al Municipio de El Marqués, Qro., bajo las siguientes premisas: Discutir y, en su caso, aprobar la Iniciativa presentada por el Municipio; en caso de omisiones, aprobar en los mismos términos para el Ejercicio Fiscal 2008, o bien, en caso de incrementos realizar las modificaciones necesarias a efecto de disminuir las tarifas para quedar en los mismo términos del Ejercicio Fiscal 2008.

c. Para el caso de las calles, avenidas o vialidades de nueva creación, se actualizan las tablas incluyendo la vialidad correspondiente y su valor conforme a la propuesta, siempre que atienda a la realidad económica de nuestra Entidad.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

Artículo Único. El presente Decreto quedará de la siguiente forma:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2009
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL 2009 ($ x Ha)
11	EL MARQUÉS	$ 104,500.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2009
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL 2009 ($ x M2)
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 380.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	$ 820.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	$ 1,800.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 2,790.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 3,510.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 4,230.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 5,110.00
08	INDUSTRIAL LUJO	$ 5,990.00
09	ANTIGUO TIPICO	$ 1,080.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	$ 1,460.00
11	ANTIGUO COMUN	$ 1,830.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	$ 2,910.00
13	ANTIGUO NOTABLE	$ 3,990.00
14	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 5,840.00
15	ANTIGUO RELEVANTE	$ 7,700.00
16	MODERNO ECONOMICO	$ 1,460.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	$ 2,530.00
18	MODERNO MEDIANO	$ 3,600.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 4,670.00
20	MODERNO CALIDAD	$ 5,750.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 6,720.00
22	MODERNO LUJO	$ 7,700.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2009
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL
		DE	HASTA	
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	$ 273.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	$ 231.00
110100101	AV. DEL MARQUES	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	$ 578.00
110100101	AV. DEL MARQUES	HEROICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	$ 494.00
110100101	AV. DEL MARQUES	CAMELINAS	LIMITE URBANO	$ 389.00
110100101	AV. DEL SOCAVON	TODA	TODA	$ 315.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON LA MANSION	VENUSTIANO CARRANZA	$ 756.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	$ 735.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	$ 588.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJON DE LAS GRANADAS	$ 578.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	$ 441.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LIMITE URBANO ORIENTE	$ 231.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LA MANSION	$ 609.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUES	$ 431.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LIMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	$ 420.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	$ 336.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	$ 399.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HEROICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVON	$ 389.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVON	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	$ 273.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LIMITE URBANO ORIENTE	$ 147.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VIA	TODA	TODA	$ 116.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEON	TODA	TODA	$ 273.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2 3 Y 6	TODA	$ 336.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	$ 231.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 8 Y 1	TODA	$ 273.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	$ 273.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	$ 231.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	$ 179.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	$ 179.00
110100101	CALLEJON CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	$ 378.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	EMILIANO ZAPATA	ANDADOR LA MANSION	$ 431.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	AND. LA MANSION	CALLEJON DE LOS PASTORES	$ 347.00
110100101	ANDADOR LA MANSION	TODO	TODO	$ 336.00
110100101	CALLEJON DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	$ 326.00
110100101	CALLEJON DE LOS PASTORES	TODO	TODO	$ 305.00
110100101	CALLEJON DE LOS PATOS	TODA	TODA	$ 336.00
110100101	CALLEJON DE SAN JUAN	TODA	TODA	$ 242.00
110100101	CALLEJON DEL PINITO	TODA	TODA	$ 389.00
110100101	CALLEJON SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODO	$ 231.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LAS GRANADAS	$ 462.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJON DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	$ 378.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA CON SERVICIOS	TODA	$ 220.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	$ 120.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	$ 347.00
110100101	CONIN	TODA	TODA	$ 336.00
110100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$ 578.00
110100101	LOS VAZQUEZ	TODA	TODA	$ 305.00
110100101	MERCADO DE LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	$ 462.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	$ 263.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	$ 410.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	$ 263.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	$ 357.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	$ 242.00
110100101	PRIVADA HEROICO COLEGIO MILITA	TODA	TODA	$ 462.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	$ 420.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	$ 294.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	$ 284.00

110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODO	TODO	$ 210.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHO COND.	TODO	TODO	$ 630.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	$ 473.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	RESTO	TODO	$ 525.00
110100101	RIO QUERETARO	TODA	TODA	$ 252.00
110100101	SAN ANTONIO	AV. EMILIANO ZAPATA	CARRETERERA A TEQUISQUIAPAN	$ 210.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	$ 683.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUES	RIO QUERETARO	$ 578.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	$ 1,100.00
110100199	CANTERAS	TODO	TODO	$ 221.00
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	$ 273.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	PRIVADA	PRIVADA	$ 1,365.00
110405602	AEREOPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	$ 20.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M2	$ 180.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$ 126.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$ 116.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$ 111.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	$ 105.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	$ 126.00
110303202	GRANJA LA CRUZ	TODO	TODO	$ 37.00
110300201	AGUA AZUL (PROCEDE)	TODO	TODO	$ 37.00
110500401	ALFAJAYUCAN (PROCEDE)	TODO	TODO	$ 42.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	$ 53.00
110400602	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	$ 58.00
110400603	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	$ 58.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	$ 69.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODO	$ 37.00
110400601	AMAZCALA POBLADO DE	TODO	TODO	$ 58.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	$ 48.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$ 395.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$ 420.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$ 440.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	$ 605.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	$ 495.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$ 375.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$ 330.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	$ 320.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$ 375.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$ 395.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$ 420.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	$ 530.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	$ 475.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$ 350.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$ 310.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	$ 295.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$ 395.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$ 420.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$ 440.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	$ 605.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	$ 495.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$ 375.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$ 330.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	$ 320.00
110301201	CALAMANDA (PROCEDE)	TODO	TODO	$ 48.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	IND. COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO DE PALO ALTO	$ 95.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	CALLE PRINCIPAL	SOLARES URBANOS	$ 95.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	RESTO	SOLARES URBANOS	$ 63.00
110305903	PALO ALTO (PROCEDE)	EJIDO PALO ALTO	RESTO	$ 63.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	$ 53.00
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	$ 48.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODO	TODO	$ 347.00
110202401	COTITA	TODO	TODO	$ 37.00
110302601	COYOTILLOS	TODO	TODO	$ 42.00
110238301	CUMBRES DE CONIN (PROCEDE)	EJIDO DEL MARQUES	SOLARES URBANOS	$ 58.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	$ 74.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	$ 53.00
110603001	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	$ 220.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODO	$ 63.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODO	$ 63.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODO	$ 158.00
110303501	EL COLORADO	SOBRE CARRETERA MEX.-QRO.	CON SERVICIOS	$ 242.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	$ 210.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	$ 179.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	$ 158.00
110303506	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	$ 69.00
110303507	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	$ 69.00
110102201	EL CONEJO	TODO	TODO	$ 48.00
110302501	EL COYME	TODO	TODO	$ 48.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	$ 53.00
110504901	EL LOBO (PROCEDE)	TODO	TODO	$ 42.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 100.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODO	$ 79.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	$ 80.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	$ 48.00
110210801	EL ROSARIO	TODO	TODO	$ 53.00
110510301	EL SAUCILLO (PROCEDE)	TODO	TODO	$ 37.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$ 230.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$ 270.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$ 320.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7500 M2	$ 400.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$ 220.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$ 210.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	$ 200.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	TODO	TODO	$ 42.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA FRACC.	TODO	TODO	$ 715.00
110304501	JESUS MARIA	TODO	TODO	$ 84.00
110304502	JESUS MARIA	TODO	TODO	$ 63.00
110107403	JOSEFA VERGARA (PROCEDE)	EX-EJIDO SALDARRIAGA	TODO	$ 63.00
110403901	LA GRIEGA (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	$ 58.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	$ 48.00
110305001	LA LOMA	TODO	TODO	$ 69.00
110205201	LA MACHORRA (PROCEDE)	TODO	TODO	$ 48.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 15000 M2	$ 325.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$ 350.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$ 375.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7500 M2	$ 385.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	$ 69.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	$ 105.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	$ 69.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	$ 105.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODO	$ 69.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODO	$ 69.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL	TODO	$ 683.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	$ 1,365.00
110111501	LA TRINIDAD	TODO	TODO	$ 53.00
110236201	LAS AGUILAS (PROCEDE)	EJIDO VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA	SOLARES URBANOS	$ 105.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	$ 683.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	$ 189.00
110109101	LOS SOCAVONES	TODO	TODO	$ 53.00
110405601	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	$ 53.00
110238001	NUEVO HORIZONTE (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 105.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$ 275.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$ 300.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$ 335.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE	HASTA 4800 M2	$ 385.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	$ 350.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$ 250.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$ 230.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	$ 215.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	$ 235.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$ 250.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$ 270.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 10000 M2	$ 285.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4800 M2	$ 300.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODO	TODO	$ 58.00
110506601	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	$ 42.00
110506602	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE ALFAJAYUCAN	SOLARES URBANOS	$ 42.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	$ 179.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	$ 69.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	$ 69.00
110403902	SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PROCEDE	TODO	$ 69.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA (PROCEDE)	EJIDO DE LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 105.00
110403904	SAN LORENZO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	$ 58.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	$ 58.00
110108001	SAN MIGUEL BARRIENTOS	TODO	TODO	$ 48.00

110308101	SAN MIGUEL LAZARO CARDENAS	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	$ 60.00
110108501	SANTA CECILIA	TODO	TODO	$ 53.00
110604701	LAS LAJITAS (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	$ 50.00
110609301	TIERRA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	$ 50.00
110608401	SAN VICENTE FERRER (PROCEDE)	EJIDO DE SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	$ 50.00
110608601	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA CRUZ	TODO	$ 48.00
110608602	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSE EL ALTO	TODO	$ 48.00
110608801	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	TODO	TODO	$ 48.00
110608701	SANTA MARIA LA BEGOÑA (PROCEDE)	TODO	TODO	$ 48.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODO	TODO	$ 715.00
110238001	VILLAS DEL MARQUES (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 105.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$ 48.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$ 37.00
110238003	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODO	TODO	$ 110.00
110210802	EL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	$ 1,300.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	$ 1,000.00
110305002	PASEOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,240.00
110305002	LA LOMA	LADO SUR CARRETERA	TODO	$ 69.00
110205802	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$ 105.00
110306102	LA PIEDAD (PROCEDE)	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	$ 69.00
110304502	LOS HEROES QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	$ 650.00
110107301	LOS POZOS (PROCEDE)	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	$ 55.00
110605401	MATANZAS (PROCEDE)	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	$ 48.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC.	TODO	TODO	$ 2,200.00
110238001	MONTE MIRANDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	$ 1,950.00
110405602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	$ 53.00
110405602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS USO IND.	$ 53.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	$ 48.00
110608402	RANCHO DOLORES 1 A. FRACCION	SUBDIVISIÓN	TODA	$ 48.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODO	TODO	$ 69.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	$ 2,200.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	$ 273.00
110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	$ 50.00
110608702	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA LA BEGONA	SOLARES URBANOS	$ 48.00

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y aplicará para el Ejercicio Fiscal 2009.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

2. Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro señala en sus artículos 17 fracción X y 18 fracción IV:

a. La facultad del Municipio, para que a través de su Ayuntamiento, presente ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos;

b. La facultad de la Legislatura, para aprobar anualmente la Ley de Ingresos de cada Municipio.

3. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro son disposiciones normativas en las que se establece anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir los municipios, conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción X y 18 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., presentó ante este Poder Legislativo, su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

5. Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., acordó aplicar como base del Impuesto Predial, la tarifa "B", de acuerdo a las clasificaciones y criterios establecidos en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

6. Que las Aportaciones y Participaciones Estatales y Federales se determinaron considerando los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009 y en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos, conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

7. Que esta Ley, es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, que sirve de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como uno de los ordenamientos jurídicos de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas, es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

8. Que la presente Ley, contiene una nueva estructura de fracciones y rubros, de acuerdo al marco legal que se estableció en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

9. Que como parte del análisis y estudio de la iniciativa presentada, se refiere que se ha cumplido con un trabajo vinculatorio entre el autor y esta Legislatura, considerando y cumpliendo el ejercicio alternativo de facultades y razonamientos, bajo un trabajo de recopilación de información, sustento y apoyo técnico.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, los Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., estarán integrados conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, se conformarán de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Impuestos	$ 97'914,305.00
Derechos	39'345,284.00
Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores	4'382,657.00
Productos	2'988,191.00
Aprovechamientos	5'054,824.00
Total Ingresos Propios	**$ 149'685,261.00**
Participaciones Federales	$ 94'938,914.00
Aportaciones Federales	57'991,600.00
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$ 152'930,514.00**
Ingresos Extraordinarios	$ 24'660,684.00
Total de Ingresos Extraordinarios	**$ 24'660,684.00**
TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2009	**$ 327'276,459.00**

Artículo 3. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Predial	$ 20'477,034.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	45'532,316.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, y por la fusión, división o subdivisión y relotificación de predios	3'020,404.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	556,102.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	28'328,449.00
Total de Impuestos	**$ 97'914,305.00**

Para el cobro de los Impuestos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 11 a 15 de esta Ley.

Artículo 4. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto, Capítulos Primero al Décimo Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	$ 1'548,522.00
Por los Servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	19'522,214.00
Por el Servicio de Agua potable y Saneamiento	0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	16'023,201.00
Por los Servicios prestados por el Registro Civil	852,241.00
Por los Servicios prestados por autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	0.00
Por los Servicios Públicos Municipales	9,429.00
Por los Servicios prestados por los Panteones Municipales	124,901.00
Por los Servicios prestados por el Rastro Municipal	0.00
Por los Servicios prestados en Mercados Municipales	0.00
Por los Servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	602,922.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	14,650.00
Por otros Servicios prestados por Autoridades Municipales	67,975.00
Del Uso de la Vía Publica	579,229.00
Total de Derechos	**$ 39'345,284.00**

Para el cobro de los Derechos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 16 al 29 de esta Ley, así como los convenios celebrados por este Municipio.

Artículo 5. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los

Municipios del Estado de Querétaro se percibirán ingresos por Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores:

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	$ 4'382,657.00
Derechos	0.00
Total de Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores	**$ 4'382,657.00**

Para el cobro de Contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores pendientes de determinación o de pago se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 30 de esta Ley.

Artículo 6. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	MONTO
Bienes Muebles e Inmuebles	$ 5,938.00
Productos Financieros	15,863.00
Rastro municipal	0.00
Funerarias y Cementerios Municipales	0.00
Productos Diversos	2'966,390.00
Total de Productos	**$ 2'988,191.00**

Para el cobro de los productos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 31 al 35 de esta Ley.

Artículo 7. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	MONTO
Multas	$ 1'133,575.00
Gastos de Ejecución	342.00
Recargos	2'182,327.00
Otros Aprovechamientos	1'738,580.00
Total de Aprovechamientos	**$ 5'054,824.00**

Para el cobro de los Aprovechamientos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 36 al 39 de esta Ley.

Artículo 8. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Séptimo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones Federales:

CONCEPTO	MONTO
Fondo General de Participaciones	$ 58'596,237.00
Fondo de Fomento Municipal	22'864,442.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1'022,863.00
Fondo de Fiscalización	3'149,632.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	3'892,002.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4'230,089.00
Por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1'004,503.00
Por el Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	179,146.00
Reserva de Contingencia	0.00
Otras Participaciones	0.00
Total de Participaciones Federales	**$ 94'938,914.00**

Para los ingresos de las Participaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 40 de esta Ley.

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Octavo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones Federales:

CONCEPTO	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$ 26'531,372.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	31'460,228.00
Total de Aportaciones Federales	**$ 57'991,600.00**

Para los ingresos de las Aportaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 41 de esta Ley.

Artículo 10. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Titulo Noveno, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán Ingresos Extraordinarios por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
Empréstitos	$4'500,000.00
Expropiaciones	0.00
Aportaciones Extraordinarias de los Entes Públicos	20'160,684.00
Total de Ingresos Extraordinarios	**24'660,684.00**

Para la obtención de los Ingresos Extraordinarios se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 42 de esta Ley.

SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS

Artículo 11. El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

Tipo	Tarifa (Al Millar)
Predio Urbano Edificado	1.6
Predio Urbano Baldío	8.0
Predio Rústico	1.2
Predio de Fraccionamiento en Proceso de Ejecución	1.6
Predio de Reserva Urbana	1.4
Predio de Producción Agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa-habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

a) Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del

predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.

c) Estar al corriente de sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.

c) Presentar ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.

d) Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Ingreso anual estimado por este artículo $20'477,034.00

Artículo 12. El Impuestos sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y será el 2% sobre el valor del inmueble que sirva de base para el pago.

Ingreso anual estimado por este artículo $45'532,316.00

Artículo 13. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en el Título Tercero, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

a) En los casos en los que la superficie total del polígono sobre el cual se desarrolle el fraccionamiento y/o condominio, no exceda de las 400 hectáreas, se calculará el impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Fraccionamientos o Condominios		VSMGZ
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más	0.18
		Lote de menos de 300 m2	0.11
	Popular lote menos de 120 m2		0.03
	De urbanización progresiva		0.02
	Institucional		0.01
	Campestre residencial		0.08
	Campestre rustico		0.03
Industrial	Para industria ligera		0.09
	Para industria mediana		0.16
	Para industria pesada		0.20
Comercial y servicio			0.15
Cementerios			0.23
Otros no especificados			0.15

b) en los casos en los que la superficie total del polígono sobre el cual se desarrolle el fraccionamiento y/o condominio, exceda de las 400 hectáreas, se calculará el impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Fraccionamientos o Condominios		VSMGZ
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más	0.044
		Lote de menos de 300	0.044
	Popular		0.030
	De urbanización progresiva		0.020
	Institucional		0.010
	Campestre residencial		0.044
	Campestre rustico		0.030
Industrial	Para industria ligera		0.090
	Para industria mediana		0.150
	Para industria pesada		0.150
Comercial y servicio			0.054
Cementerios			0.12
Otros no especificados			0.054

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles, el impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al cincuenta por ciento de la que se fije para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

Ingreso anual estimado por este artículo $ 3'020,404.00

Artículo 14. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará, y pagará el 6.75% sobre el importe del uso o de las entradas de cada función o entretenimiento, a excepción de obras de teatro y funciones de circo a las que aplicará la tasa de 3.32 por ciento sobre las entradas.

Los eventos en los que no se cobre, solo pagarán los derechos correspondientes por concepto de permiso; todo boletaje deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

En los casos de entretenimientos públicos permanentes la dependencia correspondiente podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime convenientes para determinar una cuota mensual fija, tomando en cuenta los factores que establece el artículo 91 del Capítulo Cuarto, Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo $ 556,102.00

Artículo 15. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley se causará y pagará la tasa del 25% como Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Quinto de la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo $28'328,449.00

SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS

Artículo 16. Por los servicios prestados por la autoridad municipal relacionados con la obtención y revalidación por los dueños o encargados de establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se estará a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

I. Por los servicios prestados que refieren a:

1. Por visita de verificación o inspección practicada por la dependencia encargadas de las finanzas públicas municipales se causará y pagará conforme a la siguiente clasificación.

Código	Clasificación	VSMGZ
11	Agricultura, Ganadería, Aprovechamiento Forestal, Pesca y Caza	3.11
21	Minería	518.95
22	Electricidad, agua y suministro de Gas por ductos al consumidor final	31.14
23	Construcción	31.14
31-33	Industrias Manufactureras	41.52
43	Comercio al por mayor	10.38
46	Comercio al por menor	3.11
461211	Comercio al por menor de vinos y licores	46.71
461212	Comercio al por menor de cerveza	25.95
48-49	Transportes, Correos y Almacenamientos	20.76
51	Información en Medios Masivos	15.57
52	Servicios Financieros y de Seguros	15.57
53	Servicios Inmobiliarios y de Alquiler de bienes muebles e intangibles	15.57

531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	41.52
54	Servicios Profesionales, científicos y técnicos	15.57
55	Dirección de Corporativos y Empresas	15.57
56	Servicios de Apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	15.57
61	Servicios Educativos	15.57
62	Servicios de Salud y de Asistencia Social	15.57
71	Servicios de Esparcimiento Culturales y Deportivos, y otros servicios recreativos	15.57
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	25.95
81	Otros servicios excepto actividades de Gobierno	10.38

Ingreso anual estimado por este rubro $1'355,266.00

2. Por el refrendo para el ejercicio de actividades permanentes 1.5 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por el empadronamiento de los interesados en obtener o revalidar la licencia anual de funcionamiento, se cobrará:

Concepto	VSMGZ
Por Placa de Funcionamiento	1.66
Por resello	0.83
Por modificación	1.66
Por Baja	1.66

Ingreso anual estimado por este rubro $ 193,256.00

4. Para los entretenimientos públicos permanentes, se cobrará 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $1'548,522.00

Ingreso anual estimado por este artículo $1'548,522.00

Artículo 17. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones, se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia de construcción para personas físicas, morales, instituciones particulares, compañías constructoras o contratistas que celebren contratos con particulares o cualquier dependencia gubernamental, así como particulares que efectúen por su cuenta construcciones, pagarán por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

Tipo	Concepto		VSMGZ
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más	0.31
		Lote de menos de 300 m2	0.21
	Popular		0.03
	De urbanización progresiva		0.04
	Institucional		0.02
	Campestre residencial		0.31
	Campestre rustico		0.08
Industrial	Para industria ligera		0.31
	Para industria mediana		0.36
	Para industria pesada		0.42
Comercial y servicio			De 0.26 a 0.52
Cementerios			0.26
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (Cualquier tipo)	Por los trabajos de construcción para la instalación de cualquier tipo de antena o estructura de telefonía comercial, mas el costo por M2 que se señala en la tabla para comercial aplicado en las Instalaciones complementarias		518.95
Obras de instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal			0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $ 4'277,787.00

2. Cobro mínimo a la recepción del trámite de la licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable: 4.15 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $ 34,912.00

3. En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera la emisión o reposición de la placa de identificación de la obra, cualquiera, y por expedición de copia certificada de licencia de construcción se causará y pagará 2.08 VSMGZ, por cada concepto.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. Por concepto de Pago Inicial a Revisión de Proyecto, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro $22,181.00

5. Por revisión de proyecto para la licencia de construcción, se cobrarán Derechos como a continuación se detalla:

Tipo	VSMGZ
Urbanos o campestres	2.08
Industrial	10.38
Comercial y servicios	2.59
Cementerios	2.08
Especiales o no especificados en esta lista	11.42

Ingreso anual estimado por este rubro $21,204.00

6. Por concepto de Pago Inicial para Licencia Provisional, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro $6,610.00

7. Por licencia para trabajos preliminares de obra se causa y cobra por m2 de superficie conforme a la siguiente tabla:

Tipo	Concepto	VSMGZ (M2)
Institucional		0.00
Habitacional	Popular - casa sola	0.05
	Popular- Casa Condominio	0.08
	Residencial con Lote de menos de 300 m2	0.015
	Residencial con lote de mas de 300m2	0.16
	Residencial- Casa Condominio	0.18
	Campestre Rustico	0.15
	Campestre Residencial	0.18
Comercial y de servicios		0.02
Cementerios		0.01

Radio base Celular o sitema de transmisión de radio frecuencia (caulquier tipo)		0.05
Obras de ilnstituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal		0
Industrial	Con Lote con superficie hasta 5,000 m2	0.02
	Con Lote con superficie hasta 5,001 m2 a 20,000 m2	0.03
	Con Lote con superficie de masde 20,000 m2	0.04

Ingreso anual estimado por este rubro $2'497,644.00

8. Por concepto de pago Inicial para Certificación de Terminación de Obra, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resultara favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro $67,475.00

9. Por certificación de terminación de obra se causará y pagará conforme la siguiente tabla, más una copia, conforme la tarifa establecida en la presente Ley, para remitirla a la Dirección de Catastro.

Tipo	Concepto	VSMGZ (M2)
Institucional		0.00
Habitacional	Popular - casa sola o en condomnio	0.01
	Residencial de hasta de 300 m2	0.04
	Residencial de mas de 300m2	0.05
	Residencial- Casa Condominio	0.1
	Campestre Rustico	0.05
	Campestre Residencial	0.1
Comercial y de servicios	Con lote con COS es menor o igual a 60%	0.05
	Con lote con COS es mayo o igual a 61%	0.09
Cementerios		0.01
Radio base Celular o sitema de transmisión de radio frecuencia (caulquier tipo)		0.01
Obras de ilnstituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal		0
Industrial	Con lote con COS es menor o igual a 60%	0.05
	COS es menor o igual a 61% y 75%	0.06
	COS es mayor o igual a 76%	0.09

Ingreso anual estimado por este rubro $1'011,581.00

10. Por concepto de pago inicial para Licencia de Construcción para Ruptura y/o Reparación del Pavimento de la Vía Pública, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro $46,179.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $7'985,573.00

II. Por licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones, se causará y pagará:

1. Por demolición a solicitud del interesado: 0.52 VSMGZ por M2.

Cuando la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictamine por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos específicos en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva; se emitirá orden de demolición parcial o total, causando y pagando 1.04 VSMGZ por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro $49,314.00

2. Por la expedición de licencias de construcción de bardas, circulado de malla y tápiales o demoliciones, por metro cuadrado 0.11 VSMGZ, cobro mínimo por licencia 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $303,403.00

3. Por concepto de Pago Inicial para Licencia de Construcción de Bardas, Tapiales o Demoliciones, se causará y pagará, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo de Licencia de Construcción o verificación, si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro $303,403.00

4. Por permisos para la colocación de andamios, tapiales, materiales para la construcción y otros obstáculos que impidan el libre tránsito en la vía pública, pagarán: Costo por m2 diario 0.05 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $32,050.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $688,170.00

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

1. Por concepto de pago inicial para alineamiento y número oficial, se causará y pagará, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado de verificación si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este rubro $483,706.00

2. Se causará y pagará por concepto de alineamiento de frente a la vía pública según al tipo de construcción y de acuerdo a la modificación o solicitud del mismo de conformidad a la siguiente tabla:

Tipo	Concepto		VSMGZ X METRO LINEAL
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más	0.34
		Lote de menos de 300 m2	0.29
	Popular		0.19
	De urbanización progresiva		0.03
	Institucional		0.18
	Campestre residencial		0.39
	Campestre rustico		0.24
Industrial	Para industria ligera		0.84
	Para industria mediana		0.94
	Para industria pesada		1.04
Comercial y servicio			de 0.7 a 1.04
Cementerios			0.74
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (Cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena o estructura de telefonía comercial, mas el costo por M2 que se señala en la tabla para comercial aplicado en las Instalaciones complementarias		1.10
Obras de instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal			0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $285,346.00

3. Por concepto de pago inicial para nomenclatura oficial de vialidades, se causará y pagará 4.15 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $205.00

4. Por Derechos de nomenclatura oficial de vialidades incluidas las de fraccionamientos y condominios, se cobrará:

a) Por los primeros 100 metros lineales, de cada vialidad: 5.71 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $10,369.00

b) Por longitudes excedentes a los primeros 100 metros lineales, se cobrarán 0.62 VSMGZ, por cada 10 metro lineales.

Ingreso anual estimado por este inciso $ 88,974.00

Ingreso anual estimado por este rubro $99,343.00

5. Por designación de número oficial, conforme a la siguiente tabla:

Tipo	Concepto		VSMGZ
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más	4.15
		Lote de menos de 300 m2	3.11
	Popular		1.40
	De urbanización progresiva		1.25
	Institucional		1.04
	Campestre residencial		8.30
	Campestre rustico		4.15
Industrial	Para industria ligera		7.27
	Para industria mediana		9.34
	Para industria pesada		25.95
Comercial y servicio			De 6.23 a 51.90
Cementerios			5.19
Obras de Instituciones de gobierno municipal			0.00
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (Cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena o estructura de telefonía comercial, mas el costo por M2 que se señala en la tabla para comercial aplicado en las Instalaciones complementarias		51.90

Cuando se realicen dos o más usos de suelo en un predio, previa autorización de dictamen de uso de suelo, se realizará el cobro de 8.30 VSMGZ, por asignación de número oficial correspondiente al predio, mas los cobros correspondientes según la tabla anterior de acuerdo a los usos pretendidos y su ubicación.

Ingreso anual estimado por este rubro $463,201.00

6. Por la emisión de fusiones, o subdivisiones de predios o bienes inmuebles, se cobrará conforme a lo siguiente:

a) Por los siguientes conceptos.

Concepto	De 2 hasta 4 Fracciones	De 5 hasta 7 Fracciones	De 8 hasta 10 Fracciones
Fusión	10	15	20
Divisiones y subdivisiones	10	15	20
Reconsideración	10	15	20
Certificaciones	10	15	20
Rectificación de medidas Oficio	10	15	20
Reposición de Copias	10	15	20
Cancelación	10	15	20
Constancia de trámites	10	20	30

Ingreso anual estimado por este inciso $55,898.00

b) Por concepto de Pago Inicial para Fusión ó Subdivisión de predios, se causará y pagará, independientemente del resultado del mismo, 4.15 VSMGZ, importe que será considerado como anticipo si resulta favorable.

Ingreso anual estimado por este inciso $18,744.00

Ingreso anual estimado por este rubro $74,642.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $1'406,443.00

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará: 10 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

V. Por la revisión a proyecto de fraccionamientos, se causará y pagará:

1. Por la emisión de visto bueno a Proyecto de Lotificación de Fraccionamientos y Condominios:

Concepto		VSMGZ				
		0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	10 Hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional	Residencial	36	48	60	72	84
	Medio	24	36	48	60	72
	Popular	18	24	30	36	42
	Urbanización Progresiva	14	20	28	34	40
	Institucional	12	18	24	30	36
	Campestre Residencial	36	48	60	72	84
	Campestre Rústico	30	42	54	66	78
Industria	Micro Industria	42	48	54	60	72
	Ligera	48	54	60	66	100
	Mediana	54	60	66	72	165
	Pesada	60	66	72	78	195
Comercial		54	72	78	84	90
Cementerios		14	20	30	36	42
Otros no especificados		66	72	78	84	125

Ingreso anual estimado por este rubro $318,247.00

2. Por informe de uso de suelo se causará y pagará 6.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta rubro $12,703.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $330,950.00

VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios y por la fusión, división o subdivisión de predios o bienes inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos o condominios, se causará y pagará conforme lo siguiente

1. Por la emisión de dictámenes técnicos referentes a fraccionamientos y condominios, se causará y pagará, de acuerdo al caso, lo siguiente:

a) Por la elaboración de dictamen técnico, para la Licencia de

Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Fraccionamiento de Tipo	VSMGZ				
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	10 Hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional residencial	54	66	78	90	102
Habitacional medio	42	48	54	60	72
Habitacional popular	30	36	42	48	54
Habitacional institucional	24	30	36	42	48
Habitacional campestre residencial	54	66	78	90	102
Habitacional campestre rústico	66	78	90	102	114
Micro industria	54	60	66	72	78
Industria pequeña	60	66	72	78	84
Industria mediana	66	72	78	84	90
Industria pesada	72	78	84	90	96
Comerciales	78	84	90	96	102
Cementerios	30	36	42	48	54
Otros no especificados	78	84	90	96	102

Ingreso anual estimado por este inciso $63,768.00

b) Por la emisión del dictamen técnico para la entrega – recepción de Fraccionamientos por el H. Ayuntamiento, se cobrará de acuerdo a la tabla siguiente:

Fraccionamiento de Tipo	VSMGZ				
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	10 Hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional residencial	36	42	48	54	60
Habitacional medio	30	36	42	48	54
Habitacional popular	24	30	36	42	48
Habitacional institucional	18	24	30	36	42
Habitacional campestre residencial	36	42	48	54	60
Habitacional campestre rústico	42	48	54	60	66
Micro industria	54	60	66	72	78
Industria pequeña	60	66	72	78	84
Industria mediana	66	72	78	84	90
Industria pesada	72	78	84	90	96
Comerciales	72	78	84	90	96
Cementerios	24	36	42	48	52
Otros no especificados	72	78	84	90	96

Ingreso anual estimado por este inciso $46,274.00

c) Por la elaboración de dictamen técnico, referente a los avances de obra de urbanización, o autorización para venta de lotes de fraccionamientos:

Fraccionamiento de Tipo	VSMGZ				
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	10 Hasta 15 Has.	Más de 15 Has.
Habitacional residencial	36	42	48	54	60
Habitacional medio	30	36	42	48	54
Habitacional popular	24	30	36	42	48
Habitacional institucional	18	24	30	36	42
Habitacional campestre residencial	36	42	48	54	60
Habitacional campestre rústico	42	48	54	60	66
Micro industria	54	60	66	72	78
Industria pequeña	60	66	72	78	84
Industria mediana	66	72	78	84	90
Industria pesada	72	78	84	90	96
Comerciales	72	78	84	90	96
Cementerios	24	36	42	48	52
Otros no especificados	72	78	84	90	96

Ingreso anual estimado por este inciso $80,810.00

d) Por dictamen técnico, por una vigencia determinada para la autorización provisional para inicio de obra de urbanización de fraccionamientos o condominios: 51.90 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

e) Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos o condominios 50.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

f) Por dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos o condominios: 50.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

g) Por el dictamen técnico para cambio de nombre, reposición de copias de planos, dictamen técnico para la causahabiencia, constancias e informes generales de fraccionamientos y condominios se cobraran 100.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $90,350.00

Ingreso anual estimado por este rubro $281,202.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $281,202.00

VII. Por el dictamen técnico para la renovación de Licencia de Fraccionamientos y Condominios, se causará y pagará:

Fraccionamiento o condominio de tipo	VSMGZ			
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	De 10 o más Has.
Habitacional residencial	60	80	100	120
Habitacional medio	40	60	80	100
Habitacional popular	30	40	50	60
Habitacional institucional	20	30	40	50
Habitacional campestre residencial	60	80	100	120
Habitacional campestre rústico	40	60	80	100
Micro industria	70	80	90	100
Industria pequeña	80	90	100	110
Industria mediana	90	100	110	120
Industria pesada	100	110	120	130
Comerciales	110	120	130	140
Cementerios	30	40	50	60
Otros no especificados	110	120	130	140

Ingreso anual estimado por esta fracción $905,586.00

VIII. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

Fraccionamiento o condominio de tipo	VSMGZ			
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	De 10 o más Has.
Habitacional Residencial	36	42	48	54
Habitacional Medio	30	36	42	48
Habitacional Popular	24	30	36	42
Habitacional Institucional	18	24	30	36
Habitacional Campestre Residencial	36	42	48	54
Habitacional Campestre Rústico	30	36	42	48
Micro Industria	36	42	48	54
Industria pequeña	48	54	60	72
Industria mediana	60	66	72	78
Industria pesada	72	78	84	90
Comerciales	48	54	60	66
Cementerios	24	30	36	42
Otros no especificados	48	54	60	66

Ingreso anual estimado por esta fracción $21,716.00

IX. Por ajustes de medidas de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

Fraccionamiento o condominio de tipo	VSMGZ			
	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has.	5 Hasta 9.99 Has.	De 10 o más Has.
Habitacional residencial	24	30	36	42
Habitacional medio	18	24	30	36
Habitacional popular	18	24	30	36
Habitacional institucional	12	18	24	30
Habitacional campestre Residencial	30	36	42	48
Habitacional campestre Rústico	30	36	42	48
Micro industria	24	30	36	42
Industria pequeña	30	36	42	48
Industria mediana	36	42	48	54
Industria pesada	42	48	54	60
Comerciales	36	42	48	54
Cementerios	18	24	30	36
Otros no especificados	36	42	48	54

Ingreso anual estimado por esta fracción $8,019.00

X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por cada copia de plano de fraccionamientos y condominios: 30.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $ 90,350.00

2. Por reposición de expedientes: 50.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $90,350.00

XI. Por constancias de fraccionamientos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, se causará y pagará: 20.76 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $69,570.00

XII. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará: de 1 a 10 hojas o planos: 31.14 VSMGZ, mas 1.04 VSMGZ por cada hoja o plano excedente.

Ingreso anual estimado por esta fracción $66,390.00

XIII. Por la revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

CONDOMINIOS	
Unidades	VSMGZ
De 2 a 15	50
De 16 a 30	55
De 31 a 45	60
De 46 a 60	65
De 61 a 75	70
De 76 a 90	75
Mas de 91 unidades	80

FRACCIONAMIENTOS	
Unidades	VSMGZ
Habitacional residencial de lujo	80
Habitacional residencial medio	70
Habitación Popular	60
Habitacional de Urbanización Progresiva	50
Habitacional Residencial Campestre	70
Habitacional Residencial Rustico	70
Industrial	90
Comercial, de servicios y otros no especificados	80

Ingreso anual estimado por esta fracción $124,293.00

XIV. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

Unidades	VSMGZ
De 2 a 15	51.90
De 16 a 30	62.27
De 31 a 45	72.65
De 46 a 60	83.03
De 61 a 75	93.41
De 76 a 90	103.79
Mas de 91 unidades	114.17

Ingreso anual estimado por esta fracción $70,476.00

XV. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por la expedición de cada impresión de los anexos gráficos de los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes en el municipio: 10.38 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $17,514.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de memorias técnicas de los Instrumentos de Planeación Urbana: 25.95 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $20,833.00

3. Por reposición de expedientes: 8.30 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $32,397.00

4. Por la expedición de cada impresión o copia simple de planos o croquis de las localidades que integran el municipio, en tamaño máximo doble carta: 2.08 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $11,293.00

5. Por la expedición de cada impresión o copia simple de planos o croquis de las localidades que integran el municipio, en tamaño máximo de 90 X 60 cms.: 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $8,113.00

6. Por la expedición de cada archivo digital en versión no editable de Instrumentos de Planeación Urbana, así como de croquis de las localidades que integran el municipio: 25.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $32,397.00

7. Por la expedición de copias simples fotostáticas de expedientes varios, se cobrará por cada hoja: 0.52 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $16,913.00

8. En copias certificadas en los conceptos contenidos en el presente artículo se cobrará a razón de: 1 a 5 hojas 5.00 VSMGZ, por

cada hoja excedente adicionar 1.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $37,793.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $177,253.00

XVI. Por concepto de licencia provisional de construcción con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará:

Tipo	Concepto		VSMGZ PARA
Habitacional	Residencial	Lote de 300 m2 o más	0.30
		Lote de menos de 300 m2	0.20
	Popular		0.07
	De urbanización progresiva		0.06
	Institucional		0.02
	Campestre residencial		0.13
	Campestre rustico		0.07
Industrial	Para industria ligera		0.16
	Para industria mediana		0.21
	Para industria pesada		0.25
Comercial y servicio			0.14
Cementerios			0.20
otros no especificados			0.20

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

XVII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113 y 125 del Código Urbano del Estado de Querétaro; se cobrará aplicándose al presupuesto de la obra el 1.5%.

Ingreso anual estimado por esta fracción $30,373.00

XVIII. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, se causará y pagará: 25.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $70,408.00

XIX. Por ruptura y reparación del pavimento de la vía pública por cualquier concepto, se cobrará por metro cuadrado:

Concepto	VSMGZ
Adoquín	15.57
Asfalto	7.27
Concreto	10.38
Empedrado	7.27
Terracería	4.15
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado.

En los casos que el contribuyente opte por reparar la vía pública con sus recursos, pagará el 30% de los derechos de la tabla de esta fracción y deberá presentar fianza o garantía de cumplimiento o garantía suficiente por el 100% de acuerdo a la tabla anterior, dicha garantía será liberada cuando se verifique y constate que los trabajos han sido realizados con verificación por escrito emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Ingreso anual estimado por esta fracción $54,936.00

XX. Por dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro, se causará y pagará:

1. Por la expedición de Dictamen de Uso de Suelo:

a) Por los primeros 100.00 m2., de la superficie del predio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Concepto	VSMGZ
Habitacional	Residencial de lujo	12.97
	Residencial medio	10.38
	Popular	10.00
	De urbanización progresiva	5.71
	Institucionales	5.19
	Residencial campestre	12.97
	Residencial rústico	9.86
Industrial	Para industria ligera	18.68
	Para industria mediana	25.95
	Para industria pesada	31.14
Comercial, servicios y otros no especificados		De 12.97 a 100

Ingreso anual estimado por este inciso $ 0.00

b) Para el cobro de los m2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad resultante de la siguiente fórmula:

(1 VSMGZ x No. de m2. Excedentes) / **Factor Único.**

Uso	Concepto	Factor Unico
Habitacional	Residencial de lujo	120
	Residencial medio	120
	Popular	80
	De urbanización progresiva	150
	Institucionales	100
	Residencial campestre	100
	Residencial rústico	90
Industrial		100
Comercial, servicios y otros no especificados		80

Ingreso anual estimado por este inciso $ 2'553,210.00

c) Por autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo, se causará y pagara:

Tipo	Concepto	VSMGZ
Urbano	Residencial de lujo	12.97
	Residencial medio	10.38
	Habitacional popular	6.23
	De urbanización progresiva	5.71
	Institucionales	5.19
Campestre	Residencial	12.97
	Rústico	9.86
Industrial	Para industria ligera	18.68
	Para industria mediana	25.95
	Para industria pesada	31.14
Comercial y servicios:		De 12.97 a 100

Ingreso anual estimado por este inciso $901,718.00

d) Para el cobro de los m2 excedentes a los 100m2 establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Cantidad por mt² excedentes de superficie =	1 VSMGZ x No. de m² Excedentes / Factor Único

Uso	Factor Único
Habitacional de Lujo	120
Habitacional residencial medio	120
Habitacional popular	80
Habitacional de urbanización progresiva	150
Habitacional residencial campestre	100
Habitacional residencial rustico	90
Industrial	100
Comercial, de Servicios y otros no especificados	80

Ingreso anual estimado por este inciso $2'553,210.00

e) Por cada copia de Dictamen de Uso de Suelo se pagará 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $1,028.00

f) Por el Pago Inicial de Dictamen de Uso de Suelo se pagará 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $70,549.00

Ingreso anual estimado por este rubro $6'079,715.00

2. Por la expedición de factibilidad de giro, se causara y pagará:

a) Por estudio de factibilidad de giro se pagara de acuerdo a la tabla siguiente.

Tipo	VSMGZ
Comercial y servicio de es menor o igual a 60 m2	4.03
Comercial y servicio de es menor o igual a 60 m2	5
Comercial y servicio de 101 m2 a 250 m2	6.05
Comercial y servicio de mas de 251 m2	8
Industrial de hasta 5,000 m2	10
Industrial de 5,001 m2 a 20,000 m2	12
Industrial de mas de 20,000 m2	15
Otros pagaran por m2	0.01

Ingreso anual estimado por este inciso $76,545.00

b) Por cada copia de Factibilidad de Giro se pagará 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

c) Por el Pago Inicial de Factibilidad de Giro se pagará 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $76,545.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $6'156,260.00

XXI. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución de obras.

1. Quienes celebren con este Municipio contratos de obra pública de servicios relacionados con la misma, cubrirán mediante retención el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

El encargado de las finanzas públicas municipales y tesorería municipal por conducto del Director de Egresos, al hacer el pago de estimaciones de obra retendrá el importe de los derechos.

Ingreso anual estimado por esta rubro $19,554.00

2. Por verificaciones se cobrará conforme a la siguiente tabla:

Concepto	VSMGZ
Habitacional Popular	4.19
Habitacional Condominal de 1 a 50 Viviendas	20.8
Habitacional Condominal de 51 a 100 Viviendas	15.57
Habitacional Condominal de mas de 100 Viviendas	20.8
Habitacional Residencial	10.38
Habitacional Campestre Rústico	5.19
Habitacional Campestre Residencial	10.38
Comercial y Servicios de Hasta 5,000 m2	11.45
Comercial y Servicios de 5,001 m2 a 20,000 m2	12.45
Comercial y Servicios de mas de 20,000 m2	15.57
Industrial de Hasta 5,000 m2	12.45
Industrial de 5,001 m2 a 20,000 m2	15.57
Industrial de mas de 20,000 m2	20.8
Institucional	0
Otros	5.19 a 103.79

Ingreso anual estimado por este rubro $964,692.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $984,246.00

Ingreso anual estimado por este artículo $19'522,214.00

Artículo 18. Por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se causará y pagará:

I. Por la ministración del servicio público de agua potable para usos domésticos y para establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro género, de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Por conexión de descargas de aguas negras a las redes de alcantarillado y servicio de saneamiento de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los actos y ordenamientos jurídicos vigentes.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 19. Por el servicio y mantenimiento de alumbrado úblico, se causarán los conceptos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y los siguientes:

1. Conforme a lo dispuesto por el Artículo115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso b, es obligación de los Municipios la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado

público, por tanto corresponde al Municipio de El Marqués, establecer el cobro a los particulares por la contraprestación del servicio y mantenimiento del alumbrado público y que conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, son sujetos del pago del servicio y mantenimiento de alumbrado público, en forma directa e indirecta, las personas físicas o morales que dentro de la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués se beneficien con la prestación del mismo.

2. Serán beneficiarios:

2.1 Beneficiario directo: aquella persona sea física o moral que se encuentre circunscrito en una zona determinada y delimitada que cuente con alumbrado público

2.2 Beneficiario indirecto: aquella persona física o moral que se beneficie con el alumbrado público de zonas circunvecinas o de avenidas, calles, puentes y vías públicas frecuentemente utilizadas para la proximidad de su destino y de parques, jardines, plazas, etc., perfilados para hacer uso de ellos.

3. El cobro por las cantidades referidas a los destinatarios de este servicio, se ha determinado matemáticamente mediante fórmulas estadísticas y financieras probadas que garantizan eficientemente el prorrateo estratificado entre los diferentes sectores de la población, personas físicas y morales, con base en el beneficio directo e indirecto que se haga del alumbrado público municipal, guardando en todo momento los principios constitucionales y garantías individuales de proporcionalidad, equidad y reserva de ley al igual que todo tipo de contribuciones.

A continuación se describe el proceso estadístico que nos permite encontrar el costo que representa el servicio y mantenimiento del alumbrado público del Municipio de El Marqués. El tipo de muestreo más adecuado para este ejercicio es el denominado muestreo por conglomerados en el que la muestra se obtiene seleccionando aleatoriamente un conjunto de m conglomerados de los M de la población y posteriormente llevando a cabo un censo completo en cada uno de ellos.

Al usar muestreo por conglomerados, la media poblacional μ se estima como se muestra a continuación:

$$\mu = \bar{Y}_c = \sum_{i=1}^{n} t_i \Big/ \sum_{i=1}^{n} n_i$$

Varianza estimada del estimador

$$\sigma^2 \bar{Y}_c = \frac{(M-m)}{Mm\bar{n}^2}\left(\frac{\sum_{i=1}^{n}(t_i - \bar{Y}_c n_i)^2}{m-1}\right)$$

Obteniéndose la cota de error de estimación:

$$\bar{Y}_c \pm 2\sigma\,\bar{Y}_c$$

Donde:

$$\bar{n} = \sum_{i=1}^{n} n_i \Big/ m$$

$$\bar{t} = \sum_{i=1}^{n} t_i \Big/ m$$

M es el número de conglomerados de la población y m es el número de conglomerados de la muestra.

El estimador total de la población Φ es:

$$\Phi = (M/m) \sum t_i$$

Varianza estimada del estimador:

$$\sigma^2 \bar{\varphi}_c = M^2 \frac{(M-m)}{Mm}\left(\frac{\sum_{i=1}^{n}(t_i - \bar{t})^2}{m-1}\right)$$

Obteniéndose la cota de error de estimación:

$$\bar{\varphi}_c \pm 2\sigma_{\bar{\varphi}_c}$$

Donde n_i es el número de elementos del i-esimo conglomerado, mientras que ti es el total de las mediciones que están en el conglomerado i. Por lo tanto

$$t_i = \sum_{j=1}^{n_i} y_{ij}$$

Donde y_{ij} es la j-esima observación del conglomerado i. Los términos $\check{n}$ y $\check{t}$ representan, respectivamente, el tamaño promedio y el total promedio de los conglomerados.

De esta manera se obtiene el costo promedio del servicio y mantenimiento del alumbrado público del Municipio de El Marqués, basado en los diferentes conglomerados y su hábitat.

Toda vez encontrados estos parámetros e indicadores, se procede a efectuar una distribución de los costos racional y equitativamente entre los diferentes sectores de un conglomerado, para tal ejercicio la mejor opción es hacer uso de la técnica estadística denominada distribución estratificada de recursos, misma que permite analizar de varias maneras las diferencias fundamentales entre los estratos.

El procedimiento que particiona el tamaño de la muestra en forma proporcional al tamaño de los estratos, es el de **afijación proporcional** cuya ventaja es la de obtener una muestra "auto ponderada", dado que la fracción de muestreo es la misma en cada estrato.

A continuación se presenta el formulario de dicha técnica:

Afijación para los estratos.

$n_i = n\,(\,Ni / N\,)\quad i = 1,2,3,\ldots,L$

En donde Ni es el número de elementos del estrato i.

$$N = \sum_{i=1}^{L} Ni$$

Es el tamaño de la población.

De la información obtenida de los elementos muetrales, se puede calcular la media estimada $\check{y}_i$ y la variancia s^2_i para las observaciones

de cada estrato usando las siguientes fórmulas:
Estimación de la media y la varianza de cada estrato

$$\bar{y}_i = \sum_{j=1}^{n_i} y_{ij} \Big/ n_i$$

$$s^2{}_i = \sum_{j=1}^{ni} (y_{ij} - \bar{y}_i)^2 \Big/ n_i - 1$$

Donde y_{ij} es la j-esima observación del estrato i.

La varianza $s^2{}_i$ es un estimador de la correspondiente varianza del estrato $\sigma^2{}_i$.

El estimador Yest de la media poblacional μ, basado en una distribución aleatoria estratificada, esta dado como sigue:

Estimador de la media poblacional para una distribución estratificada.

$$\bar{Y}_{est} = \sum_{i=1}^{L} N_i \bar{y}_i \Big/ N$$

Varianza estimada del estimador.

$$\bar{\sigma}^2 \bar{y}_{est} = \frac{1}{N^2} \sum_{i=1}^{L} N_i^2 \left(\frac{N_i - n_i}{N_i} \right) \left(\frac{s_i^2}{n_i} \right)$$

Cotas para el error de estimación:

$$\bar{y}_{est} \pm 2\bar{\sigma}_{\bar{y}_{est}}$$

Esta cota de error nos garantiza que al menos el 96% de los usuarios de alumbrado público, tomados al azar, se encuentran dentro de este intervalo, es importante notar que la gran mayoría de las variables aleatorias observadas en la naturaleza tienen una distribución de frecuencias denomina **"Distribución de Probabilidad Normal".**

Matemáticamente hablando, la función de densidad de probabilidad normal esta dada por la ecuación de una curva simétrica al centro y cóncava hacia abajo cuya integral representa el área que nos permite conocer con más exactitud la distribución balanceada de los elemento utilizados para el estudio.

Dicha función es la siguiente:

$$\int f(y) = \int \frac{1}{\sigma \sqrt{2\Pi}} \ell^{-(y-\mu)^2 / 2\sigma^2} dy$$

Así mismo, mediante el Teorema Central del Límite y la Ley de los Grandes Números encontramos que el valor de z esta representada por la ecuación:

$$Z = (y - \mu) \Big/ \sigma \Big/ \sqrt{n}$$

Lo cual manifiesta la manera en que se distribuye uniformemente el gasto por el servicio y mantenimiento de alumbrado público municipal entre los diferentes sectores de la población.

Como resultado de la aplicación de la base matemática encontramos los siguientes indicadores:

4. El total de luminarias en el Municipio de El Marqués ascienden a 4,318 de las cuales 3,784 luminarias corresponden a accesos, caminos y grandes arterias de usos frecuentes tanto para personas físicas como para personas morales y 524 luminarias atañen a parques, iglesias, plazas y recintos exclusivos para las personas físicas. Es importante distinguir esta diferencia en virtud de la asignación que se hace entre beneficiarios directos y beneficiarios indirectos, personas físicas y personas morales.

Por otro lado, encontramos de acuerdo al muestreo por conglomerados que el promedio ponderado de luminarias por zona suman 94 con una desviación estándar de 8.75. Con base en estos datos se procede a aplicar el muestreo estratificado en las diferentes zonas, tomando principalmente en cuenta cuatro grandes grupos como estratos, a saber: primer grupo, personas físicas y microempresas, segundo grupo, empresas chicas, tercer grupo empresas medianas y cuarto grupo empresas grandes, sustentando esta información con lo establecido por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y datos brindados por la Comisión Federal de Electricidad.

Como resultado de la aplicación de la fórmula respectiva, encontramos que la cuota por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), tanto para personas físicas como para personas morales ascienden a las siguientes cantidades.

PERSONA	CUOTA MENSUAL	CUOTA BIMESTRAL
Persona física y microempresas	25.27	50.54
Empresa chica	859.12	1,718.24
Empresa mediana	2,954.71	5,909.42
Empresa grande	48,009.82	96,019.64

De acuerdo con el artículo 119 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para determinar la forma del cobro de este derecho, por tanto, "el Municipio de El Marqués está facultado para determinar la forma de cobro de este derecho siendo de manera directa o mediante el convenio que establezca con la Comisión Federal de Electricidad".

5. El gasto por servicio de alumbrado público, así como los gastos generados por la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y que le provoque al Municipio de El Marqués llevar dicho servicio a cada persona física o moral, beneficiados de manera directa e indirecta, se calculó mediante una sumatoria ponderada que refleja proporcionalidad en el uso del alumbrado público tanto para personas físicas como para personas morales.

Ingreso anual estimado por este artículo $16'023,201.00

Artículo 20. Por los servicios prestados por el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes Derechos de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios, incluyendo la expedición de acta:

Concepto	VSMGZ
Asentamiento de actas de nacimiento, nacimientos múltiples o reconocimiento de hijos:	
En oficialía, en días y horas hábiles	0.70
En oficialía, en días y horas inhábiles	3.00
A domicilio en días y horas hábiles	1.50
A domicilio en días y horas inhábiles	4.00

Asentamiento de actas de nacimiento:	
De expósito o recién nacido muerto	0.07
Mediante registro extemporáneo	3.00
Asentamiento de actas de adopción simple y plena o tutela	3.00
Legitimación o reconocimiento de personas	0.70
Celebración y acta de matrimonio en Oficialía:	
En día y hora hábil matutino	4.50
En día y hora hábil vespertino	9.00
En sábado o domingo	18.00
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	25.00
En día y hora hábil vespertino	30.00
En día inhábil	15.00
En sábado o domingo	35.00
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	0.70
Procedimiento y acta de Divorcio administrativo	30.00
Asentamiento de acta de Divorcio judicial	4.00
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	0.70
En día inhábil	3.00
De recién nacido muerto	1.00
Constancia de denuncia de nonato según artículo 324 del Código Civil del Estado	0.49
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados.	4.00
Rectificación de acta	0.50
Constancia de Inexistencia de Acta	1.00
Anotaciones Marginales	0.50
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	1.50
Copia certificada de cualquier acta	1.00
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente.	2.00
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática, por documento	0.10
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	1.00
Registro extemporáneo, de nacimiento en campaña	0.70
Registro extemporáneo, de nacimiento para mayores de 60 años de edad	0.70
Remisión de notificación	0.70
Exhortos foráneos para solicitud de actas	0.60
Inscripción de muerte fetal y traslados	0.70

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción $403,607.00

II. Certificaciones:

Concepto	VSMGZ
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.7
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1
Certificación de firmas por hoja	0.7

Ingreso anual estimado por esta fracción $448,634.00

Ingreso anual estimado por este artículo $852,241.00

Artículo 21. Por los servicios prestados por la autoridad encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

I. Por la contratación y servicio de vigilancia se cobrará por hora 0.52 VSMGZ por cada elemento o vehículo de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Por otros servicios.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Las cuotas correspondientes por servicios de Arrastre y Depósito, serán las siguientes:

1. Depósito:

a) Pensión corralón por camión, camioneta y automóvil, diariamente la siguiente cuota:

Concepto	SMVGZ
Automóvil	1.04
Camioneta	1.04
Camión	1.56

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

b) Pensión, corralón diariamente por motocicleta o bicicleta pagarán 0.05 SMVGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Arrastre:

a) Por traslado de automóviles y motocicletas se cubrirá una cuota por vehículo hasta 10.38 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este Inciso $0.00

b) Por traslado de remolques, camionetas y camiones, según el tamaño y tonelaje, se cubrirá una cuota hasta 15.57 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este Inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IV. Por los dictámenes emitidos por concepto de Impacto Vial, modificaciones y ratificaciones de los mismos, copias certificadas, así como trámite de maniobras de carga y descarga, planos de estrategia de desarrollo urbano, copias certificadas de trámites, expedición de planos de localización con referencias urbanas y catastrales, se cobrarán:

Concepto	VSMGZ
Cobro mínimo por el trámite de dictamen de impacto vial	4.15
Por modificación, ampliación y ratificación al dictamen de impacto vial	6.23
Por expedición de copia certificada de dictamen vial	2.08
Cobro mínimo de trámite de permiso para realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública	3.11
Cobro mínimo por expedición de plano de estrategia de desarrollo urbano de las 7 delegaciones municipales	5.19
Por expedición de copia certificada de plano de localización	2.08
Por expedición de plano de fallas geológicas	5.19
Expedición de plano de localización con referencias urbanas y catastrales	2.08

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 22. Por los servicios que preste el Municipio a través de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales se causarán y pagarán los siguientes conceptos:

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública, se causará y pagará: De 5 a 60 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará 0.05 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o

relleno sanitario se cobrará 5.19 VSMGZ por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IV. Por el servicio de recolección domiciliaria mensual de basura no doméstica se cobrará por tonelada o fracción. La tonelada se estimará en relación al peso volumen, como mínimo el equivalente a 0.5 toneladas de acuerdo a la siguiente:

Concepto		VSMGZ A LA SEMANA
El costo por tonelada, varía de acuerdo a los días de recolección de basura, que la parte contratante requiera	Por un día de recolección	6.23
	Por dos días de recolección	8.30
	Por tres días de recolección	10.38
	Por cuatro días de recolección	12.45
	Por cinco días de recolección	14.53
	Por seis días de recolección	16.61

Ingreso anual estimado por esta fracción $8,479.00

V. Por otros servicios prestados por la dependencia:

1. Derribo de árboles en predios particulares 5.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Por la recolección que lleve a cabo la correspondiente dependencia del Municipio: De residuos de volantes, semanarios, publicidad, propaganda y similares de distribución gratuita, eventual o periódica, que se encuentran en la basura doméstica, vía pública, plazas y jardines se cobrará al emisor persona física o moral conforme a la siguiente tarifa:

Impresiones de	Hasta	VSMGZ
500	5,000 Por Cada Millar	0.26
5,001	10,000 Por Cada Millar	0.52
10,001	15,000 Por Cada Millar	0.78
15,001	20,000 Por Cada Millar	1.04
20,001	En Adelante	1.30

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por los demás servicios prestados por la dependencia se cobrará de acuerdo a estudio previo y a tarifa concertada.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. Por los siguientes servicios prestados por la dependencia se causará y pagará:

a) Aseo público y mantenimiento de infraestructura

a.1) Opinión técnica y de servicios para autorización de:

Tipo	TARIFAS EN VSMGZ			
	Concepto			
	Recepción de fraccionamientos	Poda mayor o derribo de árboles en vía pública o predios particulares	Proyectos de jardinería	Recepción de áreas verdes
Residencial	8	8	14	8
Medio	4	4	13	4
Popular	2	2	12	2
Institucional	8	8	10	8
Urbanización progresiva	2	2	10	2
Campestre	4	4	13	4
Industrial	16	16	15	16
Comercial y servicios	16	16	14	16

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

a.2) Opinión técnica y de servicios sobre aprovechamiento o afectación de las áreas verdes a cargo de la dependencia 8.30 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

a.3) Opinión técnica y de servicios por daños a instalaciones y áreas verdes 5.19 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

b) Proyectos de alumbrado público por la emisión de cualquier técnica de proyecto de alumbrado público así como de visto bueno por autorización de recepción de otros para alumbrado público por cada uno conforme a la tabla siguiente.

b.1) Opinión técnica y de servicios para autorización de:

Tipo	Tarifas en VSMGZ	
	Concepto	
	Proyectos de alumbrado público	Recepción de obras de alumbrado público
Residencial	17	8
Medio	16	4
Popular	14	2
Institucional	12	8
Urbanización Progresiva	12	2
Campestre	16	4
Industrial	18	16
Comercial y Servicios	17	16

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

c) Por las actividades que realice la dependencia, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público sea necesaria su intervención.

c.1) De limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado de superficie:

Tipo De Fraccionamiento	VSMGZ
Residencial	0.31
Medio	0.21
Popular	0.10
Institucional	0.07
Urbanización Progresiva	0.07
Campestre	0.31
Industrial	1.04
Comercial o de Servicio	0.31

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

c.2) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, tarifas dadas en VSMGZ.

Tipo de Fraccionamiento	Drenaje X Metro Lineal	Alcantarillas C/U	Pozo de Visita C/U
Residencial	0.48	12	12
Medio	0.32	11	11
Popular	0.29	10	10
Institucional	0.24	9	9
Urbanización Progresiva	0.24	9	9
Campestre	0.40	12	12
Industrial	0.64	13	13
Comercial o de Servicio	0.48	12	12

Se consideran fosa séptica con capacidad máxima de 10 m3, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a estudio previo.

Ingreso anual estimado por este subinciso $950.00

c.3) Por el lavado de espacios en propiedad particular tales como: calles, estacionamientos, explanadas, naves industriales, salas de exhibición, entre otros, tarifas dadas en VSMGZ.

Tipo	Por m² en áreas descubiertas	Por m² en áreas cubiertas
Residencial	0.070	0.085
Medio	0.063	0.075
Popular	0.054	0.065
Institucional	0.046	0.055
Urbanización progresiva	0.040	0.055
Campestre	0.063	0.075
Industrial	0.085	0.100
Comercial o de servicio	0.070	0.085

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

c.4) Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios particulares, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

c.5) Habilitación, rehabilitación, restitución o reparación de propiedad, infraestructura y mobiliario municipal, se estimará la contribución especial de acuerdo al precio vigente en el mercado, por los daños causados según avalúo.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

c.6) Por emisión de avalúo generado por la dependencia que corresponda, cualquier caso, se pagarán: 5.19 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

c.7) Habilitación, rehabilitación, restitución o reparación de propiedad, infraestructura y mobiliario municipal, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado, por los daños causados según avalúo.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

Ingreso anual estimado por este inciso $950.00

d) Por las actividades que realice la dependencia como ampliación de servicios por el retiro de propaganda electoral o cualquier tipo, posterior a las elecciones o fecha del evento y a los plazos establecidos para que los propietarios de la misma, lo realicen, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	Unidad de medida	VSMGZ
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.13
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	2.06
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	2.36
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta ejecución	M²	0.57
Retiro de propaganda de campaña electoral sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	1.64
Retiro de propaganda de campaña electoral de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	26.60
Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y trabes en una altura de 0.00 a 7.5 m. De altura. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M²	0.45
Borrado de rótulos de campaña electoral en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M²	0.18
Borrado de rótulos de campaña electoral con pintura de esmalte o similar, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M²	0.52

De los servicios que presta la dependencia por los conceptos contenidos en los incisos 1), 2) y 3) de esta fracción, se considerará una tarifa de 0 VSMGZ a las personas físicas o morales que acrediten su imposibilidad de pago por dichos conceptos, pagando el importe que se determine con estudio socioeconómico elaborado por la instancia municipal correspondiente, previa autorización del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $950.00

5. Por los servicios de vigilancia, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $950.00

Ingreso anual estimado por este artículo $9,429.00

Artículo 23. Derechos por los servicios prestados por los panteones, se causará y pagará por lo siguiente:

I. Por la inhumación en panteón municipal, causará los siguientes Derechos, de acuerdo al Reglamento de Panteones para el Municipio de El Marqués, Qro.

TIPO	TEMPORALIDAD INICIAL VSMGZ
Con bóveda de Siete años, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento;	10
Sin bóveda de Siete años, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento;	4.5
Con bóveda Cuando se utilicen cajas metálicas o con cuerpos embalsamados, deberán permanecer en ambos casos, un año más a los plazos establecidos en las fracciones anteriores	6
Sin bóveda Cuando se utilicen cajas metálicas o con cuerpos embalsamados, deberán permanecer en ambos casos.	3
Refrendo por 1 año con bóveda, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento	3.5
Refrendo por 1 año sin bóveda, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento	2
Con bóveda de Cinco años, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento	8
Sin bóveda de Cinco años, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento	3.5
Refrendo por 3 años, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento	3
Refrendo por 1 año, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento	1.5

La reinhumación de restos áridos o cenizas en los panteones municipales, causando y pagando 5 VSMGZ.

CONCEPTO	VSMGZ
Reinhumación en programa social, previa autorización del Ayuntamiento, causarán la contribución de 1 VSMGZ.	1
Reinhumación de cadaver en descomposición, previa autorización del Ayuntamiento, causarán la contribución de 1 VSMGZ.	1

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. La exhumación de cadáveres en :

Concepto	VSMGZ
En panteón municipal, tramite que deberá efectuar ante la Secretaría de Administración municipal	1.50
Exhumación de cadáveres o restos áridos en campaña panteón municipal	1
Exhumación de cadáveres o restos áridos en panteón particular	1.5
Por los nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados	11.5
Por las gavetas o tumbas destinados al depósito de restos humanos	10

Ingreso anual estimado por esta fracción $362.00

III. Servicios de inhumación en panteones particulares, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IV. Licencia de construcción de criptas, barandales y/o lápidas en los panteones municipales, se causará y pagará 1.68 VSMGZ:

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

V. Permiso para la cremación de cadáveres humanos o restos áridos:

Concepto	VSMGZ
En panteones municipales	2.2
En crematorio Particular en campaña de exhumaciones	2.2
En panteón particular	4.5

Ingreso anual estimado por esta fracción $26,352.00

VI. El traslado de restos áridos y cenizas:

Concepto	VSMGZ
Dentro del Estado	1.25
Fuera del Estado	1.5
Fuiera del Estado en campañas de exhumaciones	0.7
Dentro del estado en campaña de exhumaciones	0.7

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VII. El traslado de cadáveres:

Concepto	VSMGZ
Dentro del Estado	2.5
Fuera del Estado	3

Ingreso anual estimado por esta fracción $2,645.00

VIII. Permiso para la inhumación

Concepto	VSMGZ
En panteones particulares	5
De restos áridos en panteón particular	2.5

Ingreso anual estimado por esta fracción $95,542.00

IX. Construcción de bóvedas en los sepulcros, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $124,901.00

Artículo 24. Por servicios prestados por el rastro municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	1
Porcino	0.70
Caprino	0.50
Degüello y procesamiento por Kg. en pie	0.25

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluye pelado y escaldado, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ	
	Por Pieza	Por Inspección, Degüello y Sellado
Pollos y gallinas mercado	0.004	0.004
Pollos y gallinas supermercado	0.007	0.007
Pavos mercado	0.007	0.007
Pavos supermercado	0.011	0.011
Otras aves	0.011	0.011

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario, autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	0.60
Porcino	0.40
Caprino	0.30
Aves	0.04

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IV. La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	0.20
Caprinos	0.10
Otros, sin incluir aves	0.10

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Agua para lavado de vísceras y cabeza, por pieza	0.02
Cazo	0.03

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 25. Por los servicios prestados en mercados municipales, se causarán y pagarán:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: 100 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, locales, tianguis, semifijos, formas o extensiones, se causará y pagará: 20 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará 7.0 VSMGZ por cada giro.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 26. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará.

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja,

1. Por legalización de firmas, se causará y pagará: 2.08 VSMGZ, cada hoja adicional 1.04 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Por la expedición de certificaciones administrativas y las búsquedas realizadas en archivos, así como copias de documentos, se pagará por cada foja útil. Certificaciones administrativas, búsquedas en archivos, y certificación de inexistencia de documentos, copias de documentos oficiales.

Concepto	VSMGZ
Por copia certificada de documentos, por búsqueda de documentos y certificación de inexistencia, por hoja	1.56
Certificación de firmas por hoja	1.56
Copia certificada de licencia de construcción, dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, de alineamientos y números oficiales, autorizados, por cada trámite	3.11
Por la expedición de copia certificada de planos 90x60 cm o proporcional al tamaño	4.15
Reposición de etiquetas de maquinas de video juegos	5.19
Reposición por extravío de tarjetas de pago que realicen contribuyentes	1.04

Ingreso anual estimado por este rubro $3,538.000

Ingreso anual estimado por esta fracción $3,538.00

II. Por reposición de documento oficial, por cada hoja, se causará y pagará: 1.04 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $840.00

III. Por expedición de credenciales de identificación, se causará y pagará: 1.04 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IV. Por expedición de constancias de residencia, se causará y pagará: 1.04 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $12,411.00

V. Por la suscripción o publicación realizada en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Suscripción anual por ejemplar	6.00
Por palabra	0.06
Por cada 3 signos	0.05
Venta por ejemplar individual.	1.00

Por la publicación en la Gaceta Municipal se causa por palabra, por la suscripción anual y por ejemplar individual se causarán y pagarán los costos que por tal concepto se establezcan en las respectivas Leyes de Ingresos de los Municipios.

El plazo para el pago del artículo anterior será de diez días hábiles contados a partir de la notificación que autorice la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción $586,133.00

Ingreso anual estimado por este artículo $602,922.00

Artículo 27. Por el servicio de registro de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	VSMGZ
Registro de fierro quemador	1.04
Renovación anual de registro de fierro quemador	1.04
Registro por animal	0.31
Renovación anual de registro por animal	0.21

Ingreso anual estimado por este artículo $14,650.00

Artículo 28. Por otros servicios prestados por autoridades municipales, se causarán y pagarán:

I. Por los servicios prestados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus dependencias, se causará y pagará:

Concepto		VSMGZ
Talleres o cursos de capacitación	Por curso mensual	De 0.30 a 2
	Por curso semestral	De 3 a 10
	Por curso de verano	De 2 a 10
Por el uso de canchas en centros deportivos		De 0.05 a 5
Por el uso de áreas comunes o membresías		De 1 a 15

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para éstos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Por el registro en los diferentes padrones del municipio se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	VSMGZ
Padrón de Proveedores del Municipio	5.19
Padrón de Contratistas del Municipio	
Padrón de usuarios del rastro municipal	
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	
Padrón de Boxeadores y Luchadores	
Registro a otros Padrones similares	

Ingreso anual estimado por esta fracción $42,397.00

IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente así como la capacitación, asesorías, cursos de medidas de protección o prevención que imparta a las personas físicas y morales, se causará y pagará en VSMGZ:

1. Dictámenes y capacitación

Concepto	VSMGZ
Dictamen emitido por Protección Civil	De 3.11 a 6.87
Capacitación y asesorías de cualquier tipo	De 1.04 a 62.27

Ingreso anual estimado por este rubro $1,245.00

2. Dictámenes emitidos por ecología y medio ambiente:

Concepto	VZMGZ
En materia de explotación de banco de materiales	De 5 a 60
En materia de horno para la producción de ladrillos, tabiques, cuñas, loza de barro, cerámica teja o similares	De 3 a 20
En materia de tala o poda de árboles en predios públicos o particulares	De 5 a 20
En materia de talleres mecánicos, vulcanizadoras, hojalatería y refaccionarías	De 5 a 20
Otros no contemplados	De 3 a 20

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $1,245.00

V. Por los servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará:

1. Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicite a la Unidad Municipal de Información Gubernamental, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

Concepto	VSMGZ
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por hoja	De 0.005 a 1.04
Copia a color tamaño carta para material fotográfico por hoja	De 0.18 a 1.04
Impresión digital de un archivo de imagen, costo por hoja	De 0.18 a 1.04
Copia de Planos hasta 90 X 120 cm , costo por copia	De 0.61 a 1.04
Engargolado de expedientes de más de 100 hojas	De 0.30 a 1.04
Engargolado de Documentos hasta 250 hojas	De 0.61 a 1.04
Copia de fotografía 4x6" por fotografía	De 0.11 a 1.04
Material de Grabación:	
Diskette de 3.5" 1.44 MB HD	De 0.07 a 5.19
CD 80 min. 700MB	De 1 a 10.38
Audio Cassette 90 min.	De 1 a 10.38
Video Cassette VHS 120 min.	De 1 a 10.38
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo a los precios en el mercado

Ingreso anual estimado por este rubro $ 22,350.00

2. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o de sus azoteas, que no sean de sonido, se causará y pagará: VSMGZ.

a) Licencias o permisos para la instalación de anuncios denominativos, de propaganda, mixtos o sociales, permanentes o temporales; por autorización, revalidación y/o regularización, de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, la duración y a los fines de los anuncios, se cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas:

a.1) Permanentes (autorización con vigencia de un año), denominativo, de propaganda, mixtos-denominativo, de propaganda, mixtos auto soportado (en un predio, fuera, dentro o sobre la construcción, sujetando la cartelera con un poste y/o algún otro tipo de Estructura), denominativo, de propaganda, mixtos adosados-denominativo, de propaganda, mixtos adosados (adosados a fachada y/o muro).

Concepto		VSMGZ POR M²
Denominativos	Adosados	2.08
	Auto soportados	1.3 VSMGZ X M² cada cara más 1.3 VSMGZ por metro lineal de altura (poste)
	Pintados	1.56
	Integrados	3.53
	Adheridos	2.08
	Especiales	4 VSMGZ X M² cada cara más 4 VSMGZ por metro lineal de altura (poste)
De Propaganda	Adosados	4.15
	Auto soportados	4 VSMGZ por M² X cada cara más 4 VSMGZ por metro lineal de altura (poste)
	Pintados	3.11
	Integrados	4.15
	Adheridos	3.11
	Especiales	5 VSMGZ X M² cada cara más 4 VSMGZ por metro lineal de altura poste
Mixtos	Adosados	3.11
	Auto soportados	5 VSMGZ X cada cara por M² más 5 VSMGZ por metro lineal de altura (poste)
	Pintados	2.59
	Integrados	4.15
	Adheridos	2.59
	Especiales	6.23

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

a.2) Temporales. Para los anuncios temporales se aplicará la parte proporcional de las tarifas anteriores, en función del tiempo de utilización del anuncio.

Ingreso anual estimado por este subinciso $0.00

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de catastro dentro de su circunscripción territorial.

Ingreso anual estimado por este rubro $400.00

5. Por otros servicios.

a) Copias simple de documentos tamaño carta u oficio cada uno de 0.05 a 1.56 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

b) Recepción de pagos de otros entes cada uno 8 por ciento del monto pagado y conforme lo establezca convenio.

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

c) Envío de documentos por mensajería o correo.

Concepto	VSMGZ
1) Nacional por correo certificado con acuse de recibo	1.00 VSMGZ
2) Nacional por mensajería	4.00 VSMGZ
3) Extranjero por mensajería	10.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso $1,583.00

Ingreso anual estimado por este rubro $1,583.00

6. Por elaboración de deslinde topográfico, colocación de barandal y/o lápida en tumba en panteón municipal, se pagara:

a) Por deslinde topográfico elaborado por la Dirección de Obras Públicas Municipales :

Concepto	VSMGZ
Habitacional	De 20.76 a 40.50
Comercial y de Servicios	De 20.76 a 41.52
Industrial	De 31.14 a 51.90

Ingreso anual estimado por este inciso $0.00

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $24,333.00

Ingreso anual estimado por este artículo $67,975.00

Artículo 29. Del uso de la vía pública, se causará y pagará:

I. Cuota por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas. Los cobros a que se refiere esta fracción podrán realizarse de manera anualizada, semestral, mensual o semanal.

Concepto	VSMGZ
Vendedores de cualquier clase de artículo por metro cuadrado, diario	De 0.09 a 1.22
Vendedores con vehículo de motor, cualquier clase de artículo, mensual	10.38
Vendedores con puesto semifijo de cualquier clase de artículo, mensual	1.73
Vendedores con puesto fijo, de cualquier clase de artículo, mensual	De 5.19 a 15.57
Vendedores con uso de casetas metálicas, por mes	0.00
Comerciantes establecidos que coloquen mobiliario particular en la vía pública por metro cuadrado autorizado mensual	1.56
Cobro por el uso de piso en festividades, por metro lineal de frente, de 1 hasta 3 días: (por los días o metros excedentes se cobra proporcional)	De 0.10 a 3.11
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de Artículos, que no tenga asign ado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán diario.	De 0.15 a 1.04
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en vía la pública con motivo de las festividades, se cobrará por día y por tamaño, por cada uno:	
Juegos mecánicos, por metro lineal o diametral por día	De 0.21 a 1.04
Puestos de feria por metro lineal y por día	De 0.21 a 1.04
Para los prestadores de servicio que hagan uso de la vía pública con puesto fijo o semifijo, previa autorización, realizaran pago anual simultáneo al trámite de refrendo o apertura de licencia de funcionamiento	De 5.19 a 51.90
Para los vendedores y prestadores de servicios que cuenten con licencia de funcionamiento, y sean personas de la tercera edad, con capacidades diferentes, así como aquellos que debido a su precaria situación económica se encuentren imposibilitados a realizar el pago por concepto de piso anual, por el uso de la vía pública y previo estudio socioeconómico y con la autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal pagarán:	1.04

Ingreso anual estimado por esta fracción $579,229.00

II. La guarda de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, causará diariamente, cada uno: 0.52 VSMGZ, mas los fletes y forrajes correspondientes y en su caso los daños que causaran.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravió, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ

Después de 15 días naturales serán adjudicados al patrimonio del municipio, previa publicación de estrados

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IV. Por el uso de estacionamientos, se causará y pagará:

1. El estacionamiento medido por estacionómetro en la vía pública causará diariamente con excepción de domingos y días festivos: 0.21 VSMGZ. por cada día o fracción.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Los establecimientos que no cuenten con los cajones de estacionamiento que marca el Código Urbano del Estado de Querétaro, pagarán por uso de la vía pública, de 13.79 a 25.95 VSMGZ mensual, por cajón al que estén obligados. Quedando exceptuados aquellos que acrediten la contratación del servicio de estacionamiento.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Por los exclusivos que se concedan para carga, descarga, seguridad, entrada y salida de estacionamiento público, por cada 6.5 mts. lineales pagarán en forma mensual el equivalente a 10.38 días de salario mínimo diario vigente en la entidad.

En lo referente a los subincisos 1, 2 y 3 anteriores, en los lugares en donde haya señalamientos restrictivos.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. Por el uso de estacionamiento publico municipal, se causara y pagara: Costo por cada auto que ingrese diariamente de: 0.08 a 0.17 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

V. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán por uso de la vía pública las siguientes VSMGZ por unidad por año, por los siguientes conceptos:

Concepto	VSMGZ
Sitios autorizados de taxi	4.15
Sitios autorizados de servicios público de carga	7.27

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VI. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas de la vía pública para ello, la siguiente tarifa:

Concepto	VSMGZ
Autobuses urbanos	5.19
Microbuses y taxibuses urbanos	5.19
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	5.19
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	5.19

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VII. Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública se causará y pagará: costo por m2 diariamente 0.15 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VIII. Por los contratos a corto tiempo que se celebren con empresas de circo, carpas, ferias, para ocupar terrenos en las vías públicas; serán autorizados por la dependencia municipal correspondiente y el costo por m2 diariamente será de acuerdo a lo que se estipule en el contrato que se autorice valorándose en VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $579,229.00

SECCIÓN TERCERA
CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSARON EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

Artículo 30. Por las contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores.

I. Impuestos

Ingreso anual estimado por esta fracción $4'382,657.00

II. Derechos

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $4'382,657.00

SECCIÓN CUARTA
PRODUCTOS

Artículo 31. Por la explotación de bienes muebles e inmuebles, por los siguientes conceptos, se causará y pagará:

I. Explotación de bienes municipales.

1. El importe de los arrendamientos de fincas municipales deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, la dependencia correspondiente podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime convenientes para determinar una cuota mensual fija. Se causará y pagará, por evento, por día, cada uno:

	Concepto	VSMGZ
a)	Palapa "Presa del Diablo"	13.49
b)	Palapa balneario	36.33
c)	Áreas verdes balneario	13.49
d)	Canchas de Fut-Bol ubicadas en las unidades deportivas municipales con empastado natural. Cada 2 horas y 30 minutos.	De 2 a 15
e)	Canchas de Fut-Bol ubicadas en las unidades deportivas municipales con empastado sintético Cada hora y 30 minutos.	De 2 a 15
f)	Otras, de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Administración, previo estudio o análisis de mercado.	

Ingreso anual estimado por este rubro $5,938.00

2. Explotación de tierras municipales para: Fabricación de ladrillo, teja y adobe, se causará y pagará: El 10% sobre el valor de venta.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. Para la extracción de cantera, piedra común, piedra para fabricación de cal, causará y pagará sobre el valor de la venta el 15%.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

4. Explotación de yacimientos de arena, tierra, cal, barro, balasto, grava, piedra y similares mediante maquinaria pesada, se cobrará:

Concepto	VSMGZ
De 5000 a 10000 m3 anuales	155.69
De 11000 a 20000 m3 anuales	176.44
De 21000 a 30000 m3 anuales	197.20
De 31000 a 40000 m3 anuales	238.72
De 41000 a 50000 m3 anuales	259.48
De 51000 a 60000 m3 anuales	290.61
De 61000 en adelante	311.37

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

5. Explotación de yacimientos minerales naturales

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

6. Explotación de yacimientos naturales

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $5,938.00

II. Arrendamiento de locales.

1. El Arrendamiento de locales en mercados municipales se causará y pagará el locatario, la tarifa diaria siguiente: 0.10 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Por el servicio prestado por el Municipio, por concepto de sanitarios, se cobrará por persona 0.10 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

3. La cuota por renta de pisos en los mercados de cualquier clase que sean es facultad exclusiva del ayuntamiento, previa autorización por el ayuntamiento la cuota por renta de piso en los mercados, para la compra-venta de artículos, vehículos y muebles nuevos o usados, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas será conforme a la tabla siguiente:

Concepto	VSMGZ
Diario	De 0.07 a 0.14
Semanal	De 0.49 a 0.98
Mensual	De 4.20 a 8.40
Anual	De 40 a 80

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $5,938.00

Artículo 32. Los productos financieros se percibirán de acuerdo a las tasas de interés mas comisiones contratadas y autorizadas por las Instituciones financieras competentes.

Ingreso anual estimado por este artículo $ 15,863.00

Artículo 33. Por venta de productos y prestación de servicios del rastro municipal se causará y pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

I. Venta de Productos del rastro.

Concepto	VSMGZ
Sangre de bovino no nato por litro	5.90
Sangre por litro excepto la sangre de bovino no nato	0.03
Estiércol, por tonelada	1.04
Plumas de aves, por volumen de tonelada	3.11
Huesos, piel, pezuñas y/o cuernos, por tonelada	3.11

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción.

Concepto	VSMGZ
Vacuno y terneras	0.24
Porcinos	0.08
Caprino	0.05
Aves	0.03
Otros animales, sin incluir aves	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. El uso de corrales, corraletas y derecho de piso por actividades de compraventa, originará los siguientes Productos, sin incluir ninguna atención y responsabilidad para la administración.

Concepto	VSMGZ
Renta mensual de corrales	8.73
Renta mensual de corraletas	5.24
Renta mensual de piso	1.74

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IV. Refrigeración de toda clase de animales en frigorífico, por kilogramo.

Concepto	VSMGZ
Primer día o fracción	0.002
Segundo día o fracción	0.004
Tercer día o fracción	0.006
Por cada día o fracción adicional	0.002

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 34. Por los servicios en funerarias y cementerios municipales, se causará y pagará:

I. Servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales por cada una, causará y pagará: 7.50 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Venta de Urnas en los panteones municipales, causará y pagará: 11.5 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Los servicios funerarios municipales, causarán y pagarán: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $0.00

Artículo 35. Por los siguientes Productos Diversos, se causará y pagará:

I. Por las concesiones municipales otorgadas a particulares conforme a estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Por la venta de hologramas de verificación vehicular, se causará

y pagará: 2.49 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Por la venta de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales por invitación restringida o licitación pública, se causarán y pagarán: 12 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción $110,736.00

IV. Otros productos.

Ingreso anual estimado por esta fracción $2'855,654.00

Ingreso anual estimado por este artículo $2'966,390.00

SECCIÓN QUINTA
APROVECHAMIENTOS

Artículo 36. Por multas derivadas de violaciones a las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.

I. Multas administrativas de carácter estatal o municipal:

Concepto	VSMGZ
1. Multa por omisión de inscripción en el Padrón Catastral.	2.0
2. Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo de pago.	2.0
3. Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio.	2.0
4. Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad o posesión.	1.0
5. Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio.	Un tanto del importe omitido
6. Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad.	2.0
7. Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados.	Equivalente a la actualización y recargos que se generen, misma que no podrá exceder del 100% de dicha contribución
8. Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto.	50.00% de la contribución omitida
9. Sanciones derivadas de las resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia.	

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

II. Multas administrativas de carácter federal no fiscal que mediante convenio de coordinación se acuerde con el Estado

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Por multas de tránsito, conforme lo establece el Reglamento de Tránsito para el Municipio de El Marques, Qro., en lo referente a faltas y tarifas.

Ingreso anual estimado por esta fracción $911,158.00

IV. Multas administrativas según Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción $214,951.00

V. Multas según Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio El Marqués, Qro.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VI. Multas según Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VII. Multas por inicio de obras de urbanización de fraccionamientos y condominios sin las autorizaciones correspondientes, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

AVANCE DE OBRA	VSMGZ
DE 0% A 5%	400
DE 5% A 10%	800
DE 10% A 15%	1200
DE 15% A 20%	1600
MAS DEL 20%	2000

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VIII. Multas establecidas en disposiciones legales aplicables.

Ingreso anual estimado por esta fracción 7,466.00

Ingreso anual estimado por este artículo $1'133,575.00

Artículo 37. Para el cobro de los gastos de ejecución se deberá tomar como base los porcentajes señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Ingreso anual estimado por este artículo $342.00

Artículo 38. Cuando no se cubran los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse la actualización y además recargos por concepto de indemnizaciones al fisco municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Federación en lo que resulte aplicable para el Ejercicio Fiscal 2009.

Ingreso anual estimado por este artículo $ 2'182,327.00

Artículo 39. Los demás aprovechamientos a favor del Municipio, se causarán de acuerdo a lo siguiente:.

I. Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por esta fracción $284,541.00

II. Por lo obtenido de bienes u objetos que legalmente se puedan enajenar.

1. Bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

a) Otros Aprovechamientos de acuerdo al concepto y precio vigente en el mercado o área metropolitana o acuerdos pactados o estudio o análisis realizado por la dependencia que corresponda.

Ingreso anual estimado por este inciso $1'188,575.00

b) Por la placa acrílica de construcción se cobrará conforme a la siguiente tabla.

Concepto	VSMGZ
Habitacional Popular Interés Social casa sola	1.53
Habitacional Condominal Interés Social Todo el Condominio	3
Habitacional Condominal Interés Social Todo el condominio, ampliación	1.56
Habitacional Residencial	2
Habitacional Campestre Rustico	1.56
Habitacional Campestre Residencial	2
Comercial y Servicios de hasta 5,000 m2	1.56
Comercial y Servicios de 5,001 m2 a 20,000 m2	1.58
Comercial y Servicios de mas de 20,000 m2	3
Industrial de hasta 5,000 m2	2
Industrial de 5,001 m2 a 20,000 m2	3
Industrial de mas de 20,000 m2	4
Cementerios	20
Institucional	0
Otros no especficados	2

Ingreso anual estimado por este inciso $13,951.00

Ingreso anual estimado por este rubro $1'202,526.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $1'202,526.00

III. Por venta de basura y desperdicios, los productos aprovechables del servicio de limpia, serán clasificados y vendidos por kilos, directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado o bien concesionados a personas físicas o morales.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IV. Por el arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

V. Por Conexiones y contratos.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VI. Por Indemnizaciones y reintegros.

1. Por concepto de que el librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por causa imputable al librador resarcirá al Municipio los daños y perjuicios que con ello ocasione, en ningún caso, la indemnización será menor del 20 por ciento del valor del cheque.

Otras indemnizaciones conforme a la legislación aplicable o evaluación realizada por la dependencia municipal que corresponda.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

2. Las cantidades no pagadas dentro de su plazo ordinario legal deberá actualizarse multiplicando por el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes inmediato anterior a aquel en que se realice el pago entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que se cause la obligación fiscal.

Ingreso anual estimado por este rubro $0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VII. Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares se pagarán conforme a estudio, términos y condiciones que establezca el Municipio en los convenios respectivos.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

VIII. Por subvenciones y subsidios.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

IX. Por contribuciones de mejoras:

Están obligadas al pago de las contribuciones de mejoras, las personas físicas y las morales cuyos inmuebles se beneficien en forma directa por las obras públicas proporcionadas por el Ayuntamiento del Municipio El Marqués.

1. Para los efectos de las contribuciones de mejoras se entenderá que quienes obtienen el beneficio son los propietarios de los inmuebles, cuando no haya propietarios se entenderá que el beneficio es para el poseedor.

Cuando en los términos de este Código Civil del Estado de Querétaro vigente haya enajenación, el adquirente se considerará propietario para los efectos de las contribuciones de mejoras.

2. Las contribuciones de mejoras se causarán por las obras nuevas a que se refiere este artículo, ya sean construcciones o bien ampliaciones que representen cuando menos un 10 por ciento del total de las construcciones de las obras originales, atendiendo a la ubicación de los inmuebles dentro de las zonas de beneficio que también se señalan, hasta por un 50 por ciento del costo total de dichas obras

Concepto	Zona A	Zona B
Por Redes de Alumbrado Público obra nueva	72%	28%
Por Calles Locales.	72%	28%
Por carpeta asfáltica	100%	
Por Parques, Plazas o Jardines con superficie de 250m2 a 5,000m2	60%	40%
Por Centros Deportivos, Canchas cubiertas o al descubierto	62%	38%
Por Módulos de Vigilancia	50%	50%

3. Para determinar la zona de beneficio de un inmueble, se atenderá a la ubicación respectiva de la obra de que se trate conforme la siguiente tabla:

Zona	Concepto
A	Frente o colindancia completa
B	Hasta un 50% del frente o colindancia

4. Para los efectos de este artículo, se considera que un inmueble se encuentra ubicado en una zona de beneficio determinada, cuando el 50 por ciento de la superficie del terreno se comprenda dentro de la misma.

5. Las autoridades fiscales determinarán el monto de las contribuciones de mejoras atendiendo a la ubicación de los inmuebles en las zonas de beneficio determinadas tomando en cuenta las características topográficas del terreno, y al porcentaje del costo de la obra que como contribución señalan los puntos 2 y 3 de esta fracción, en proporción al valor catastral del inmueble, determinado al momento de finiquitar la obra.

Para los efectos de este Capítulo, el costo de la obra pública comprenderá los gastos directos de la misma y los relativos a su financiamiento.

6. Del valor que se obtenga conforme al párrafo anterior, se disminuirán las aportaciones que efectúen las dependencias o entidades paraestatales, así como las recuperaciones por enajenación de excedentes de inmuebles adquiridos o adjudicados y que no hubiesen sido utilizados en la ejecución de la obra.

Asimismo, los particulares que aporten voluntariamente cantidades en efectivo, en especie o en mano de obra, para la realización de las obras públicas a que se refiere este Capítulo, tendrán derecho a reducir de la cantidad que se determine a su cargo, el monto de dichas aportaciones.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad encargada de la realización de la obra, expedirá recibo o constancia que ampare la aportación señalada, quedando facultadas dichas autoridades para determinar, en el caso de aquéllas en especie o mano de obra, su equivalente en numerario.

7. La documentación relativa al valor de la obra deberá estar a disposición de los contribuyentes, en las oficinas de la autoridad encargada de su realización, durante un año contado a partir de la determinación del crédito fiscal, debiendo incluirse el tipo y costo estimado de la obra, el lugar o lugares en que habrá de realizarse y la zona o zonas de beneficio correspondientes.

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

X. Multas federales no fiscales

Ingreso anual estimado por esta fracción $251,513.00

XI. Por las actividades relacionadas con los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Concepto	VSMGZ
1. Prestación del Servicio de gestión de trámites de pasaporte	0.00
2. Asesoría Migratoria	0.00
3. Difusión de Becas	0.00
4. Asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatus de sociedades.	0.00
5. Los demás que se establezcan	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $1'738,580.00

SECCIÓN SEXTA
PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 40. Las Participaciones Federales se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable:

I. Fondo General de Participaciones	$ 58'596,237.00
II. Fondo de Fomento Municipal	22'864,442.00
III. Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1'022,863.00
IV. Fondo de Fiscalización	3'149,632.00
V. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	3'892,002.00
VI. Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4'230,089.00
VII. Por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1'004,503.00
VIII. Por el Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	179,146.00
IX. Reserva de Contingencia	0.00
X. Otras Participaciones	0.00

Ingreso anual estimado por este artículo $94'938,914.00

SECCIÓN SÉPTIMA
APORTACIONES FEDERALES

Artículo 41. Las Aportaciones Federales que recibirá el Municipio serán las que establezca el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	$ 26'531,372.00
II. Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	31'460,228.00

Ingreso anual estimado por este artículo $57'991,600.00

SECCIÓN OCTAVA
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 42. Los Ingresos Extraordinarios conforme lo establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la legislación aplicable, son los siguientes:

I. Empréstitos.
Ingreso anual estimado por esta fracción $4'500,000.00

II. Expropiaciones.
Ingreso anual estimado por esta fracción $0.00

III. Aportaciones extraordinarias de los entes públicos.

Ingreso anual estimado por esta fracción $20'160,684.00

Ingreso anual estimado por este artículo $24'660,684.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.

ARTÍCULO CUARTO. El salario mínimo referido en la presente ley, será el asignado a la zona económica del Estado de Querétaro, cuyas iniciales son VSMGZ (Veces de Salario Mínimo General Vigente de la Zona).

ARTÍCULO QUINTO. En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a que se refiere ésta ley, se expedirá el recibo oficial respectivo por parte de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales

ARTÍCULO SEXTO. Para el pago y cumplimiento de las obligaciones fiscales señaladas en la presente Ley de ingresos, podrá hacerse en efectivo o en especie, conforme lo establece el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
Para los pagos en especie se aplicara conforme a los precios vigentes en el mercado, previa autorización de la autoridad municipal que tenga facultades para ello y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO. La fecha de vencimiento de los pagos mensuales de contribuciones será a más tardar el día 17 del mes correspondiente, en caso que el día 17 sea inhábil, el vencimiento será el día hábil siguiente, a excepción de los que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente vencimiento diferente.

ARTÍCULO OCTAVO. Se entenderá por horas y días hábiles o inhábiles, los que señale el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO NOVENO. Para efecto de lo señalado en los artículos 40 y 41 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo que establezca conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustaran al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. En la aplicación del artículo 28 fracción V, rubro 4, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función del servicio de Catastro, ésta continuará prestándose por Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Por el Ejercicio Fiscal 2009, el servicio público de agua potable y alcantarillado, y saneamiento, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismo que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto que crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En el supuesto de que el pago del ingreso extraordinario que por concepto de empréstito, exceda el término de la gestión municipal del Ayuntamiento, se deberá solicitar la autorización respectiva a la Legislatura del Estado, en los términos de las leyes respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los empréstitos que requieran la autorización de la Legislatura del Estado en términos de la legislación vigente, se deberán solicitar hasta que esté concluida la jornada comicial, a efecto de asegurar el correcto desempeño de las administraciones municipales en relación con las disposiciones normativas en materia electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los cobros sujetos a Convenio y que no señalen tarifa, referidos en la presente Ley, tendrán que detallar en el siguiente ejercicio fiscal y en cada ejercicio subsecuente la tarifa aplicable para su cobro.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para el siguiente ejercicio fiscal, el Municipio adecuará los derechos y tarifas que se generen por concepto de la prestación de los servicios del Registro Civil, de acuerdo a lo que establece la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Para el Ejercicio Fiscal 2009 se establecen los siguientes estímulos:

SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS

Previo acuerdo del Ayuntamiento el impuesto predial será susceptible de deducción de un 25% por cada uno de los siguientes sistemas instalados en la construcción, siempre y cuando se demuestre su instalación:

a) Sistemas de reciclaje de agua (Plantas de tratamiento, reuso de aguas grises en excusados o jardines)

b) Sistemas de energía alternativa, no contaminante (instalación de dispositivos ahorradores de energía)

c) Sistema de doble red de drenaje (aguas grises y aguas negras)

Las condiciones para acceder al estímulo fiscal señalado en el presente artículo serán establecidas por las autoridades hacendarias del Municipio.

En su caso, las autoridades hacendarias municipales deberán establecer los requisitos y condiciones para acceder a los beneficios del presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS

I. Previo acuerdo del Ayuntamiento, la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales podrá considerar una tarifa especial a las personas físicas, que acrediten su imposibilidad de pago por ser de adultos mayores y podrán obtener la Licencia de Funcionamiento sin que se generen los derechos a que se refiere el articulo 16 fracción I rubro 3 y lo que refiere al uso de piso de tianguis en vía publica a que se refiere el articulo 29 fracción I, ambos de la presente Ley.
LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE

IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA.

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/008/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA,** es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"... con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.*

SEGUNDO.- *Que el Presupuesto de Egresos tiene como referencia una estructura programática que refleja el sentido de la acción municipal que se traduce del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009.*

TERCERO.- *Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.*

CUARTO.- *Que el Presupuesto de Egresos para el año 2009 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2009 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.*

QUINTO.- *Que la formulación del Presupuesto de Egresos se realizó tomando en cuenta los ingresos previstos en la Ley de Ingresos 2009, por lo que su monto asciende a la cantidad de $327,276,459.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)*

SEXTO.- *Que el Presupuesto de Egresos para el Año 2009 se presenta en partidas específicas y detalladas, las cuales se encuentran agrupadas en dos grandes apartados, el de Gasto Administrativo y el de Gasto Social.*

A) El Gasto de Administración, corresponde a las erogaciones que se requieren para la operación del Municipio, conteniendo los siguientes conceptos:

1. **SERVICIOS PERSONALES.** *En este rubro se contemplan los sueldos ordinarios, dietas, aguinaldos y prima vacacional entre otros gastos, el cual asciende a la cantidad de $141,944,670.75 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 75/100 M.N.). Dicho epígrafe se divide en Gasto Administrativo con un importe de $18,122,120.07 y Gasto Social con un importe de $123,822,550.68.*

2. ***MATERIALES Y SUMINISTROS.*** *Dentro de éste título, se encuentran los siguientes conceptos: papelería y artículos de escritorio,*

materiales de limpieza, materiales de trabajo, combustibles y otros materiales y suministros, partida que asciende a la cantidad de $11,050,839.80 (ONCE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

B) En Gasto Social, se destinan recursos para los objetos del gasto siguientes:

1. SERVICIOS GENERALES. *En ésta sección se contemplan los servicios básicos de arrendamiento, servicios de difusión e información, actividades cívicas y oficiales, asesorías, estudios e investigación, servicios de seguros patrimoniales, mantenimiento y conservación de inmuebles, equipos y vehículos, entre otros, servicios que ascienden en cantidad de $49,145,459.41 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.).*

2. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES. *Este rubro comprende aspectos culturales y sociales, subsidio al DIF Municipal, amparos DAP, y atención a aspectos de la sociedad vulnerable, cuyo monto asciende la cantidad de $47,132,365.53 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.).*

3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES. *Adquisiciones para la prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública Municipal y compra de terreno, las cuales ascienden en cantidad de $7,397,095.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).*

4. INVERSIÓN PÚBLICA. *En éste epígrafe se destinará un total de $49,836,197.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).*

5. DEUDA PÚBLICA. *En este rubro contempla el pago de amortizaciones, comisiones e intereses de Empréstitos, adeudos de ejercicios anteriores de proveedores y acreedores, así como amparos del DAP de ejercicios anteriores, cuyo importe asciende la cantidad de $20'769,831.51 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 51/100 M.N.).*

SÉPTIMO.- *Que el Presupuesto de Egresos 2009, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, expresa un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos, siendo de destacarse que con los ingresos propios de Municipio se cubren suficientemente los gastos de administración y el remanente de estos ingresos, así como el total de las participaciones federales se destinan al gasto social.*

OCTAVO.- *Que lo antes vertido se calculo sin considerar los recursos provenientes de los programas federales y estatales que con alta probabilidad llegarán, como lo son: HABITAT; Programa de Apoyo para la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE); Programa Integral de Apoyo para el Rezago Educativo (PIARE); Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); Ramo 26 "Superación a la Pobreza"; Programas de obra pública conjunta con Gobierno del Estado; programas que mejorarán la proporción para la inversión de obra pública y para el gasto social del Municipio.*

NOVENO.- *Que en sesión de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2008, fue turnado el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2009 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 111 de la ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, a efecto de proceder a su estudio y dictamen respectivo.*

DÉCIMO.- *Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los integrantes de la Comisión de Hacienda, una vez analizado el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal del 2009 nos permitimos emitir el siguiente:*

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Se emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2009, de la manera siguiente:*

MUNICIPIO EL MARQUÉS
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	*18'122,120.07*	*5.54%*
MATERIALES Y SUMINISTROS	*11'050,839.80*	*3.37%*
GASTO ADMINISTRATIVO	***29'172,959.87***	***8.91%***
SERVICIOS PERSONALES	*123'822,550.68*	*37.83%*
SERVICIOS GENERALES	*49'145,459.41*	*15.02%*
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	*47'132,365.53*	*14.40%*
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	*7,397,095.00*	*2.26%*
INVERSIÓN PUBLICA	*49'836,197.00*	*15.23%*
DEUDA PÚBLICA	*20'769,831.51*	*6.35%*
GASTO SOCIAL	***298'103,499.13***	***91.09%***
TOTAL EGRESOS	***327'276,459.00***	***100.00%***

CLAVE	*CONCEPTO*	*TOTALES*
1000	***SERVICIOS PERSONALES***	***141,944,670.75***
1100	***REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE***	***84,499,629.20***
1101	*DIETAS*	*7,933,381.01*
1102	*SUELDOS*	*76,566,248.19*
1200	***REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO***	***4,291,539.01***
1202	*SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA*	*4,291,539.01*
1300	***REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES***	***30,946,201.92***
1301	*QUINQUENIOS*	*1,028,227.41*
1305	*PRIMA VACACIONAL*	*4,760,776.98*
1306	*AGUINALDO*	*16,094,347.33*
1308	*COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES*	*779,929.00*
1309	*PRIMAS DE ANTIGÜEDAD*	*422,073.63*
1310	*PRIMA DOMINICAL*	*11,253.13*
1311	*PARTICIPACIONES AL PERSONAL*	*8,572.33*
1313	*BONOS DE PRODUCTIVIDAD*	*345,153.90*

1316	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUEL	7,495,868.20
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	**1,449,819.19**
1402	CUOTAS DE PENSIONES	1,449,819.19
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**18,233,969.35**
1507	OTRAS PRESTACIONES	17,282,952.83
1510	PAGO DE MARCHA	85,137.29
1511	APOYO PARA TRANSPORTE	197,454.27
1512	APOYO PARA DESPENSA	668,424.96
1600	**IMPUESTO DE NOMINA**	**2,523,512.08**
1603	IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL	2,523,512.08
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**11,050,839.80**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACION**	**3,205,308.41**
2101	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	681,428.86
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	304,750.00
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EQUIPO INFORMATICO CONSUMIBLES	403,390.88
2110	MATERIAL DE TRABAJO	1,815,738.67
2200	**ALIMENTACION**	**0.00**
2203	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL DE SUPERV.CAMPO	0.00
2300	**REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES**	**10,000.00**
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00
2400	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION**	**1,109,426.56**
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	198,145.23
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	911,281.33
2500	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**247,684.09**
2502	SUSTANCIAS QUIMICAS	6,078.56
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	0.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,205.74
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	236,399.79
2600	**COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**5,228,420.74**
2601	COMBUSTIBLE	5,204,484.10
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	23,936.64
2700	**VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. Y ARTS DEPOR**	**1,150,000.00**
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	1,150,000.00
2800	**MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PUBLICA**	**100,000.00**
2802	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	100,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**49,145,459.41**
3100	**SERVICIOS BASICOS**	**9,432,607.55**
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	1,055,059.47
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	4,280,754.17
3107	SERVICIO DE AGUA	4,096,793.91
3108	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCION DE SEÑALES	0.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**8,543,586.45**
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	560,212.85
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
3210	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	7,982,895.60
3211	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	478.00
3300	**SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS, ESTU**	**9,960,315.04**
3301	ASESORIA	9,784,360.04
3304	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	0.00
3305	CAPACITACION	175,955.00
3400	**SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO**	**1,891,162.91**
3402	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERV. BANCARIOS	100,000.00
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,634,263.70
3414	SERVICIOS JUDICIALES Y NOTARIALES	2,605.50
3415	TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACION	154,293.71
3500	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERV. E INSTALACION**	**3,210,683.38**
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQ.ADMON	3,128.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE BIENES INFORMATICOS	5,302.10
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	61,324.39
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE INMUEBLES	113,968.11
3506	MANTENIMIENTO EPO DE TRANSPORTE	3,026,960.78
3600	**SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSION E INFORMACION**	**2,797,867.49**
3601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	4,588.50
3602	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	2,743,169.69
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	50,109.30
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**12,702,833.00**
3801	GASTOS DE CEREMONIAL	1,500,000.00
3803	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	8,822,044.67
3821	ATENCION A VISITANTES Y FUNCIONARIOS	2,380,788.33
3900	**PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONS**	**606,403.59**
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	606,403.59
3903	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	0.00
4000	**TRANSFERENCIAS**	**47,132,365.53**
4100	**AYUDA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**	**13,443,268.75**
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	13,443,268.75
4300	**SUBSIDIOS CORRIENTES**	**27,089,096.78**
4301	SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	2,286,951.78
4306	SUBSIDIO AL DIF	24,802,145.00
4600	**OTRAS TRANSFERENCIAS**	**6,600,000.00**
4601	TRANSFERENCIAS CONTINGENTES	6,600,000.00
5000	**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**	**7,397,095.00**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION**	**154,645.00**
5101	MOBILIARIO	146,645.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACION	8,000.00
5200	**MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO INDUSTR**	**5,307,450.00**
5201	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
5202	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUN. Y TELECOMUNICACION	4,760,000.00
5206	BIENES INFORMATICOS	547,450.00
5208	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00
5300	**VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**500,000.00**
5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	500,000.00
5400	**EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO**	**0.00**
5401	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5500	**HERRAMIENTAS Y REFACCIONES**	**0.00**
5501	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS HERRAMIENTA	0.00
5700	**BIENES INMUEBLES**	**1,035,000.00**
5702	TERRENOS(DOMINIO PRIVADO)	1,035,000.00
5800	**EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PUBLICA**	**400,000.00**
5801	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	400,000.00
6000	**INVERSION PUBLICA**	**49,836,197.00**

6100	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	28,531,372.00
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO FISM	26,531,372.00
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO FORTAMUN	2,000,000.00
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO PRESTAMO	0.00
6200	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	21,304,825.00
6201	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	6,054,825.00
6201	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION PRESTAMO	0.00
6210	OBRAS POR RECURSO FEDERAL	15,250,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	20,769,831.51
9100	AMORTIZACION DEUDA PÚBLICA	3,952,944.00
9101	AMORTIZACION DEUDA PÚBLICA	3,952,944.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	5,106,966.58
9201	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	5,106,966.58
9300	COMISIONES Y GASTOS DEUDA PUBLICA	36,000.00
9301	COMISIONES Y GASTOS DEUDA PUBLICA	36,000.00
9600	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS)	11,673,920.93
9601	ADEFAS CUENTAS POR PAGAR	11,673,920.93
	TOTALES	327,276,459.00

RESOLUTIVO TERCERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"..."*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/008/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a Adecuaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2008

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, Y,

CONSIDERANDO:

1.- *Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.*

2.- *Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.*

3.- *Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.*

4.- *Que el Presupuesto de Egresos para el año 2008 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.*

5. *Que el Municipio debe cumplir con los compromisos laborales de sus trabajadores en términos del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, compromisos que detentan un carácter preferente en las obligaciones económicas que éste tiene con sus acreedores.*

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Que el Presupuesto de Egresos para el año 2008 fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 14 de diciembre de 2007, mediante acta AC/007/2007-2008 y publicado en el ejemplar número 79 de fecha 27 de diciembre de 2007 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga".*

SEGUNDO.- *Que el Presupuesto de Egresos 2008, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.*

TERCERO.- *Que mediante oficio sin número fechado el 05 de noviembre del 2008, suscrito por el Dr. Román Bolaños González, Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro., dirigido al Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, solicita el incremento del presupuesto asignado al DIF municipal para el Ejercicio Fiscal 2008, por un monto total de $4,802,145.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es requerible a fin de realizar el pago a los trabajadores adscritos a dicho sistema de las prestaciones laborales consistentes en pago de nóminas, aguinaldo y prima vacacional correspondientes a ésta anualidad; lo anterior para su autorización en Sesión de Cabildo.*

CUARTO.- *Que mediante oficio número SA/DT/AL/004/2008-2009, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud realizada por el Dr. Román Bolaños González, Director del Sistema DIF Municipal, relativa al incremento del presupuesto del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2008 por una cantidad de $4,802,145.00 (CUATRO*

MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- *Que en fecha 10 de diciembre del 2008, se realizo la Sesión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cuyo orden del día nos avocamos al estudio y análisis de la propuesta relativa al incremento del presupuesto del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2008 por una cantidad de $4,802,145.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).*

SEXTO.- *Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.*

SEPTIMO.- *Que dentro de los programas que se encuentran bajo el cargo del Sistema DIF Municipal de El Marqués, se encuentra el otorgamiento de despensas y cobijas a adultos mayores y la entrega de aguinaldos en escuelas a niños, programas a los cuales no se presupuesto una partida especial durante éste ejercicio 2008, por lo cual se afrontaron dichos gastos realizando transferencias de otros rubros; así mismo, dentro de los servicios que presta en beneficio y atención de la ciudadanía y de los trabajadores del Municipio, tales como gastos médicos y compra de medicamentos para los trabajadores y sus beneficiarios, el mantenimiento del Balneario municipal, el servicio de trabajo social, el área médica a habitantes del municipio, el servicio de ambulancia y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, han incrementado considerablemente las personas que son atendidas y beneficiadas lo cual ha impactado en un incremento de gastos de manera directa, al adquirirse más medicamento, más personal capacitado, gastos de servicio, traslado, mantenimientos, sin haberse realizado ampliaciones en el presupuesto de dichos servicios.*

OCTAVO.- *Que el incremento presupuestal solicitado por el Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro., por una cantidad de $4,802,145.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), es necesario a fin de contar con los recursos necesarios para afrontar las obligaciones laborales que se tienen con los trabajadores adscritos a dicho Sistema DIF Municipal consistentes en pago de aguinaldo y prima vacacional de la anualidad 2008.*

NOVENO.- *Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública nos permitimos emitir el siguiente:*

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Se autoriza el incremento presupuestal del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2008 por una cantidad de $4,802,145.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),, que deberá aplicarse en el pago de las prestaciones laborales consistentes en aguinaldo y prima vacacional de los trabajadores adscritos al Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro., relativo a la anualidad 2008.*

TRANSITORIOS

RESOLUTIVO PRIMERO.- *El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.*

RESOLUTIVO TERCERO.- *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.*

RESOLUTIVO CUARTO.- *Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Sistema DIF Municipal para su debido cumplimiento.*

Notifíquese y cúmplase…"

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/008/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la iniciativa de Reglamento Interno para el Archivo Histórico y Administrativo del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse lo siguiente:

"…GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que en la medida en que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas del Municipio, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que por imperio de la ley el Municipio debe administrar un archivo histórico y administrativo, en el que resguarde la documentación del trabajo gubernamental e institucional de aquel, con el fin de transparentar todos y cada uno de los actos administrativos que se generen por el trabajo cotidiano de sus funcionarios.

Que el Archivo Municipal participa de una doble vertiente dentro del conjunto de los servicios municipales, por un lado es una institución de eminente carácter cultural, sin perder, por otro, su papel fundamental como eje del funcionamiento de los diferentes servicios administrativos municipales. Así pues, la protección, custodia y servicio del patrimonio documental municipal es un elemento indispensable para el fomento de la cultura e historia del pueblo, pero también para la buena marcha de la Administración a nivel local.

Que es oportuno señalar que, desde la prerrogativa del ciudadano a la participación en los bienes culturales y su derecho de acceso a la información, el Archivo Municipal se presenta como un servicio público que debe ser garantizado por el Ayuntamiento y es responsabilidad municipal que se custodie adecuadamente y se ponga a disposición de los usuarios y de la propia Administración.

Que el presente Reglamento busca, por un lado delimitar la identidad cuantitativa y cualitativa del patrimonio documental municipal, así como garantizar su protección, unidad, defensa y accesibilidad. Por otra racionalizar, agilizar y garantizar el mejor funcionamiento del mismo desde el punto de vista del quehacer administrativo municipal, tratando de acabar con la tendencia a la desorganización, abusos y arbitrariedades que la dinámica diaria produce, basada muchas veces en la ignorancia, pero también, en otras, en el desinterés o en la infravaloración del Servicio.

Que con la emisión del presente Reglamento, se formula -al respecto- un grupo estructurado de artículos, derechos y deberes del Archivo Municipal, así como de los administradores y administrados, con el propósito de formar un conjunto coherente y fluido que elimine los obstáculos que impiden o dificultan el cumplimiento de los fines que le son propios y específicos.

Que resulta evidente que la misión del Archivo Municipal no puede considerarse como la de servir de "almacén de papel", en el que se conserva, sin más, cualquier material que al mismo tiempo se remite, sino que le corresponde un contenido representado por funciones activas de control y de promoción del programa de ordenación, clasificación, custodia y servicio de los documentos.

Que en la medida en que la infraestructura administrativa del Municipio incrementa, es necesario implementar normas internas de observancia general para su personal, así como establecer los lineamientos necesarios para la organización y estructura del Archivo Municipal.

Que en fecha 28 de Junio del año 2005, el Archivo Municipal de El Marqués, Qro., quedó debidamente inscrito en el Registro Nacional de Archivos, mediante el código MX22011AMEM del Archivo General de la Nación, registro, que da validez oficial para desempeñar funciones y labores en materia de archivología, como a la vez, que cumple con los lineamientos y Normas Oficiales Mexicanas que dicha Dependencia Federal exige.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Diciembre del 2008, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *El presente Reglamento es de observancia general, de orden público e interés social y tiene por objeto regular las funciones y actividades del Archivo Municipal, estableciendo las normas, principios y métodos para el suministro, uso, control, custodia, conservación, producción, reproducción, selección y depuración de la documentación que produce y/o recibe la administración pública. Documentos que puedan tener valor histórico, sean manuscritos, impresos gráficos, audiovisuales, sonoros, ópticos, legibles por máquina, documentos electrónicos y todos aquellos que por su contenido sirvan de testimonio, tales como actas, acuerdos, cartas, decretos, reglamentos, informes, leyes, resoluciones, mapas, planos, carteles, tratados, sentencias, fotografías, filmes, grabaciones, cintas magnetofónicas, casetes, disquetes, discos compactos videos digitales y todos los afines.*

ARTÍCULO 2. *El Archivo Municipal de El Marqués Qro., es la dependencia de la Secretaría de Administración encargada de administrar, resguardar y difundir el acervo histórico y administrativo existente en el mismo, así como rescatar y recopilar aquellos documentos que deban permanecer en él.*

ARTÍCULO 3. *El presente Reglamento regulará la integración, organización y funcionamiento del Archivo Municipal, de conformidad con los siguientes objetivos:*

I. Integrar y vincular la documentación a través de un marco de organización común a todas las dependencias municipales dedicadas a la administración de servicios documentales, a fin de mejorar y organizar los servicios archivísticos convirtiéndolos en banco de datos;

II. Normalizar el flujo documental entre las Dependencias y el servicio del Archivo tanto Administrativo como Histórico;

III. Difundir y facilitar el uso de la información del Archivo Municipal; y

IV. Conservar en condiciones adecuadas los acervos del Archivo Municipal. Para cumplir los objetivos anteriores, se podrán utilizar las técnicas, sistemas o procedimientos más avanzados, capaces de modernizar y actualizar sus actividades.

ARTÍCULO 4. *Las dependencias del Municipio concentrarán en el Archivo Municipal, la documentación concluida en los meses de mayo a julio de cada año, debidamente clasificada y dentro del sistema propio del archivo, expidiéndose acuse de recibo correspondiente.*

ARTÍCULO 5. *Para efectos del presente Reglamento se considera:*

I. *Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;*

II. *Acta de Transferencia: Escrito jurídicamente formalizado que acredita la recepción o entrega de documentación de una institución de archivo a otra, mediante el cual se asume la responsabilidad y custodia a los mismos;*

III. *Administración de documentos: Metodología destinada a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, conservación, uso, selección y disposición final de los documentos de archivo con el propósito de lograr eficiencia en el manejo de los mismos a lo largo de su ciclo de vida. Posibilita el tratamiento de los fondos desde su creación hasta su depósito definitivo en el archivo histórico;*

IV. *Archivística: Ciencia que trata de los archivos, de las colecciones manuscritas y documentos que ahí se conservan;*

V. *Archivo: Se considera con cinco acepciones:*

a) Conjunto de documentos sea cual fuere su forma y soporte material producidos y/o recibidos en el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades Municipales, clasificados conforme al presente Reglamento;
b) La acumulación ordenada de documentos que se crearon en el curso de sus actividades por una institución o por un individuo, y que son preservados para la realización de sus propósitos culturales, legales o políticos para tal institución o individuo;
c) Institución responsable de la acogida, tratamiento, inventariado, conservación y servicio;
d) Unidad de gestión documental; y
e) Edificio o parte de un edificio donde los documentos son conservados.

VI. *Archivo de concentración: Aquel en el que se concentran los documentos semiactivos que se reciben de los archivos de trámite y en donde se conservan precautoriamente hasta que cumplen su vigencia documental. También se le conoce como archivo de transferencia;*

VII. *Archivo de trámite: Es aquel que resguarda la documentación en etapa activa. Es también conocido como archivo de oficina o de gestión.*

VIII. *Archivo histórico: Aquel que conserva la documentación con valor permanente, que previamente ha sido valorada y transferida por el archivo de concentración. El archivo histórico puede recibir donaciones, depósitos o comprar archivos.*

IX. *Catálogo: Es un instrumento que permite conocer a detalle el fondo documental mediante la descripción de cada una de las unidades archivísticas ya sean compuestas (expedientes) o simples (piezas documentales) que integran las secciones y series del mismo. Los datos que deberá contener una ficha catalográfica son:*

a) Número progresivo de la ficha;
b) Cronología: fechas extremas en el caso de expedientes y fecha completa en el caso de pieza documental;
c) Lugar de referencia, la localidad y el estado a que pertenece;
d) Elementos de diplomática, definiendo el tipo de documento;
e) Participante: nombre y apellido de los personajes que registren el documento, sus profesiones, oficios o cargos;
f) Temas contenidos, usando la terminología de los documentos y registrando los fenómenos más relevantes que se mencionan;
g) Figuras: códices, pictografías, pinturas, mapas, ilustraciones;
h) En caso de que el documento no esté en español, especificar la lengua utilizada, ya sea indígena o alguna lengua extranjera ubicación topográfica indicando: fondo, ramo o colección, número de volumen, número de expediente que le corresponde en el volumen o caja y número de folios (inicio y fin) en el volumen;

X. *Colección: Conjunto inorgánico de documentos que se reúne y se ordenan en función de criterios subjetivos, independientemente de su procedencia;*

XI. *Confidencialidad documental: Carácter o atribución de secreto o privacidad que presentan muchos documentos o información, durante la fase administrativa por la cual, se les aplica restricción al acceso;*

XII. *Conservación de archivos: Conjunto de procedimientos, métodos y/o medidas destinados a asegurar la preservación, la prevención de alteraciones físicas y de información de los documentos;*

XIII. *Conservación precaucional: Disposición que fija el tiempo que deben guardarse los documentos en el archivo de concentración;*

XIV. *Consulta: Función básica de los archivos que consiste en poner los documentos que conserva a disposición de sus usuarios dentro de las normas establecidas. También es el acceso a un documento o grupo de documentos con el fin de conocer la información que contiene;*

XV. *Cuadro general de clasificación archivistica: Esquema gráfico que refleja la estructura y funciones de la dependencia o entidad municipal, con base en sus facultades, atribuciones y actividades. Se utiliza para la organización del fondo documental y aporta los datos esenciales de su estructura (secciones y series);*

XVI. *Custodia: Responsabilidad sobre el cuidado de los documentos que se basa en su posesión física y que no siempre implica la propiedad jurídica ni el derecho a controlar el acceso a los documentos;*

XVII. *Depuración: Eliminación de aquella documentación que haya preescrito en sus valores documentales, legales, fiscales o contables y que no contenga valores históricos;*

XVIII. *Descripción: Forma de reseñar la documentación dando a conocer su contenido y el contexto en que se produjo;*

XIX. *Descripción archivística: Proceso destinado a elaborar instrumentos de consulta que faciliten el acceso y conocimiento de los archivos, tales como la Guía, el Inventario, y el Catálogo;*

XX. *Documentación: Los expedientes, legajos, mamotretos, recopilaciones, minutas, paquetes, protocolos, apéndices, libros de registro, periódicos, impresos, memorias, informes, planos, fotografías, archivos electrónicos; y lo que en su conjunto conlleve documentación seriada, epistolar, registral, legal, contable, administrativa, circunstancial y/o la prolongación del soporte original que por su naturaleza, características e importancia deban conservarse en el Archivo Municipal;*

XXI. *Documentación activa: Aquella necesaria para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas y de uso frecuente que se conserva en el archivo de trámite;*

XXII. *Documentación semiactiva: Aquella de uso esporádico que debe conservarse por razones administrativas, legales, fiscales o contables en el archivo de concentración;*

XXIII. *Documentación histórica: Aquella que contiene evidencia y/o testimonios de las acciones de la dependencia o entidad Municipal, por lo que debe conservarse permanentemente;*

XXIV. *Documento de archivo: Aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico. Fiscal o contable, creado, recibido, manejado y/o usado en el ejercicio de las facultades, atribuciones y actividades de las dependencias y entidades Municipales;*

XXV. *Documento electrónico: Información que puede constituir un documento de archivo cuyo tratamiento es automatizado y requiere de una herramienta específica para leerse y/o recuperarse;*

XXVI. *El Presidente Municipal: Al Presidente Municipal de El Marqués, Qro.;*

XXVII. *El personal adscrito a la Coordinación del Archivo Municipal; Al personal adscrito a la Coordinación del Archivo Municipal de El Marqués, Qro.;*

XXVIII. *El Coordinador del Archivo Municipal: Al Titular de la Coordinación del Archivo Municipal de El Marqués, Qro.;*

XXIX. *Expurgo: Consiste en retirar de los expedientes los documentos sin firma, contra-recibos, copias de nóminas, vales de mercancía, contraseñas de los usuarios, solicitudes de audiencia, recados telefónicos; registros de correspondencia, de llamadas telefónicas; tarjetas de presentación y cartas de recomendación, acuses de recibo, resguardos, listas de asistencia, invitaciones, felicitaciones personales; tarjetas informativas, de recordatorio; información de acontecimientos luctuosos o cívicos, tarjetas navideñas, hojas y tarjetas en blanco, formatos y papel que no contengan alguna inscripción. Retirar, además, las grapas, clips, broches, ligas, carpetas de plástico y todos aquellos elementos que pueden ser perjudiciales para la conservación del papel. Esta tarea se lleva a cabo después de la selección en el momento en que la documentación es transferida al archivo histórico;*

XXX. *Identificación: Primera fase de la metodología archivística, de tipo intelectual, cuyo objetivo es el conocimiento exhaustivo de la institución que ha producido el documento, su evolución orgánica, competencias administrativas y tipos documentales en los que se materializan el procedimiento administrativo y demás disposiciones que afectan al trámite, elementos imprescindibles para la delimitación de la serie documental. El resultado de esta fase será la organización del fondo, con el establecimiento del cuadro de clasificación, y la ordenación de sus series documentales, sentando las bases para su posterior valoración y descripción. La base de la identificación es la aplicación de manera directa del principio de procedencia;*

XXXI. *Impresión fotográfica: Hecha en papel fotográfico tradicional sensible a la luz, puede ser producida de un negativo expuesto o de un archivo digital;*

XXXII. *Índice: Es una lista de palabras en orden alfabético por medio de la cual se accede al contenido de la sección o serie del fondo documental y se elabora una vez terminado el catálogo partiendo de los resúmenes de los expedientes. Precisa los personajes, lugares y temas insertos en los documentos descritos en las fichas catalográficas;*

XXXIII. *ISAD (G)- norma internacional general de descripción archivística: Norma que estandariza la descripción de los archivos con la finalidad de asegurar la creación de descripciones coherentes, apropiadas e inteligibles por sí mismas; facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre documentos de archivo y posibilitar la integración de descripciones de diferentes archivos en un sistema unificado de información. En 1993 fue aprobada por el Consejo Internacional de Archivos en Estocolmo, Suecia;*

XXXIV. *ISO 18902: Norma internacional que estipula que todos los materiales que se usen en álbumes u otros medios de almacenaje fotográfico deben estar libres de ácido, sin lignina, que neutralicen los contaminantes externos y que resistan el desteñimiento para asegurar que las fotografías no se deterioren prematuramente;*

XXXV. *La Secretaría de Administración: A la Secretaría de Administración del Municipio de El Marqués, Qro.;*

XXXVI. *La Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro.;*

XXXVII. *La Dirección de Seguridad Pública: A la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;*

XXXVIII. *La Coordinación del Archivo Municipal: A la Coordinación del Archivo Municipal de El Marqués, Qro.;*

XXXIX. *Número de expediente: Número consecutivo que dentro de la serie documental identifica a cada uno de sus expedientes;*

XL. *Organización: Procedimiento en dos etapas: clasificación, ordenación;*

XLI. *Productor: Cualquier entidad —institución, familia o persona— que ha producido, recibido o conservado documentos en el desarrollo de su actividad personal o institucional;*

XLII. *Sección: Primeras divisiones en que se ordena un fondo, las cuales conforme al principio de procedencia y orden original se organizan conforme a la estructura orgánica o por la función de la institución u organismo;*

XLIII. *Selección: Proceso archivístico destinado a determinar cuál será la documentación que ha de ser eliminada o conservada en un archivo histórico conforme a sus valores primarios y secundarios;*

XLIV. *Serie: División de un fondo o sección, que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma función o actividad administrativa regulados por la misma norma de procedimiento, se refieren a un tema específico;*

XLV. *Series paralelas: Son aquellas que tratan de actividades comunes dentro de las funciones administrativas (recursos humanos, recursos materiales, etcétera) y que en consecuencia son producidas por las distintas oficinas que en cada organismo tienen ese cometido. En la fase de valoración serán objeto de estudio global debido a su homogeneidad;*

XLVI. *Signaturación: Es la anotación de datos específicos, en un lugar predeterminado del documento, que facilitan la localización y control del mismo:*

a. Siglas del fondo;
b. Número de caja;
c. Número de expediente; y
d. Número de documento.

Las anotaciones deberán hacerse con lápiz, en el reverso de cada folio, de preferencia en el lado inferior izquierdo. La signatura se hará al término de la organización, es decir, una vez que la clasificación y la ordenación sean definitivas;

XLVII. *Soporte: Material físico en el que se registra la información (papel, pergamino, papiro, cintas y discos magnéticos, películas, fotografías, etcétera);*

XLVIII. *Tipología documental: Documentos producidos por una actividad que obedece a una función específica que está regulada por un procedimiento o trámite y que contiene formatos, contenidos y soportes semejantes. De acuerdo con esta definición, de cada actividad y/o función se deriva un documento. Así de la función catastral tenemos, por ejemplo, la formulación de un padrón y cédulas catastrales; de los ingresos y egresos resultarán los padrones o libros de diario, de caja, pólizas, recibos, facturas, órdenes de cobro o pago; de la averiguación de un delito, órdenes*

de presentación, peritajes, mandamientos, etcétera;

XLIX. *Transferencia: Procedimiento archivístico a través del cual y conforme al ciclo vital de los documentos, los expedientes o documentos de archivo son trasladados de un archivo de trámite a un archivo de concentración (transferencia primaria) y, en su caso de éste a un archivo histórico (transferencia secundaria), según las políticas de valoración y vigencias documentales;*

L. *Usuarios Internos: Al personal directivo, técnico y operativo que presta sus servicios en el Municipio de El Marqués, Qro.;*

LI. *Usuarios Externos: Son todas aquellas personas que no laboran en el Municipio y que asisten al Archivo Histórico en búsqueda de información, tales como: Ciudadanos, Estudiantes, Investigadores, Profesores, etc.;*

LII. *Valoración: Actividad archivística que consiste en el análisis y establecimiento de los valores primarios y secundarios de los documentos que permite establecer criterios de disposición y acciones de transferencia;*

LIII. *Valor documental: Condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales, fiscales o contables en los archivos de trámite o concentración (valores primarios) o bien evidénciales, testimoniales e informativas en los archivos históricos (valores secundarios);*

LIV. *Valor primario: Aquel que tiene el documento a partir de su creación o recepción. Puede tener carácter jurídico, fiscal, administrativo y contable;*

LV. *Valor secundario: Es aquel que adquiere el documento una vez que pierde sus valores primarios y pasa a tener utilidad histórica y social; y*

LVI. *Vigencia documental: Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.*

ARTÍCULO 6. *El acervo del Archivo Municipal es de carácter público, y está constituido principalmente por la documentación concentrada de las dependencias del Municipio y las recibidas directamente del Estado o la Federación.*

ARTÍCULO 7.- *Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:*

I. *El Ayuntamiento;*

II. *El Presidente Municipal ;*

III. *La Secretaría de Administración;*

IV. *La Secretaría de Finanzas;*

V. *La Dirección General de Seguridad Pública;*

VI. *El personal adscrito a la Coordinación del Archivo Municipal.*

ARTÍCULO 8.- *Corresponde a El Ayuntamiento:*

I. *Determinar las políticas del Archivo Municipal;*

II. *Aprobar que se ejerza el procedimiento de depuración del Archivo Municipal;*

III. *Decretar que todos los documentos del archivo forman parte del Patrimonio Municipal, así como del cultural e histórico del Municipio; y*

IV. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 9.- *Corresponde a El Presidente Municipal:*

I. *Desarrollar estrategias y programas en materia del Archivo Municipal;*

II. *Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento a todo aquel que al ejercer alguna actividad perjudique, dañe y/o destruya el archivo;*

III. *Instruir la implementación en el sistema, de programas orientados a educar sobre el Archivo Cultural e Histórico Municipal;*

IV. *Promover la participación de las dependencias municipales en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza archivística;*

V. *Designar al Titular de la Coordinación del Archivo Municipal;*

VI. *Promover la formalización de acuerdos con asociaciones, empresas, imprentas, medios de publicidad, medios de comunicación, así como con investigadores y cronistas; y*

VII. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 10.- *Corresponde a la Secretaría de Administración:*

I. *Formar parte del de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos; y*

II. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 11.- *Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública:*

I. *Vigilar la seguridad del interior y exterior del edificio del Archivo. Para ello designará al personal necesario;*

II. *Diseñar, proponer y desarrollar a consideración del Coordinador del Archivo Municipal, los programas de "Seguridad y Prevención del Delito" y "Contingencia" para su área específica de trabajo. Una vez aprobados su aplicación será responsabilidad de los elementos que sean asignados a las instalaciones;*

III. *Informar tanto al Coordinador del Archivo Municipal como a su superior jerárquico, de los acontecimientos que signifiquen peligro para la seguridad del personal, de los usuarios y del patrimonio del Archivo Municipal;*

IV. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 12. *La Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, analizará la documentación y resolverá sobre su conservación o destrucción, tomando en cuenta el tipo de información que contenga. La documentación se clasifica de la manera siguiente:*

I. *Archivo Administrativo: Su documentación tiene una vida útil de 1 a 12 años a partir de su expedición, dependiendo del documento de que se trate; su consulta y utilización es necesaria para el trámite de asuntos relacionados con la gestión municipal. La consulta de este material queda*

reservada para consulta de la dependencia generadora, y en caso de tener el carácter reservada se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y disposiciones legales y administrativas aplicables; y

II. Archivo Histórico: Está integrado por la documentación que concluyó su vida útil para la Administración Municipal, su consulta queda abierta a investigadores, servidores y público en general, no permitiendo la salida de ningún documento, salvo en casos especiales como exposiciones o intercambios culturales. Este Archivo se enriquece con compras, donaciones y microfilms. Además de mencionar al Archivo Municipal como fuente de información, los autores de investigaciones realizadas en base el material que aquí se localiza, deberán donar dos ejemplares de su publicación al mismo Archivo, así como hacer constar en sus publicaciones los créditos literarios correspondientes.

ARTÍCULO 13. Ninguna autoridad, empleado o particular podrá destruir, adaptar, modificar, añadir, sustraer, señalar o alterar en cualquier forma la estructura o peculiaridades que distingan a los documentos administrativos e históricos que conforman el acervo del Archivo Municipal.

La persona que realice las conductas antes referidas, será sujeto a procedimiento administrativo de responsabilidad; tratándose de usuarios externos, dicho procedimiento será desahogado por el Coordinador del Archivo Municipal, y estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuando se trate de usuarios internos.

ARTÍCULO 14. Para el estricto cumplimiento de sus objetivos, el Archivo Municipal realizará las siguientes atribuciones:

I. Custodiar y administrar el acervo documental e histórico del Municipio de El Marqués, Qro.;

II. Analizar, seleccionar y clasificar la documentación existente en el mismo;

III. Recopilar y rescatar la documentación, que por su naturaleza deba permanecer en el Archivo;

IV. Brindar el servicio de consulta de su acervo documental a las diferentes instituciones públicas o privadas, investigadores, así como a los particulares que lo manifiesten, con previa solicitud;

V. Difundir por cualquier medio, el acervo existente y los servicios del propio archivo;

VI. Efectuar la depuración física de documentos analizados y aprobados de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos;

VII. Recibir y conservar adecuadamente la documentación histórica liberada por el Archivo de Concentración de la Dependencia Generadora a la que pertenezca; y

VIII. Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 15. La documentación del Archivo Municipal se clasificará y ordenará según su contenido y materia, mediante la Norma Internacional General de Descripción Archivística, "ISAD" y la Norma "ISO 1892"; tomando en cuenta las instrucciones recibidas por las dependencias Generadoras de la misma, en las siguientes áreas:

I. De Trámite: Es el archivo que genera cada dependencia municipal y que se forma con aquellos expedientes que contienen asuntos en revisión que no han sido resueltos. Esta información deberá ubicarse al alcance del personal autorizado de la dependencia, para posteriormente trasladarlos al área de Concentración;

II. D e Concentración. Es el archivo que está formado de expedientes cuya consulta es esporádica y que han sido transferidos para su conservación y administración mientras vence su periodo de vida y se decide su eliminación o su paso al Archivo Histórico;

III. Histórica. Es el lugar que conserva expedientes y documentos cuya vida administrativa ha terminado pero que deben guardarse ya que su valor informativo es de gran importancia para la historia de la institución que lo produjo, además de servir como fuente primaria insustituible para el conocimiento de la sociedad a la que esa institución ha prestado sus servicios en un proceso histórico; y

IV. De consulta. formada por la documentación Bibliográfica y/o Hemerográfica.

ARTÍCULO 16. Para la transferencia de documentos administrativos e históricos al Archivo Municipal, las áreas generadoras deberán cumplir con las disposiciones de la Ley que establece las bases para la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Querétaro y con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. Las dependencias de la Administración Pública Municipal de El Marqués, Qro., podrán concentrar en el Archivo Municipal la documentación concluida por semestres dentro de los meses del año que corresponda, de acuerdo al calendario establecido por el Coordinador del Archivo Municipal, debidamente ordenada por expediente, carpeta, legajo, paquete u otro modo de integración documental aprobado por el propio Archivo Municipal y dentro del sistema del mismo, quien expedirá acuse de recibo.

Para el envío de la documentación simple, ésta se ordenará en cajas, señalándose claramente fuera de las mismas que es material para depurar.

Su modo de descripción deberá ser específico, indicando el tipo de documento que se envía, todo esto dentro del formato previamente remitido por el Coordinador del Archivo Municipal.

Este tipo de documentación podrá ser depurada después de un año de haber sido remitida al Archivo Municipal.

ARTÍCULO 18. Tratándose de aquella documentación que requiera ser remitida por las dependencias de la Administración Pública Municipal de El Marqués, Qro., a las instalaciones del Archivo Municipal, fuera del plazo previsto anteriormente, deberá enviarse cumpliendo las especificaciones técnicas que para tal efecto señale el Coordinador del Archivo, agregando a la misma los formatos que la describan.

CAPÍTULO II
DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 19. Para el cumplimiento y ejecución de sus atribuciones, el Archivo Municipal contará con una Coordinación, de la cual dependerán las áreas que se requieran para su buen funcionamiento. Las áreas deberán contar con el personal suficiente y c0apacitado para el buen desempeño de sus funciones y un Subcoordinador por cada una de las áreas.

ARTÍCULO 20. El Presidente Municipal nombrará un Coordinador del Archivo Municipal, quien será responsable del mismo y dependerá del Secretario de Administración.

ARTÍCULO 21. Son facultades y obligaciones del Coordinador del Archivo

Municipal:

I. *Dirigir en forma técnica y administrativa el Archivo Municipal;*

II. *Formular e implantar políticas, lineamientos, métodos, técnicas y procedimientos aplicables a la Dependencia a su cargo;*

III. *Coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por medio de los responsables de área;*

IV. *Vigilar que los empleados cumplan con las normas de higiene y seguridad para evitar daños a su salud;*

V. *Procurar la conservación y seguridad del acervo documental del Archivo Municipal, así como los bienes muebles que lo conforman;*

VI. *Fomentar el acervo histórico en concordancia con el Archivo General de la Nación y el Archivo Histórico del Estado, por medio de convenios;*

VII. *Proporcionar a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, catálogos de los documentos que se conservarán en su área de Concentración;*

VIII. *Formar parte de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos;*

IX. *Expedir copias simples de los documentos que deberán tener la certificación del Secretario del Ayuntamiento, dicha expedición de copias se negará en caso de existir alguna de la causas que señala la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro;*

X. *De conformidad con lo que señale la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, realizar periódicamente la depuración de los acervos documentales de las distintas Dependencias Municipales;*

XI. *Convocar, por instrucciones del Secretario de Administración, a sesión de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos;*

XII. *Recibir el material administrativo cada año, reservándose la facultad de recibirlo según sean las condiciones del edificio sede del Archivo Municipal en ese momento;*

XIII. *Informar a la Contraloría Municipal del Servidor Público Municipal que incurra en hacer anotaciones, destruya o sustraiga cualquier documento que conforma el acervo del Archivo Histórico y Administrativo Municipal;*

XIV. *Dar parte al Ministerio Público, cuando en ejercicio de sus funciones, conozca de algún hecho dentro del archivo, que pudiera constituir delito;*

XV. *Formular el proyecto de presupuesto de egresos anual para el Archivo Municipal al Secretario de Administración;*

XVI. *Proponer el perfil para la contratación de personal, para su área de trabajo, procurando que éste reúna los conocimientos técnicos y administrativos necesarios;*

XVII. *Proporcionar asesoría técnica, en asuntos de su especialidad, a funcionarios y demás servidores públicos de la Administración Municipal;*

XVIII. *Realizar periódicamente, de acuerdo a las características y política administrativa y/o legal de las dependencias de que se trate, la depuración sistemática de sus acervos en coordinación con las mismas;*

XIX. *Informar en cualquier momento al Secretario de Administración sobre el estado que guarda la dependencia a su cargo;*

XX. *Establecer relaciones de intercambio con instituciones nacionales e internacionales dedicadas al estudio de la problemática archivística y el quehacer histórico;*

XXI. *Ordenar la ejecución de acuerdos y resoluciones de la Autoridad Administrativa competente, relacionados con el presente Reglamento;*

XXII. *Ordenar se haga efectivo el resguardo del archivo que esté relacionado con el presente Reglamento, depositándolo en el lugar que la Autoridad Administrativa competente señale;*

XXIII. *Diseñar, proponer y desarrollar el programa que en materia de conservación y/o restauración de documentos, asegure la integridad del Archivo;*

XXIV. *Apoyar y asesorar al Sistema Estatal y Nacional de Archivos;*

XXV. *Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Secretario de Administración y demás dependencias o entidades Municipales y/o Estatales;*

XXVI. *Gestionar la dotación de los recursos necesarios para el desarrollo del Archivo;*

XXVII. *Convocar al personal del Archivo Municipal a reuniones en las que se traten asuntos de interés;*

XXVIII. *Ejercer los programas de rescate de Archivos Municipales, en coordinación con el Archivo General del Estado y el Archivo General de la Nación;*

XXIX. *Vigilar el contenido, formato y tiempo de publicación de las ediciones, coordinándose para tales efectos, con los servicios técnicos de apoyo;*

XXX. *Realizar las publicaciones del Archivo Municipal, tales como libros, folletos, reseñas, revistas, boletines, catálogos, guías y otros, diseñando, revisando, cotejando y corrigiendo las pruebas de impresión, con la finalidad de fortalecer la Cultura, Historia y Geografía del Municipio;*

XXXI. *Solicitar la intervención de los elementos de Seguridad Pública y demás Autoridades Administrativas competentes, cuando sea necesario para la aplicación de este Reglamento;*

XXXII. *Indicar a las dependencias, áreas y unidades de la Administración Pública Municipal, el procedimiento para el envío de los archivos que habrán de ser resguardados por la Coordinación;*

XXXIII. *Convocar a la Comisión Dictaminadora de Depuración Documentos; y*

XXXIV. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 22.- *Corresponde al personal adscrito a la Coordinación del Archivo Municipal:*

I. *Acatar las indicaciones del Coordinador del Archivo Municipal, en las funciones de suministro, uso, control, custodia, conservación, producción, reproducción, selección y depuración del Archivo;*

II. *Previa autorización del Coordinador del Archivo Municipal, tramitar los nombramientos del personal ante la dependencia o unidad*

municipal que corresponda;

III. *Auxiliar al Coordinador del Archivo Municipal en la formulación de los proyectos, programas y presupuestos;*

IV. *Implantar sistemas de conservación, restauración, inventario, clasificación, catalogación, control, organización, registro, depuración y capacitación, avalados por el Archivo General del Estado y del Archivo General de la Nación;*

V. *Registrar ante el Archivo General del Estado, los documentos con mayor importancia que se localicen en el Archivo Municipal;*

VI. *Promover y realizar el rescate de los Archivos de las dependencias o entidades Municipales;*

VII. *Realizar las funciones de suministro, uso, control, custodia, conservación, producción, reproducción, selección, y depuración del Archivo Municipal;*

VIII. *Ejecutar el resguardo del Archivo Municipal que esté relacionado con el presente Reglamento;*

IX. *Solicitar el apoyo de la fuerza pública, en caso de ser necesario, para el cumplimiento de su función;*

X. *Mantener actualizado el inventario de los documentos del archivo Municipal;*

XI. *Recibir, conservar y custodiar adecuadamente la documentación;*

XII. *Clasificar y ordenar la documentación;*

XIII. *Colaborar en la elaboración de normas reguladoras de la clasificación, ordenación y tratamiento de la documentación de gestión de los distintos departamentos de la Administración Pública Municipal;*

XIV. *Proponer las directrices para la correcta ubicación física de los documentos, indicando las condiciones idóneas que han de reunir los locales del depósito y las instalaciones necesarias para su utilización y seguridad;*

XV. *Organizar la formación de inventarios, catálogos, índices, repertorios o demás instrumentos de descripción documental que considere necesarios para un adecuado acceso de los usuarios a la documentación;*

XVI. *Facilitar el acceso y la consulta de la documentación a todos los investigadores, estudiosos y ciudadanos en general, de acuerdo con el marco legal y normativo existente;*

XVII. *Contribuir a una mayor eficacia y mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal, facilitando de una manera rápida y pertinente la documentación necesaria para la resolución de los trámites administrativos;*

XVIII. *Expurgar la documentación, manteniendo como criterio decisorio, el valor probatorio o legal de los documentos, así como su interés histórico-cultural;*

XIX. *Mantener relaciones con los entes públicos y privados en lo que concierne al servicio;*

XX. *Preocuparse del fomento del patrimonio documental municipal proponiendo la adquisición, donación, depósito o canje en los casos que sea posible;*

XXI. *Proponer las medidas necesarias que para el buen funcionamiento del servicio, que no estén previstas en el presente Reglamento y vayan dirigidas a un mejoramiento del mismo; y*

XXII. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO III
DE LA CONSULTA Y PRÉSTAMO DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 23. *Para la consulta de documentos y préstamos del acervo, el usuario proporcionará por escrito los datos necesarios sobre los mismos, así como de la Institución Pública o Privada de la cual proceda. La consulta se realizará conforme a lo siguiente:*

I. *La solicitud para la consulta del documento de referencia, expediente o cualquier otro, se hará a través de una cédula, donde se consignarán los datos relativos a la investigación como son: nombre del solicitante y firma en el registro respectivo, código de clasificación, y la naturaleza de la consulta;*

II. *Está prohibido hacer anotaciones, destruir o sustraer cualquier documento que conforma el acervo del Archivo Histórico y Administrativo Municipal;*

III. *La consulta o investigación deberá hacerse forzosamente en el área destinada para tal efecto, quedando estrictamente prohibido sacar del Archivo Administrativo Municipal el acervo documental, salvo acuerdo por escrito, del Secretario de Administración, o mediante mandato judicial que así lo ordene;*

IV. *Referente al Archivo Administrativo, las solicitudes de préstamo de documentación deberán formularse por medio de vale que el Archivo Municipal proporcionará, el cual deberá contener la descripción exacta del documento requerido, la firma del Titular de la Dependencia solicitante y la de quien lo recibe;*

V. *La documentación que se proporcione a las diversas Dependencias Municipales deberá ser devuelta en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha de la entrega, salvo pedimento de ampliación de plazo razonable y de no hacerlo podrá iniciarse en contra del Servidor Público solicitante el procedimiento de responsabilidad, aplicándosele las sanciones y recomendaciones administrativas a que se refieren la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;*

VI. *El horario de funcionamiento para la consulta o investigación del acervo, será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes;*

VII. *Está prohibido introducir alimentos o bebidas en el área destinada para la consulta;*

VIII. *Está prohibido fumar en el área de consulta de documentos;*

IX. *Deberán dejarse con el encargado cualquier tipo de bolsos o paquetes;*

X. *Está prohibido hablar en voz alta;*

XI. *El servicio de reprografía del Archivo Municipal estará sujeto a los ingresos que el Ayuntamiento determine, procurando recuperar los costos de su presentación, así como allegarse de recursos adicionales para la aplicación y mejoramiento de los mismos;*

XII. *Estos servicios, al igual que la venta de las publicaciones susceptibles de ser comercializadas, serán los únicos conceptos en los cuales el Archivo Municipal podrá recibir el pago respectivo, debiendo todos sus demás servicios brindarse al público con carácter gratuito;*

XIII. *El personal responsable de la incorporación, custodia y préstamo de la documentación resguardada por el Archivo Municipal, deberá guardar discreción y reserva respecto a los materiales cuyo acceso quede restringido en los términos del presente Reglamento; a la vez, brindará con la mayor eficiencia la orientación y los servicios que le sean solicitados por el público en cuanto a la consulta de los demás materiales y acervos de éste; y*

XIV. *La consulta de la documentación del Archivo Histórico Municipal sólo podrá hacerse mediante el uso de bata o camisa de manga larga, color blanco, guantes, cubre bocas de concha y lentes.*

CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 24. *La Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, es el órgano técnico auxiliar para el estudio y análisis del acervo documental que se requiera depurar.*

ARTÍCULO 25. *La Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos se integrará de la siguiente manera:*

I. *El Secretario de Administración, como Presidente;*

II. *El Coordinador del Archivo Municipal, como Secretario;*

III. *Los Regidores Integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, como Vocales;*

IV. *El Titular de la Dependencia Generadora del documento a dictaminar, como Vocal;*

V. *El Contralor Municipal, como Vocal; y*

VI. *El Cronista Municipal, como Vocal.*

ARTÍCULO 26. *El procedimiento para la depuración de documentos, se sujetará a los siguientes lineamientos:*

I. *Para resolver los asuntos de su competencia la Comisión Dictaminadora de Depuración de documentos actuará colegiadamente y celebrará sesiones con la asistencia de su Presidente y Secretario y por lo menos, la mitad de sus miembros.*

II. *El Coordinador del Archivo Municipal elaborará una relación que contenga la propuesta de la documentación a depurar, en la que incluirá el asunto, año y volumen de la misma y la anexará a la Convocatoria en la que se cite a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, a fin de poder cotejar con ésta lo asentado en el Acta a que se hace referencia en la fracción siguiente;*

III. *Durante la deliberación de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, se levantará un Acta en la que hará constar una relación de aquellos documentos que se le autorizará al Coordinador del Archivo Municipal depurar;*

IV. *Las votaciones sobre las resoluciones o acuerdos que tome la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos serán económicas, las cuales se expresarán levantando la mano primeramente los que estén a favor y en seguida los que estén en contra.*

V. *En caso de empate durante la votación de los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, el Presidente tendrá voto de calidad; y*

VI. *Concluida la revisión y conformado el cotejo, el personal del Archivo Municipal procederá a la destrucción física de la documentación acordada.*

ARTÍCULO 27. *Son funciones y obligaciones de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos:*

I. *Informar al Ayuntamiento del inicio del proceso de depuración para que este a su vez niegue o autorice la destrucción de documentos o archivos que tiene bajo su resguardo el Archivo Municipal;*

II. *Seleccionar, analizar, estudiar y determinar el valor del acervo documental concentrado en el Archivo Municipal. Por lo que se refiere a los testimonios creados por la sociedad, se actuará bajo la premisa de guardar noticia de todos aquellos a los que se tenga acceso, y que de conformidad a los ordenamientos legales aplicables, el Archivo Municipal pueda conservar. Derivado de lo anterior, para la conservación de los documentos que forman parte del acervo del Archivo Municipal, la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos tomará en cuenta los siguientes puntos:*

a. Los motivos y objetivos de la entidad, objeto de la depuración.
b. Su organización, procedimiento y políticas.
c. Su desarrollo.
d. Su legislación y normas.
e. Sus recursos humanos y personalidades.
f. La importancia cultural, histórica, administrativa y patrimonial.

III. *Revisar periódicamente, la vigencia de los documentos a fin de solicitar al Coordinador del Archivo Municipal, el análisis y depuración de aquellos que haya prescrito su utilidad;*

IV. *Elaborar las actas de baja o destrucción de documentos;*

V. *Salvo orden judicial, la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos será la única que podrá destruir, adaptar, modificar, añadir, hacer señalamientos o alterar en cualquier forma la estructura o peculiaridades que distingan a un documento del acervo;*

VI. *Deliberar dos veces al año en sesiones públicas, dentro de los quince primeros días naturales del mes de enero y julio del año que corra;*

VII. *Las sesiones serán públicas a menos que la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos determine fundadamente lo contrario;*

VIII. *Dejar archivo electrónico del documento o archivo que se depure o elimine del Archivo Municipal; y*

IX. *Las demás que le encomiende el Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

CAPÍTULO V
DE LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 28. *Los servidores públicos que manejen, generen, utilicen o administren documentos de carácter oficial en el desempeño de las funciones de su empleo, cargo o comisión quedan sujetos a los siguientes lineamientos:*

I. *Bajo ningún concepto se considerará propiedad de quien los produjo;*

II. *Deberán de registrar los documentos en los archivos de trámite; y*

III. *Una vez dado de baja el documento en el archivo de trámite, éste deberá inventariarse e integrarse en el Archivo Municipal a efecto de garantizar su control, carácter de propiedad de interés público.*

ARTÍCULO 29. *El buen estado y conservación de los documentos será responsabilidad de quien los use o los tenga bajo su custodia o posesión; por tanto se evitarán todos aquellos actos que propicien su daño o destrucción, para lo cual se deberán establecer los lugares y las condiciones idóneas de salvaguarda, a efecto de evitar su deterioro.*

ARTÍCULO 30. *La restauración de documentos se realizará estrictamente cuando sea necesario, siendo responsabilidad del Coordinador del Archivo Municipal encomendar esta labor a personal especializado en la materia.*

ARTÍCULO 31. *Los documentos que por su estado de deterioro no puedan ser sometidos a restauración, y ante la inminente desaparición de los mismos, deberán ser reproducidos de manera similar, en la medida que lo permita su condición de degradación.*

CAPÍTULO VI
DE LOS ARCHIVOS AUXILIARES

ARTICULO 32. *Se entiende por archivos auxiliares las colecciones que sirven de apoyo al Archivo Municipal, entre las que pueden mencionarse:*

I. *Material Bibliográfico;*

II. *Publicaciones periódicas;*

III. *Material fotográfico, cartográfico, sonoro y audiovisual; y*

IV. *Todo aquel material que se considere importante para preservar la memoria histórica del Municipio.*

ARTÍCULO 33. *El Coordinador del Archivo Municipal determinará las normas para la custodia, resguardo y conservación del archivo auxiliar.*

CAPÍTULO VII
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTICULO 34. *Los inventarios, catálogos, índices y los demás comprendidos en los artículos 1 y 5 del presente Reglamento y otras guías similares, así como la información contenida en sistemas digitales y otros soportes, quedarán protegidos por las Leyes de Derechos de Autor y pasarán a ser parte del patrimonio municipal; así mismo estará prohibida la reproducción de los archivos que contravengan las disposiciones de la referida Ley o este Reglamento.*

ARTÍCULO 35. *La publicación de documentos resguardados en el Archivo Municipal se realizará con la necesaria autorización del titular. Quien reproduce deberá citar la procedencia del documento y dar los créditos al Archivo Municipal.*

CAPÍTULO VIII
DE LAS DONACIONES

ARTÍCULO 36. *La Secretaria de Administración, la Coordinación del Archivo Municipal y el personal adscrito a éste, podrán promover donaciones a favor del Archivo Municipal, y proponer el material más servible para incrementar el acervo histórico y administrativo municipal.*

ARTÍCULO 37. *Todas las donaciones que se hagan al Archivo Municipal serán deducibles de impuestos.*

ARTÍCULO 38. *El Coordinador del Archivo Municipal, elaborará una relación de los documentos donados; hecho lo anterior se entregará el nuevo material al archivo correspondiente y se levantarán las constancias de recibo y custodia pertinentes, recibiendo el donador atestación de la donación.*

ARTÍCULO 39. *Los documentos donados pasarán a formar parte del Archivo Municipal y por consecuencia de patrimonio e inventario Municipal.*

CAPÍTULO IX
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40. *Constituyen infracción al presente Reglamento:*

I. *Introducir mochilas, maletines, bolsas y objetos similares al Archivo Municipal;*

II. *Introducir cámaras de video grabación, cámaras fotográficas, cámaras digitales y otros sistemas con flash al Archivo Municipal;*

III. *Fumar, introducir bebidas y/o alimentos al Archivo Municipal;*

IV. *Alterar el orden o perturbar al resto de los usuarios y/o al personal del Archivo Municipal;*

V. *Extraer y/o sustraer del área de resguardo, restauración y/o consulta, los documentos del Archivo Municipal; y*

VI. *Marcar, manchar, raspar, mutilar, alterar, dañar y/o destruir los documentos del Archivo Municipal.*

Las sanciones administrativas que establece este Reglamento, se aplicarán a los infractores sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir en perjuicio de los bienes propiedad del Municipio de El Marqués, Qro.

ARTÍCULO 41. *Las sanciones por concepto de infracción al presente Reglamento, podrán consistir en:*

I. *Amonestación por escrito;*

II. *Multa de 1 a 30 días de salario mínimo general vigente en la zona; y*

IV. *Arresto de hasta por treinta y seis horas.*

Corresponde la imposición de las sanciones descritas en las fracciones anteriores, a la Secretaria de Finanzas para el caso de particulares, y para el caso de funcionarios de la Administración Municipal, al Órgano de control interno del Municipio, todo acto o resolución que imponga una sanción deberá estar fundada y motivada, notificándole personalmente al particular o funcionario público que en el momento de levantarse la infracción se encuentre a cargo.

ARTÍCULO 42. *Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:*

I. *La gravedad de la infracción;*

II. *El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;*

III. *Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en*

su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;

IV. *Los medios de convicción aportados;*

V. *La calidad de reincidente del infractor; y*

VI. *Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona.*

En los casos de reincidencia para particulares, la Secretaría de Finanzas podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente Reglamento.

CAPÍTULO X
DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 43. *Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.*

ARTÍCULO 44. *Por lo que respecta al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capitulo I, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la "Gaceta Municipal".*

SEGUNDO. *El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.*

TERCERO. *Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.*

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/008/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la iniciativa de Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones y Procedimiento de Elección y Designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA,** es de aprobarse lo siguiente:

"...GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que en la medida en que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas del Municipio, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que para la ponderación del presente Reglamento es preciso entender que servidor público es aquella persona que pertenece a una organización dentro del Municipio, cuyas actividades, ejecutadas de manera regular, continua y uniforme, van destinadas a cuidar intereses o satisfacer necesidades de la población o de alguna otra entidad oficial y que por lo tanto su actuar es de interés general.

Que, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en su Título IV, Capítulo Sexto denominado 'DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES', específicamente en su artículo 52, establece que son autoridades auxiliares municipales del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, los Delegados y Subdelegados

Que las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos. De manera específica, el artículo 54 de la referida Ley, establece como facultades de los delegados y subdelegados las siguientes:

I. *Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate. La rebeldía a cumplir con las ordenes que reciba será causa de remoción;*
II. *Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;*
III. *Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados;*
IV. *Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;*
V. *Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción; y*
VI. *Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.*

Que de las anteriores facultades señaladas en la multicitada Ley se deduce que los cargos de Delegados y Subdelegados municipales, sí gozan de las características de autoridad, pues de manera expresa se señalan las atribuciones de vigilancia, ejecución, elaboración así como de auxilio e información; de la misma manera, según se desprende del ya citado artículo 54, que los mencionados servidores públicos ejercen atribuciones que les son delegadas por el Ayuntamiento, dirigidas a mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Que en efecto, los Delegados y Subdelegados Municipales, como autoridades auxiliares, tienen encomendadas diversas funciones cuya finalidad consiste en preservar la Ley para beneficio de los habitantes de una comunidad, para lo cual hacen uso de facultades que con fundamento en la Ley les permite emitir actos unilaterales por los cuales puedan crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas que afectan la esfera legal del gobierno.

Que ciertamente, con independencia de que esos servidores públicos no puedan disponer de manera directa de la fuerza pública o detentarla, con fundamento en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, sus atribuciones les permiten generar, por sí o a través de a otros entes o instrumentos legales, situaciones jurídicas que afectan la esfera legal de los ciudadanos, pues ejercen facultades de vigilancia, elaboración y ejecución que le están atribuidas en la Ley mencionada, mismas que constituyen una potestad cuyo ejercicio es irrenunciable y que por tanto se traducen en verdaderos actos de autoridad al ser de naturaleza pública la fuente de tal potestad.

Que la Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, incluye la de legalidad, la que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario, y las de legalidad.

Que, en esta tesitura, la fundamentación legal, precisa, clara, inobjetable y sin desviaciones, de la norma jurídica, por parte de la autoridad; es algo que constituye uno de los elementos cardinales de nuestro Estado de Derecho, por ende, es necesario prever un marco normativo para la actuación lícita de las Autoridades Auxiliares Municipales de El Marqués, Qro.

Que, por otro lado, uno de los medios para acceder al cargo, es la elección. Empero, la elegibilidad se constituye de una serie de elementos básicos que necesariamente debe cumplir un candidato para tener derecho a contender en ella, a contrario sensu, la inelegibilidad es no satisfacer los requisitos constitucionales y legales exigidos o dejar de hacerlo, por consecuencia, el interesado estará imposibilitado para acceder al cargo para el cual aspira. En consecuencia, resulta menester que el presente Reglamento, siente las bases para un adecuado proceso de sufragio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Diciembre del 2008, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES

TITULO PRIMERO
DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones de cada demarcación territorial del Municipio, así como establecer las bases y el procedimiento para la elección de las autoridades municipales auxiliares.*

ARTÍCULO 2. *El Municipio para su organización administrativa podrá dividirse en:*

I. *Delegaciones; y*

II. *Subdelegaciones.*

ARTÍCULO 3. *Los Delegados y Subdelegados Municipales son autoridades auxiliares de El Ayuntamiento y de El Presidente, en la demarcación territorial que se les asigne y tendrán el carácter de autoridad municipal. Durarán en su encargo tres años y podrán realizar la función por un periodo más.*

ARTÍCULO 4. *Para los efectos de éste Reglamento se entenderá por:*

I. ***DELEGADOS:*** *A las Autoridades Municipales Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal de El Marqués, Qro., en la demarcación territorial que les corresponda;*

II. ***EL AYUNTAMIENTO:*** *Al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;*

III. ***EL MUNICIPIO:*** *Al Municipio de El Marqués, Qro.;*

IV. EL PRESIDENTE: *Al Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro.;*

V. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: *Al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;*

VI. EL DIRECTOR: *Al Titular de del Dirección de Delegaciones del Municipio de El Marqués, Qro.;*

VII. LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO: *A la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;*

VIII. LA DIRECCIÓN: *A la Dirección de Delegaciones del Municipio de El Marqués, Qro.;*

IX. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA: *A la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;*

X. LA COMISIÓN: *A la Comisión Especial de Regidores de El Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. y*

XI. SUBDELEGADOS: *A las Autoridades Municipales Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal de El Marqués, Qro., en la demarcación territorial que les corresponda;*

ARTICULO 5. *El territorio municipal se integra por una cabecera municipal denominada La Cañada, lugar de residencia de El Ayuntamiento y los centros de población siguientes:*

I. *Delegación CHICHIMEQUILLAS con asentamiento en la comunidad del mismo nombre; la cual cuenta con las siguientes subdelegaciones:*

a. *DOLORES;*
b. *LA LABORCILLA;*
c. *LAJITAS;*
d. *MATANZAS;*
e. *LOS POCITOS;*
f. *PRESA DEL CARMEN;*
g. *PRESA DE RAYAS;*
h. *SAN VICENTE FERRER;*
i. *SANTA MARIA BEGOÑA;*
j. *SANTA MARIA DE BAÑOS;*
k. *SANTA CRUZ;*
l. *SAN RAFAEL;*
m. *TIERRA BLANCA; y*
n. *ATONGO*

II. *Delegación Emiliano Zapata con asentamiento en la localidad de LA GRIEGA, la cual cuenta con las siguientes subdelegaciones:*

a. *SALDARRIAGA;*
b. *CERRO PRIETO;*
c. *EL RODEO;*
d. *LA MARIOLA;*
e. *SANTA MARIA TICOMAN;*
f. *JESUS MARIA;*
g. *CERRITO COLORADO;*
h. *SAN PEDRO ZACATENCO;*
i. *SAN JOSE NAVAJAS;*
j. *GUADALUPE LA VENTA;*
k. *AMAZCALA;*
l. *SAN MIGUEL AMAZCALA;*
m. *ALFAJAYUCAN;*
n. *EL LOBO;*
o. *El POZO; Y*
p. *LA LABORCILLA 41.*

III. *Delegación Lázaro Cárdenas con asiento en la localidad de EL COLORADO, la cual cuenta con las siguientes subdelegaciones:*

a. *PALO ALTO;*
b. *CALAMANDA;*
c. *EL PARAÍSO;*
d. *LA LOMA;*
e. *LA PIEDAD;*
f. *EL CARMEN;*
g. *AGUA AZUL;*
h. *EL COYME;*
i. *COYOTILLOS;*
j. *EL ROSARIO;*
k. *SAN ISIDRO MIRANDA; y*
l. *EL DURAZNO*

ARTÍCULO 6. *La Delegación Municipal como estructura mínima de organización y de gobierno estará concentrada en lo físico y administrativo en un poblado o zona urbana de las que compongan su demarcación y la cual tomará la denominación de sede de la Delegación Municipal.*

Se procurará que de acuerdo al presupuesto del Municipio, cada Delegación tenga un edificio funcional y adecuado, pudiendo contar para la construcción, conservación y mantenimiento, con las participaciones de los avecinados, los programas de inversión pública de los gobiernos Federal, Estatal y los propios recursos municipales.

ARTÍCULO 7. *La Delegación Municipal gozará de autonomía propia en lo referente a las funciones administrativas y en lo que alcance su perímetro constituido, pero tendrá la obligación de la interdependencia y de apoyo recíproco con las otras Delegaciones municipales y de atención inmediata en los asunto en que estén de por medio los intereses públicos generales, la observancia de las leyes, indicaciones, acuerdos, órdenes o instrucciones, exhortos, notificaciones o solicitudes, que se reciban de El Presidente y El Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 8. *Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Reglamento serán:*

I. *El Ayuntamiento;*

II. *El Presidente;*

III. *La Secretaría del Ayuntamiento;*

IV. *El Director;*

V. *Los Delegados Municipales;*

VI. *Los Subdelegados Municipales; y*

VII. *Los demás Servidores Públicos Municipales a quienes expresamente se les faculte para ello.*

CAPITULO II
DE LA CREACIÓN, SUPRESIÓN Y FUSIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SUB-DELEGACIONES

ARTÍCULO 9. *El Ayuntamiento, podrá crear, fusionar o extinguir Delegaciones dentro de su territorio, conforme las necesidades lo requieran, apegado estrictamente a la Ley, atendiendo específicamente a las siguientes reglas:*

I. La solicitud de petición será por escrito y dirigida a El Presidente, firmada por los vecinos interesados en este planteamiento;

II. La solicitud se planteará a El Ayuntamiento por conducto de El Presidente y el Acuerdo de Cabildo será de procedencia o de no procedencia en los respectivos casos de creación, supresión o fusión de Delegaciones Municipales;

III. Para crear una Delegación Municipal se requerirá Dictamen Técnico que expida la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de el Marqués, Qro., con lo requerimientos técnicos en materia de asentamientos humanos y que el poblado propuesto como sede, cuente con los siguientes elementos mínimos:

a. Número de Población que dictamine el Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro.;
b. Inmueble habilitado o por habilitar para el Edificio Administrativo de la Delegación Municipal;
c. Inmueble habilitado o por habilitar para los servicios de panteón;
d. Comunicaciones terrestres en todo tiempo, cuando menos de la sede de la Delegación con la cabecera Municipal;
e. Infraestructura escolar que abarque los niveles elementales: Preescolar, primaria, media básica y media superior básica; y
f. Servicio de electricidad y agua entubada para usos domésticos.

IV. El acuerdo de no procedencia por El Ayuntamiento para la creación, supresión o fusión de Delegaciones Municipales deberá de atender a las siguientes consideraciones:

a. Que la solicitud no haya sido firmada por ciudadanos residentes o avecindados debidamente acreditados de la circunscripción a crear o de la que se quiera separar;
b. Que la solicitud no sea respaldada con datos fehacientes de los requisitos a cumplir en el artículo anterior; y
c. Que exista oposición abierta y declarada por los cauces legales de los sectores sociales restantes que los que proponen la creación, supresión o modificación de la Delegación Municipal.

ARTÍCULO 10. *El Ayuntamiento, podrá crear, suprimir y/o fusionar Subdelegaciones cuando lo estime conveniente, en cuanto al número, delimitación y circunscripción de las subdelegaciones, atendiendo para ello a las disposiciones contenidas en la Ley para la organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y en los requerimientos que en lo particular demande el interés general del Municipio.*

CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 11. *En el ámbito de competencia de éste Reglamento, El Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. El Ayuntamiento por acuerdo del Cabildo podrá emitir la convocatoria a los habitantes del Municipio de El Marqués, Qro., para que los interesados registren sus fórmulas y participen en la contienda para elección de Subdelegados municipales mediante el procedimiento que señala el presente Reglamento;

II. Asignar la Demarcación territorial de cada Delegación;

III. Remover a los Delegados y Subdelegados atendiendo a lo dispuesto en el presente Reglamento;

IV. Promover a través de la Dirección, la inducción y capacitación a los Delegados y Subdelegados en el desempeño de su función;

V. Podrá requerir a los Delegados y Subdelegados en cualquier tiempo informes sobre el ejercicio de sus funciones, y en su caso, solicitar su comparecencia; y

VI. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. *La función de supervisión y asesoría de los Delegados y Subdelegados Municipales estará a cargo de la Dirección, cuyo titular será nombrado por El Presidente dentro de los cinco días siguientes a la instalación de El Ayuntamiento, de igual forma podrá ser removido por El Presidente en cualquier tiempo en que dure el cargo.*

ARTÍCULO 13. *La Dirección, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I. Fungir como enlace entre los Delegados y Subdelegados Municipales y las autoridades municipales;

II. Asesorar y capacitar a los Delegados y Subdelegados Municipales en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y desempeño de sus funciones y en el conocimiento de los Reglamentos Municipales y demás leyes aplicables;

III. Evaluar el trabajo desempeñado por los Delegados y Subdelegados Municipales;

IV. Recibir, analizar y turnar a El Presidente, las propuestas, sugerencias y peticiones presentadas por los Delegados y Subdelegados Municipales;

V. Llevar un registro de Delegados y Subdelegados Municipales en el que se incluyan sus firmas y datos generales, para el efecto de que se legalicen las mismas en los documentos que los mismos extiendan en el desempeño de sus funciones;

VI. Asesorar a los Delegados y Subdelegados Municipales en los casos de conflicto en la jurisdicción de su zona;

VII. Tramitar ante la Secretaría de El Ayuntamiento, la credencial de los Delegados y Subdelegados Municipales que los identifique como tales, la cual contará con la firma y sello de El Presidente y el Secretario de El Ayuntamiento;

VIII. Recibir los informes de los Delegados y Subdelegados Municipales respecto de las irregularidades que observen en su zona, así como las soluciones propuestas;

IX. Programar y coordinar las juntas o reuniones de trabajo de Delegados y Subdelegados Municipales;

X. Gestionar ante la instancia municipal competente, entregar y llevar un control de sellos y papelería oficial de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, y exigir la entrega de dicho material al concluir su función, por cualquier causa;

XI. Suministrar a los Delegados Municipales un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y de fax, de las dependencias Municipales, Estatales y Federales cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; así

mismo deberá actualizar constantemente a los Delegados Municipales tal información;

XII. *Suministrar a los Delegados y Subdelegados Municipales una compilación de los Reglamentos Municipales y mantenerlos actualizados sobre las reformas a los mismos; así como la expedición de nuevos Reglamentos Municipales;*

XIII. *Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y*

XIV. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO V
DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 14. *Con base en la población existente y la distancia a que se encuentre la Delegación municipal de la cabecera donde reside El Ayuntamiento, aquella podrá tener los siguientes órganos de apoyo administrativo:*

I. *Un Oficial Secretario;*

II. *Una Sección de Policía y Tránsito;*

III. *Una Oficialía del Registro Civil;*

IV. *El personal de vigilancia, administrativo o de servicios públicos que autorice el presupuesto anual de egresos de El Ayuntamiento; y*

V. *Los Subdelegados que este Reglamento establezca.*

ARTÍCULO 15. *Son funciones del Oficial Secretario de la Delegación:*

I. *Coordinar las actividades administrativas de la Delegación y los recursos humanos;*

II. *Representar a El Presidente o al Delegado Municipal en todos aquellos actos a que se le comisione;*

III. *Levantar las actas de acuerdos de la Delegación Municipal;*

IV. *Refrendar con su firma y el sello de la Delegación todos los actos del Delegado Municipal.*

V. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 16. *Son funciones del Jefe de la Sección de la Policía y Tránsito:*

I. *Vigilar el orden social y el cumplimiento de los Reglamentos Municipales, con el auxilio del personal a su cargo; y*

II. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 17. *Son funciones del Oficial del Registro Civil:*

I. *Levantar los registros y asentar en libros las actas del estado civil de las personas;*

II. *Elaborar las actas y copias certificadas que este expida; y*

III. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 18. *Para ser Oficial Secretario de la Delegación, se requiere:*

I. *Tener la nacionalidad mexicana;*

II. *Tener residencia efectiva de 3 años en la circunscripción territorial de la Delegación que corresponda su domicilio;*

III. *Estar en pleno goce de sus derechos políticos;*

IV. *No tener cargo o comisión, empleo del Estado o del Municipio, con excepción de los docentes;*

V. *No pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;*

VI. *Tener 21 años cumplidos;*

VII. *No contar con antecedentes penales;*

VIII. *No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública; y*

IX. *Haber terminado su educación preparatoria o equivalente.*

ARTÍCULO 19. *El Jefe de la Sección de la Policía y Tránsito continuará adscrito y dependiente a la Dirección General de Seguridad Pública y el Oficial del Registro Civil a la Secretaria de El Ayuntamiento, respectivamente prestando sólo apoyo administrativo en las demarcaciones territoriales a las que se le encomiende.*

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO

ARTÍCULO 20. *Para ser Delegado Municipal se requiere:*

I. *No ser integrante de El Ayuntamiento;*

II. *Tener la nacionalidad mexicana;*

III. *Tener residencia efectiva de 5 años anteriores a la fecha de su designación, en la demarcación territorial de que se trate;*

IV. *Estar en pleno goce de sus derechos políticos;*

V. *No tener cargo o comisión, empleo del Estado o del Municipio, con excepción de los docentes;*

VI. *No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;*

VII. *Haber cumplido 21 años;*

VIII. *Tener su credencial para votar;*

IX. *No contar con antecedentes penales;*

X. *No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública; y*

XI. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO VII
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 21. *Son facultades y obligaciones del Delegado:*

I. *Ejercer las atribuciones que le otorguen de manera específica la Constitución General de la República, la Constitución Local, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;*

II. *Cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales y locales; los Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita El Ayuntamiento;*

III. *Coadyuvar en la vigilancia del orden público y dar aviso a El Presidente de cualquier alteración del mismo y de las medidas que se hayan tomado al respecto, así como de brote de epidemia o calamidad pública, y cualquier acontecimiento que afecte la tranquilidad pública y la salud de su Delegación o Subdelegación, por conducto de la Dirección;*

IV. *Promover que en sus respectivas demarcaciones se presten y ejecuten los servicios y obra pública que se requieran, así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación;*

V. *Auxiliar, en su caso, al Ministerio Público del fuero común y Federal;*

VI. *Representar a El Ayuntamiento en actos públicos;*

VII. *Promover, impulsar y fomentar las actividades cívicas tendientes a fortalecer el espíritu patrio, el nacionalismo revolucionario y la solidaridad humana;*

VIII. *Promover, impulsar y fomentar todas las formas y modos de expresión de la cultura, el deporte y la recreación para elevar el nivel de educación y salud física-mental del individuo;*

IX. *Promover, impulsar y fomentar, en cada caso todo tipo de actividad, idea o proyecto que tienda al desarrollo agroindustrial, industrial-pesquero-exportaciones-industrial, minero, comercio y servicios turísticos;*

X. *Promover, impulsar y fomentar las tradiciones, fiestas regionales y populares, para preservar la riqueza espiritual del grupo social;*

XI. *Coadyuvar con las autoridades de salud pública en campañas preventivas, acciones curativas y promover ante éstas la procuración de servicios instalados permanentemente en su circunscripción;*

XII. *Promover y fomentar los hábitos de preservación de la naturaleza y combatir y erradicar los factores de contaminación ambiental;*

XIII. *Formular su plan de trabajo, con fijación de metas y presentarlo al Presidente para la aprobación por El Ayuntamiento, en el mes de octubre de cada año;*

XIV. *Administrar con eficiencia y eficacia los recursos humanos y el patrimonio municipal que El Ayuntamiento a puesto a su cargo;*

XV. *Presentar un Informe Trimestral a El Ayuntamiento, por conducto de El Presidente;*

XVI. *Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen El Ayuntamiento y El Presidente, en la demarcación territorial de que se trate. La rebeldía a cumplir con las ordenes que reciba será causa de remoción;*

XVII. *En materia de Desarrollo Urbano, para el caso de los poblados distantes a la Cabecera Municipal, informarán de los requisitos y recibirán los documentos, para la expedición de la licencia de construcción, ya sea que se trate obra nueva o de reponer piezas, techos o paredes, abrir puertas o construcciones de cualquier tipo, remitiéndolos a la brevedad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de El Marqués, Qro., para su correspondiente trámite, notificando al particular de dicho hecho;*

XVIII. *Auxiliar, en el ámbito de su jurisdicción, a las autoridades municipales en materia de ecología;*

XIX. *Expedir, en su caso, conformidad para el cierre de vialidades en su jurisdicción;*

XX. *Emitir opinión en un término de 5 días hábiles a partir de que le sea requerido, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos y lugares que soliciten vender bebidas alcohólicas;*

XXI. *Emitir opinión en un término de 3 días hábiles a partir de que le sea requerido, para el horario de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, espectáculos y festejos públicos, ó se realicen eventos especiales;*

XXII. *Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su circunscripción;*

XXIII. *Formar parte del Consejo Municipal de Seguridad Pública de El Marqués, Qro.; y*

XXIV. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO VIII
DE LOS SUBDELEGADOS

ARTÍCULO 22. *La Subdelegación estará representada ante la Delegación por un Subdelegado, electo mediante el procedimiento que en el presente Reglamento se señala, para cuidar el orden y la tranquilidad de la comunidad, observar y hacer observar las leyes y servir de hábil componedor en las controversias que se susciten entre los vecinos; ser procurador y gestor de los asuntos que demanden los pobladores y coadyuvar con el Delegado Municipal en todo lo relacionado con la Autoridad Municipal.*

ARTÍCULO 23. *Para ser subdelegado Municipal se requiere:*

I. *Tener la nacionalidad mexicana;*

II. *Tener residencia efectiva de 5 años anteriores a la fecha de la elección, en la demarcación territorial de que se trate;*

III. *Estar en pleno goce de sus derechos políticos;*

IV. *No tener cargo o comisión, empleo del Estado o del Municipio, con excepción de los docentes;*

V. *No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;*

VI. *Haber cumplido 21 años al momento del registro como candidato;*

VII. *Tener su credencial para votar;*

VIII. *No contar con antecedentes penales;*

IX. *No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen de su cargo, sesenta días antes del día de la elección; y*

X. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 24. *Los Subdelegados en sus respectivas comunidades tendrán las siguientes facultades:*

I. *Representar al Delegado Municipal y los intereses del Municipio;*

II. *Estarán subordinados jerárquicamente a la Delegación Municipal;*

III. *Serán auxiliares del Delegado Municipal, poniendo en su conocimiento inmediato, todo caso, acto o hecho que amerite la atención de la Autoridad;*

IV. *Los Subdelegados podrán tener bajo su mando al personal que la Delegación les designe temporal o permanentemente;*

V. *En materia de promoción, podrá hacer en su comunidad, previo acuerdo con el Delegado Municipal, cualesquier tipo de actividad que redunde en beneficio de la población;*

VI. *Atender y auxiliar al Delegado Municipal en el cumplimiento de leyes, acuerdos o disposiciones que emanen de otras autoridades y de las propias, que competan a la población donde residan;*

VII. *Presentar un informe trimestral de actividades al Delegado Municipal donde se dé cuenta de toda gestión o asunto que se le presente; y*

VIII. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPITULO IX
DEL RÉGIMEN LABORAL Y DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 25. *Son puestos de confianza.*

I. *El Oficial Secretario de la Delegación;*

II. *El Oficial del Registro Civil; y,*

III. *Los demás que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general aquellas, cuyo desempeño requiera confiabilidad.*

ARTÍCULO 26. *Son trabajadores de base aquellos que no se encuentren en el supuesto del artículo anterior, que ocupen una plaza por más de seis meses y sin nota desfavorable en su expediente en virtud del nombramiento expedido por el servidor público facultado o por aparecer en la nómina de trabajadores, siendo por ello inamovibles, entendiéndose por ello el derecho a la estabilidad no solamente dentro de la dependencia sino en el puesto específico para el que fueron nombrados.*

ARTÍCULO 27. *Para todos los efectos laborales, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.*

ARTÍCULO 28. *Las Autoridades Auxiliares Municipales son responsables por los actos u omisiones que incurran en el desempeño de sus funciones, en los términos señalados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.*

CAPITULO X
DEL NOMBRAMIENTO, SUPLENCIAS Y REVOCACIÓN DEL CARGO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 29. *Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación de El Ayuntamiento los Delegados y Subdelegados serán nombrados por éste a propuesta de El Presidente si así lo acordará el Ayuntamiento, o por elección directa si así lo acordará el mismo.*

ARTÍCULO 30. *Los Delegados y/o Subdelegados Municipales serán electos mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la Delegados y/o Subdelegación donde se establezcan, de conformidad con el procedimiento de participación ciudadana y vecinal que se establece en el presente Reglamento si así lo acordará el Ayuntamiento.*

Corresponde exclusivamente a El Ayuntamiento, a través de la Comisión, organizar y desarrollar la elección de los Delegados y/o Subdelegados Municipales, sin embargo, El Ayuntamiento, a través del Regidor Síndico que se faculte, podrá celebrar convenios con los organismos electorales para que sean éstos quienes se encarguen de su organización y desarrollo.

ARTÍCULO 31. *Los Delegados y Subdelegados entrarán en funciones dentro del plazo de siete días en que hallan sido designados los primeros y hallan resultado electos los segundos, siempre que no haya una inconformidad que establece el Titulo Tercero, Capítulo Único del presente Reglamento, supuesto en el que entrará en funciones a los tres días siguientes a la fecha en que se resuelva el referido recuso, previa protesta de Ley que en Sesión de Cabildo les tomará el Presidente en los siguientes términos:*

"PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LAS LEYES GENERALES Y REGLAMENTOS QUE DE AQUEL EMANEN Y ASÍ MISMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS."

LOS NOMBRADOS CONTESTARAN: ¡SI, PROTESTO!

Finalizando El Presidente: "SI ASÍ LO HICIEREN, QUE LA SOCIEDAD ENTERA SE LOS RECONOZCA, O DE LO CONTRARIO SE LOS DEMANDE"

ARTÍCULO 32. *Los Delegados y Subdelegados Municipales durarán en su encargo tres años y podrán realizar la función por un periodo más.*

ARTÍCULO 33. *Los Delegados y Subdelegados designados o electos que no accedieran al encargo terminarán su encargo cuando lo haga El Ayuntamiento que los designo y durante el tiempo que transcurra entre la instalación del nuevo Ayuntamiento y la designación de los nuevos Delegados, el despacho de sus asuntos corresponderá a un encargado.*

ARTÍCULO 34. *Los Delegados y Subdelegados Municipales sólo podrán ausentarse de su encargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia, mediante oficio dirigido a El Presidente, entregada por medio de la Dirección.*

ARTÍCULO 35. *El Presidente está facultado para otorgar permisos para que se ausenten de su cargo los Delegados Municipales hasta por un período de quince días consecutivos; para lo cual deberá de habilitar al Secretario de la Delegación para que asuma la suplencia temporal.*

I. *En caso de ausencias mayores de quince días y hasta por dos meses será El Ayuntamiento quien otorgue el respectivo permiso, nombrando, a propuesta de El Presidente al que deba de suplir al*

Delegado Municipal por ese tiempo como encargado del despacho de la Delegación Municipal;

II. *Si su falta por cualquier causa se prolongara por más tiempo del indicado en la fracción anterior, así como en el caso de la revocación de su encargo, El Ayuntamiento nombrará, a propuesta de El Presidente, al que deba sustituirlo para que termine el período de gestión paralelo al de aquellos, como encargado del despacho de la Delegación Municipal; y*

III. *El Ayuntamiento podrá revocar de su encargo a los Delegados Municipales por faltas graves a lo que establece este Reglamento o por otras del mismo carácter, dándole oportunidad de ser oído en su defensa.*

ARTÍCULO 36*. En caso de ausencia hasta por un período de quince días consecutivos de los Subdelegados, el Presidente podrá otorgar el permiso respectivo, nombrando un encargado de despacho de la Subdelegación que asuma la suplencia temporal.*

I. *En caso de ausencias mayores de quince días y hasta por dos meses será El Ayuntamiento quien otorgue el respectivo permiso, nombrando, a propuesta de El Presidente al que deba de suplir al Subdelegado Municipal por ese tiempo, como encargado del despacho de la Subdelegación Municipal;*

II. *Si su falta por cualquier causa se prolongara por más tiempo del indicado en la fracción anterior, así como en caso de revocación de su encargo, el Ayuntamiento nombrará, a propuesta de El Presidente, al que deba sustituirlo para que termine el período de gestión paralelo al de aquellos, como encargado del despacho de la Delegación Municipal;*

III. *El Ayuntamiento podrá revocar su encargo a los Subdelegados por faltas graves a lo que establece este Reglamento o por otras del mismo carácter, dándole oportunidad de ser oído en su defensa.*

ARTÍCULO 37. *El Ayuntamiento podrá revocar de su encargo a los Delegados y Subdelegados Municipales, cuando se configuren cualquiera de las causales siguientes:*

I. *Por defunción;*

II. *Por renuncia voluntaria y expresa del cargo, misma que deberá ser justificada y razonada;*

III. *Por ausencia o abandono de sus funciones por más de quince días consecutivos, sin que exista razón de por medio que así lo justifique;*

IV. *Por haber sido sentenciado por delito grave o doloso;*

V. *Por aceptar un cargo o empleo público remunerado de la Federación, Estado o Municipio, así como de organismos públicos descentralizados o de empresas de participación de cualesquiera de los tres órdenes de gobierno;*

VI. *Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su jurisdicción;*

VII. *Por alcoholismo o drogadicción manifiesta;*

VIII. *Por la realización de actos de prepotencia comprobables, abusos o violación a los derechos humanos;*

IX. *Por padecer enfermedad incurable, legalmente certificada, que le impida desempeñar su encargo;*

X. *Por realizar actos de proselitismo a favor de partidos políticos o sus candidatos, durante cualquiera de los procesos electorales;*

XI. *Por obstruir los programas de gobierno de El Ayuntamiento;*

XII. *Por desobedecer instrucciones recibidas de El Ayuntamiento, de El Presidente y/o de el Director, sin causa justificada;*

XIII. *Por cambiar de domicilio a otra jurisdicción territorial ajena a su Delegación, o Subdelegación;*

XIV. *Por realizar actos que no le competan;*

XV. *Por faltarle el respeto a las autoridades municipales;*

XVI. *Por incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros Reglamentos Municipales; no ejercer sus facultades en la forma debida; o no cumplir con sus obligaciones;*

XVII. *Por otras causas graves, a juicio de El Ayuntamiento; y*

XVIII. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

TITULO SEGUNDO
DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y DE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

CAPITULO I
DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

ARTÍCULO 38. *Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los Delegados y Subdelegados serán nombrados por éste, que durarán en su cargo, el tiempo de ejercicio constitucional de El Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 39*. La persona que sea propuesta por El Presidente o mediante el procedimiento de elección, deberá de cubrir los requisitos establecidos en el artículo 20 para el supuesto de Delegados y artículo 23 para el supuesto de los Subdelegados, del presente Reglamento.*

Será causa suficiente para declarar improcedente la designación, la falta de acreditación de alguno de los requisitos enunciados.

CAPÍTULO II
DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMISIÓN EDILICIA ESPECIAL PARA LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 40. *La Comisión es la Autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales, y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.*

ARTÍCULO 41*. La Comisión será integrada por siete regidores, debiendo determinar El Ayuntamiento en Pleno, su integración, así como quienes de entre los electos, fungirán como Presidente y Secretario de la misma; iniciará sus funciones, cuando sea constituida por El Ayuntamiento y concluirá sus actividades una vez que sean entregadas las Constancias de Mayoría.*

ARTÍCULO 42*. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Recibir y resolver sobre el registro de aspirantes a Delegados y*

Subdelegados de la demarcación territorial que corresponda;

II. *Integrar el Comité Electoral;*

III. *Realizar el Cómputo y declarar la validez de la elección, levantando la correspondiente Acta de Validez y conclusión de la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de El Marqués, Qro.;*

IV. *Rendir el informe correspondiente a El Ayuntamiento de los resultados obtenidos a efecto de que se realice la entrega de las constancias de mayoría correspondientes y se proceda a la toma de protesta de los Delegados y/o Subdelegados Municipales que resultaren electos; y*

V. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 43. *En cada una de las Delegaciones que integran el Municipio de El Marqués, Qro., se instalarán órganos denominados "Comités Electorales", los cuales tendrán por objeto colaborar, en su respectivo ámbito de competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de los Delegados y/o Subdelegados Municipales, que correspondan a su demarcación territorial.*

ARTÍCULO 44. *Los Comités Electorales estarán integrados por los integrantes de la Comisión, y optativamente los ciudadanos que preferentemente tengan la experiencia de haber sido consejeros electorales en los procesos organizados de elecciones, los cuales serán apoyados por el personal administrativo del Municipio necesario para el desempeño de sus funciones.*

ARTÍCULO 45. *Los Comités Electorales tendrán las siguientes atribuciones:*

I. *Participar en la ubicación e integración de las mesas receptoras del voto;*

II. *Recibir en la Delegación que se designe, una vez terminada la jornada electoral, los paquetes electorales de los Delegados y/o Subdelegación que les corresponda y entregarlos a la Comisión; y*

III. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

CAPITULO III
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 46. *El proceso de elección de los Subdelegados deberá efectuarse en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión El Ayuntamiento, el cual se divide en las siguientes etapas:*

I. *Preparatoria de la elección;*

II. *Día de la elección; y*

III. *Posterior a la elección.*

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 47. *La etapa preparatoria de la elección da inicio con la sesión mediante la cual los integrantes de El Ayuntamiento, integran la Comisión y concluye al dar inicio la Jornada Electoral.*

ARTÍCULO 48. *En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:*

I. *Integración de la Comisión, la cual de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, será la responsable del proceso de elección;*

II. *Integración de los Comités Electorales;*

III. *Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección;*

IV. *Registro de aspirantes;*

V. *Aprobación de las solicitudes;*

VI. *Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto; y*

VII. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 49. *Dentro de las veinticuatro horas siguientes a su integración, la Comisión publicará la convocatoria correspondiente, que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:*

I. *Las elecciones de que se trata;*

II. *Los requisitos que debe reunir el candidato que se proponga y la documentación requerida para acreditarlos;*

III. *El plazo y el lugar para el registro;*

IV. *La fecha de la elección, que deberá realizarse en día domingo o festivo; y*

V. *El lugar en el que se instalarán las mesas receptoras; y*

VI. *El horario que comprenderá el día de la votación.*

Dicha convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del Municipio, en los lugares visibles de las delegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función.

ARTÍCULO 50. *El registro de aspirantes se llevará a cabo ante el Comité Electoral que corresponda a la Delegación y/o Subdelegación a la que pertenezcan los aspirantes, en el plazo y en los horarios establecidos por la Comisión en la convocatoria expedida.*

ARTÍCULO 51. *Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito dirigido al Comité Electoral al que corresponda la Delegación y/o Subdelegación que se desee representar y, deberá acompañarse la siguiente documentación:*

I. *Acta de nacimiento;*

II. *Credencial para votar con fotografía;*

III. *Comprobante de domicilio reciente;*

IV. *Dos fotografías tamaño credencial; y*

V. *Constancia de Residencia*

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, la falta de presentación de alguno de los requisitos enunciados.

***ARTÍCULO 52**. Los partidos, grupos y organizaciones políticas o religiosas no podrán proponer ni registrar personas para ocupar el cargo de Delegados y/o Subdelegado. Tampoco podrán hacer labor de proselitismo o gestión a favor de ninguna de ellas. Esta última prohibición será aplicable tanto para los integrantes de El Ayuntamiento como para los servidores públicos municipales, quienes incurrirán en responsabilidad, en términos de lo dispuesto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.*

De acreditarse tal participación y previa valoración de las circunstancias del caso, El Ayuntamiento podrá dictar resolución mediante la cual determine cancelar el registro del o los candidatos respecto de quienes hayan infringido ésta disposición.

***ARTÍCULO 53**. El Comité Electoral deberá remitir dentro de las veinticuatro siguientes al cierre de recepción de registro, las solicitudes y documentación que se hayan recibido ante la Comisión, quienes dentro de los tres días hábiles siguientes deberán pronunciarse de manera colegiada, sobre las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes, debiendo hacerlas del conocimiento del publico, mediante publicación que se realizará en lugar visible de las instalaciones de las delegaciones municipales y notificarlas de manera personal a cada uno de los peticionarios, documento que servirá las veces, como requisito de procedibilidad para que lo aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y consecuentemente participar en el proceso de elección.*

***ARTÍCULO 54.** En caso de que en una Delegación y/o Subdelegación municipal solamente se declare procedente el registro de un aspirante, o solamente se inscriba un solicitante, no se llevará cabo la elección, declarando como triunfador a quién haya obtenido su registro.*

***ARTÍCULO 55**. Los candidatos podrán acreditar, ante la Comisión, antes de las setenta y dos horas previas al día de la elección, un representante que observe el desarrollo de la elección, y rubrique al final el acta de resultados de la elección.*

***ARTÍCULO 56.** Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:*

I. *Un Presidente;*

II. *Un Secretario; y*

III. *Dos Escrutadores.*

Así mismo, se nombrara un suplente por cada uno de los integrantes de las mesas receptoras del voto, los cuales entrarán en funciones en caso de no estar presentes el día de la elección los titulares.

***ARTÍCULO 57.** Los Comités Electorales serán los órganos encargados de determinar el número y ubicación de las mesas receptoras del voto que habrán de instalarse el día de la elección en su respectiva demarcación.*

***ARTÍCULO 58**. El material electoral mínimo necesario para la realización de las elecciones de Delegados y/o Subdelegados Municipales será el siguiente:*

I. *Las boletas de elección, deberán contener necesariamente nombre completo de cada candidato registrado, su fotografía, folio consecutivo, y el sello de identificación que en cada caso determine la Comisión;*

II. *Las Urnas de recepción de boletas de elección, deberán de ser transparentes;*

III. *Cojín y tinta indeleble;*

IV. *Formatos para la inserción de los datos personales de los electores que acudan a sufragar su voto;*

V. *Actas del día de la elección; y*

VI. *Mobiliario necesario de la mesa receptora del voto.*

***ARTÍCULO 59**.- El acta del día de la elección deberá contener:*

I. *Estado, Municipio, Delegación y Subdelegación;*

II. *Número de mesa receptora;*

III. *Día, hora y domicilio de instalación de la mesa receptora;*

IV. *Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;*

V. *Nombre de los observadores acreditados por los candidatos;*

VI. *Espacio para asentar las observaciones e irregularidades de la instalación de la mesa receptora del voto;*

VII. *Espacio para la firma y nombre de los integrantes de la mesa receptora del voto y de los observadores acreditados por los candidatos;*

VIII. *Número de votos emitidos;*

IX. *Hora del cierre de la votación;*

X. *Votos emitidos a favor de cada candidato;*

XI. *Votos nulos;*

XII. *Espacio para asentar Observaciones e irregularidades del desarrollo de la elección y del cierre de la votación;*

XIII. *Día y hora de clausura de la mesa receptora; y*

XIV. *Espacios para firma y nombres de los integrantes de la mesa receptora.*

Una vez que se llenó el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora y los observadores acreditados por los candidatos que en su caso se encuentren presentes. Se entregará el original al Comité Electoral competente.

***ARTÍCULO 60.** La preparación de la documentación y material electoral necesario para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Comisión, quien se auxiliará de las dependencias municipales correspondientes.*

***ARTÍCULO 61.** Las boletas de elección, las mesas receptoras de votos, las urnas de recepción de boletas y el demás material logístico serán entregados en los lugares señalados para instalarse las mesas receptoras del voto al Presidente, Secretario y Escrutador de las mesas receptoras el día de la elección en un horario de 07:30 horas a 08:00 horas, por el*

personal que designe la Comisión.

SECCIÓN TERCERA
DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 62. *La etapa del día de la elección se encuentra comprendida desde la instalación de la mesa receptora del voto hasta el escrutinio y cómputo de la elección.*

ARTÍCULO 63. *El día de las elecciones que se haya determinado para cada Delegación y/o Subdelegación, una vez que todas las mesas receptoras del voto cuenten con el material necesario para el debido desarrollo de la jornada electoral, se verificará la presencia de los integrantes de las mesas receptoras del voto titulares y suplentes, así como de los observadores acreditados por los candidatos.*

En el supuesto de que se encuentre la totalidad de titulares y suplentes de la mesa receptora del voto, los primeros procederán a hacer la instalación de la mesa receptora del voto y el llenado de la primer parte del acta del día de la elección (en su apartado de instalación de la mesa receptora del voto), la cuál será debidamente rubricada por los presentes y en la que se podrá a asentar las observaciones e irregularidades que se observen durante la instalación.

En caso de no encontrarse alguno o algunos de los titulares de las mesas receptoras del voto, el o los suplentes que se encuentren presentes suplirán su ausencia incorporándose a los funcionarios de las mesas receptoras del voto y cumpliendo las facultades señaladas para cada uno de ellos, asentando dicha suplencia en el apartado correspondiente del acta de instalación.

En el supuesto de no encontrarse alguno o algunos de los Titulares y sus correspondientes suplentes, se suplirán las ausencias de entre los suplentes de los demás funcionarios, y en el caso de que no se completen los funcionarios requeridos (Presidente, Secretario y vocal) se solicitará el apoyo de los primeros ciudadanos que concurran a la Mesa Receptora del Voto a emitir su sufragio, para que desempeñe el cargo requerido, asentándose dicha circunstancia en el Acta del día de la Elección.

ARTÍCULO 64. *La instalación de las mesas receptoras de votos se iniciará a las 8:00 horas del día de la elección y comenzarán a recibir votantes a partir de las 9:00 horas.*

ARTÍCULO 65. *En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto los Comités Electorales están facultados para decidir como se realiza dicha instalación.*

ARTÍCULO 66. *De ninguna manera podrán permanecer, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla, los candidatos a Delegados y/o Subdelegados Municipales o sus simpatizantes.*

ARTÍCULO 67. *Esta prohibido realizar actos de proselitismo durante el día de la elección, así como el hecho de que grupos o personas vistan ropa del mismo color, o porten el mismo distintivo, insignia, logotipo o similar, de tal manera que los identifique con determinado candidato o grupo político.*

ARTÍCULO 68. *El procedimiento para recepción del voto será el siguiente:*

I. *Los ciudadanos, que se presenten a las Mesas Receptoras del voto, conforme al orden de su llegada, deberán presentarse primeramente ante el Secretario de la Mesa Receptora del Voto a efecto de acreditar su personalidad con la Credencial de Elector vigente, en la cual el referido funcionario verificara que pertenezca a la Subdelegación en que se encuentren, asentando su nombre en los formatos para la inserción de los nombres de los ciudadanos que acudirán a sufragar su voto, y el número de folio de la credencial;*

II. *En ese momento, el Presidente de la Mesa receptora del voto, le hará entrega al elector de la boleta de votación consecutiva conforme a su folio, y pintara el dedo índice de la mano derecha del ciudadano con tinta indeleble, con la cual se acreditara que ya emitió su sufragio; y*

III. *Una vez que halla emitido su sufragio el ciudadano y halla sido colocado el voto en la urna de votación, le será devuelta su credencial para votar con fotografía.*

ARTÍCULO 69. *La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas, misma que se podrá prolongar en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio, de modo que se continuará recibiendo la votación hasta agotar la fila.*

ARTÍCULO 70. *Una vez concluida la votación, se realizará el cierre de la jornada electoral, lo cual se asentará en la segunda parte del Acta de Instalación y cierre de las Mesas Receptoras del voto.*

Acto seguido se procederá por parte del Presidente de la Mesa a abrir la urna de votación ante la presencia de los demás funcionarios de Mesa Receptora de voto, de los observadores acreditados por los candidatos y de los ciudadanos que se encuentren presentes, comenzándose a realizar el cómputo de la votación a favor de cada candidato, y una vez que sean computados todos los votos de la urna se procederá al llenado y rubrica total de la segunda parte del acta del día de la elección.

ARTÍCULO 71. *Una vez que se llenó el acta correspondiente por parte del Secretario de la Mesa Receptora del voto, se firmará por los integrantes de la mesa receptora, que en su caso se encuentren presentes, se realizará el cierre de la urna con las boletas de votación.*

ARTÍCULO 72. *En caso de tener alguna inconformidad con el desarrollo de la votación, los representantes de los candidatos lo asentarán mediante acta circunstanciada y firmada, la cual entregarán en original al Presidente de la Mesa.*

ARTÍCULO 73. *Concluido el procedimiento anteriormente citado, se procederá a fijar una copia del acta en el exterior del lugar donde se ubicó la mesa receptora.*

SECCIÓN CUARTA
DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 74. *Posteriormente y de manera inmediata, se procederá por parte de los funcionarios de las mesas receptoras del voto, a trasladar y entregar ante el Comité Electoral que estará en la Delegación que competa, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:*

I. *Acta del día de la elección;*

II. *Lista de votantes;*

III. *Votos válidos;*

IV. *Votos nulos;*

V. *Boletas sobrantes, y*

VI. *En su caso, escritos de inconformidad presentados por los representantes de los candidatos.*

ARTÍCULO 75. *Una vez concluida la recepción de todos los paquetes electorales que correspondan a su demarcación delegacional, los Comités Electorales harán entrega a la Comisión, del paquete señalado en el*

artículo próximo anterior, en las oficinas de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 76. *La Comisión de manera colegiada, realizará el análisis de la validez de la elección, considerando, en su caso, los escritos de inconformidad presentados, y una vez verificada su procedencia o improcedencia, resolverán en el sentido de alguno de los siguientes supuestos:*

I. *Declarando la validez de la elección de la totalidad de los Delegados y/o Subdelegados Municipales, levantando la correspondiente Acta de Validez y conclusión de la elección de Subdelegados del Municipio de El Marqués, Qro. dentro de las 48 horas siguientes al día de la elección, en cuyo caso se procederá a preparar el Informe que rendirá en la siguiente Sesión de El Ayuntamiento de los resultados obtenidos a efecto de que se realice la entrega de las constancias de mayoría correspondientes y se proceda a la toma de protesta de los Delegados y/o Subdelegados Municipales que resultaren electos cuando así se señale;*

II. *Declarando la nulidad de la elección de la totalidad de los Delegados y/o Subdelegados Municipales, en cuyo caso, se procederá a convocar a elecciones extraordinarias conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento y se informará de ello a El Ayuntamiento; y*

III. *Declarando la validez de la elección de determinados Delegados y/o Subdelegados Municipales, levantando la correspondiente Acta de Validez y conclusión de la elección de Delegados y/o Subdelegados del Municipio de El Marqués, Qro. dentro de las 48 horas siguientes al día de la elección, en cuyo caso se procederá a preparar el Informe que rendirá en la siguiente Sesión del Ayuntamiento de los resultados obtenidos a efecto de que se realice la entrega de las constancias de mayoría correspondientes que competa y se proceda a la toma de protesta de los Delegados y/o Subdelegados Municipales que resultaren electos cuando así se señale.*

En los Delegados y/o Subdelegados Municipales que se declare la nulidad de la elección, se informará de ello a El Ayuntamiento y se procederá a convocar a elecciones extraordinarias conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 77. *En el supuesto de que no se registren fórmulas en alguno de los centros de población, la Comisión se reserva el derecho de instalar al Subdelegado municipal por designación directa.*

ARTÍCULO 78. *Si después de verificada la elección se acredita que alguno de los electos no reúne uno o más de los requisitos señalados en el presente ordenamiento, la Comisión, al calificar la elección, podrá determinar la nulidad de la elección y se atenderá a lo dispuesto por el artículo 76 fracción III del presente Reglamento.*

ARTÍCULO 79. *Se procederá a convocar a elecciones extraordinarias, sólo en los siguientes casos:*

I. *Cuando exista empate, se convocara a nuevas elecciones extraordinarias; si el empate subsiste en la elección extraordinaria, el Ayuntamiento designará al Delegado y/o Subdelegado municipal por designación directa;*

II. *Cuando se declare la nulidad de la elección de la totalidad de los Delegados y/o Subdelegados Municipales;*

III. *Cuando se declare la nulidad de la elección en alguno o algunos de los centros de población.*

Para la elección extraordinaria se observarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y El Ayuntamiento determinará las fechas y plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

ARTÍCULO 80. *En el caso de que los Delegados y/o Subdelegados designados o los Delegados y/o Subdelegados Municipales electos no se presenten a tomar posesión de sus cargos, El Presidente designará un encargado de despacho.*

TITULO TERCERO
DE LA INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 81. *Todo incidente o contravención con motivo de las elecciones, será resuelto por El Ayuntamiento y contra sus acuerdos procederá escrito de inconformidad, el cual la parte inconforme señale de manera clara y precisa la violación de que se trate, narrando los hechos materia de la misma debidamente numerados, así como los conceptos o disposiciones que a su juicio y de acuerdo al presente Reglamento y convocatoria respectiva dejaron de observarse, acompañando todas aquellas pruebas permitidas por la ley, a menos que vayan en contra del derecho, la moral y las buenas costumbres. Dicho escrito y pruebas deberán presentarse dentro de un término de 48 horas contadas a partir de la publicación del resultado de la votación correspondiente.*

Del citado escrito y documentación se correrá traslado al tercero interesado siempre que se esté en el caso de algún contrincante al que presuntamente beneficie la violación invocada, con el objeto de que se entere de su contenido y en el supuesto de que lo considere necesario y oportuno realice la contestación del mismo y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, lo cual deberá hacer dentro de un término de 48 horas a partir de la notificación.

Tan luego sean desahogadas, en su caso, las pruebas presentadas materia de la inconformidad en comento, El Ayuntamiento dictará la resolución que en derecho proceda, en un término que no excederá de 48 horas.

TITULO CUARTO
DE LAS GENERALIDADES U OMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS GENERALIDADES U OMISIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 82. *Lo no previsto por este Reglamento, se resolverá por acuerdo específico de El Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 83. *El Presidente deberá de proveer de lo administrativo y lo necesario para que los Delegados Municipales cumplan y hagan cumplir las disposiciones del presente Reglamento.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la "Gaceta Municipal" por una sola ocasión.*

SEGUNDO. *El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.*

TERCERO. *Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en lo no prevenido en el mismo.*

CUARTO. *Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.*

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)…"

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/008/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a autorización al Regidor Sindico Municipal, J. Guadalupe Castañon Robledo a efecto de suscribir convenio modificatorio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en cumplimiento al acuerdo de cabildo aprobado en sesión de cabildo de fecha 24 de septiembre de 2008, correspondiente a la autorización de modificación de obra pública a realizar con recursos derivados de la contratación de empréstito, para su discusión y en su caso, aprobación

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"…en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 150 fracción 1 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que conforme se previene en el artículo 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, los Síndicos serán los encargados de vigilar los aspectos financieros del Municipio y de representarlo jurídicamente, procurando la defensa y promoción de los intereses municipales.

Que los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, facultan a los municipios a contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de empréstitos o créditos; por su parte, el artículo 9 fracción II de la citada Ley establece que la Legislatura del Estado de Querétaro le corresponde: "Autorizar los montos de endeudamiento neto y fijar las condiciones generales para que el Estado y los Municipios concerten empréstitos conforme a los programas financieros aprobados".

Que el artículo 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos aprobarán entre otros, la gestión de empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.

ANTECEDENTES

PRIMERO.*- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2007, asentado en Acta AC/019/2006-2007 fue aprobado por Unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento la Contratación de Empréstito por parte del Municipio de El Marqués.*

SEGUNDO.*- Que en fecha 26 de julio del 2007 fue aprobado por la LV Legislatura del Estado la autorización de Contratación de Empréstito por $4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y $42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura $457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100*

M.N.), IVA por Comisión por Apertura $68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición $2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de $2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); autorización que fuera publicada en el ejemplar número 53 de fecha 7 de septiembre de 2007 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

***TERCERO.**- Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre del 2008, el Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a la autorización de modificación de obra pública a realizar con recursos derivados de la Contratación de Empréstito, por un monto de $4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).*

***CUARTO.-** En fecha 15 de diciembre de 2008, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal solicita se someta a la aprobación del Ayuntamiento, el acuerdo relativo a la autorización al Regidor Sindico Municipal, J. Guadalupe Castañon Robledo a efecto de suscribir convenio modificatorio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en cumplimiento al acuerdo de cabildo aprobado en sesión de cabildo de fecha 24 de septiembre de 2008, correspondiente a la autorización de modificación de obra pública a realizar con recursos derivados de la contratación de empréstito.*

Que en base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

***RESOLUTIVO UNICO.-** Se autoriza al Regidor Sindico Municipal, J. Guadalupe Castañon Robledo a efecto de que suscriba el correspondiente convenio modificatorio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en cumplimiento al acuerdo de cabildo aprobado en sesión de cabildo de fecha 24 de septiembre de 2008, relativo a la autorización de modificación de obra pública a realizar con recursos derivados de la contratación de empréstito*

TRANSITORIOS

***PRIMERO.**- El presenta acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.*

***SEGUNDO.**- Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal."*

***TERCERO.-** Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente Acuerdo al C. J. Guadalupe Castañón Robledo, Regidor Síndico Municipal y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para su observancia y cumplimiento…"*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/008/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Nombramiento del Cronista Municipal de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. RAMON AVENDAÑO OLVERA COMO CRONISTA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO